

Tiempo *de* Derechos



ENTREVISTA

**MÓNICA ARALÍ
SOTO FREGOSO**

**CALIFICANDO LA
ELECCIÓN PRESIDENCIAL.**



JACOBO DAYÁN

La justicia al servicio del
Estado de Derecho, no de la política.

HOMENAJE

**EN MEMORIA
DON FRANCISCO
DE ICAZA DUFOUR**



\$75.00
ISSN 2594 - 1070
74
9 772594 107007
JUNIO 2024. No. 74



Ética empresarial *integral*

Cumplimiento normativo | Derechos Humanos |
Sostenibilidad | Cumplimiento de Producto

México - Colombia - Perú - Ecuador - Argentina
España - Suiza - Reino Unido

sednove@sednoveconsulting.com

<https://brand.site/sednoveesp>



"The messenger"

Firmada y seriada por la artista.
Con sello de agua del Taller de la
Gráfica Mexicana.

Pertenece a la serie de 11 litografías "The Dybbuk" que fue editada a partir de los vestuarios que Leonora Carrington diseñó en 1973 para la puesta en escena homónima presentada en Nueva York. "The Dybbuk" fue escrita por el bielorruso S. Ansky en 1914 y es considerada una de las obras indispensables para entender la historia del teatro judío. "The Dybbuk" es la historia de amor, posesión y exorcismo. La palabra dybbuk se refiere al alma errante de un muerto, capaz de poseer el cuerpo de una persona y controlar sus acciones.

Publicada en: Leonora Carrington. La Vocación y sus Reflejos. Editado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México 1993.

Cat 5. Pág 64.

Leonora Carrington

"The messenger"

Litografía

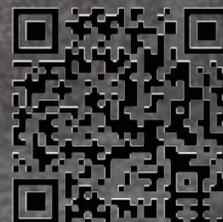
66 x 50 cm

Prueba de Autor

(+52) 55 8009 4571 , (33) 36 1640 15

Guadalajara, Jalisco.

Follow us on
Instagram 



DIRECTORIO

DIRECTORES GENERALES

M. R. Mariano Azuela Güitrón
M. R. Sergio Salvador Aguirre Anguiano †

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Rafael Estrada Michel

CONSEJO EDITORIAL

Juan Manuel Acuña • Victoria Adato Green • José Luis Aguirre Anguiano • Eber Omar Betanzos Torres • Marisol Castañeda Pérez • Arturo Chávez Chávez • Josefina Cortés Campos • Juan Carlos Cruz Razo • Felipe de la Mata Pizaña • Mariana Durán Márquez • Diego Fernández de Cevallos • María Guadalupe Fernández Ruiz • Gonzalo García Velasco • Fernando Gómez Mont • José Guillermo Gutiérrez Fernández • Fauzi Hamdan Amad • César Jáuregui Robles • José Antonio Lozano Díez • Margarita Beatriz Luna Ramos • María Solange Maqueo • Ernesto Martínez Andreu • Ivette Mecott Rivera • Jaime Manuel Meján Career • Jimena Moreno González • Mariana Mureddu Gilabert • Guillermo Ortiz Mayagoitia • Eduardo Preciado Briseño • Antonio M. Prida Peón del Valle • Arturo Germán Rangel • Carla Roel de Hoffmann • Javier Saldaña Serrano • Ulises Schmill Ordóñez • Carlos Sempé Minvielle • Max Silva Abbott • José Luis Soberanes Fernández • Juan Velásquez • Rodolfo Luis Vigo • Marveya Villalobos • Elvira Villalobos Chaparro • Mari Rouss Villegas Balmori • Andrea Zambrana Castañeda • Héctor Zertuche García.

COMITÉ ACADÉMICO

María Luisa Aspe Armella • Luis Alberto Chavarría Villaseñor • Francisco Javier Porras Sánchez

DIRECTORA EDITORIAL

Lourdes González Pérez

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Elizabeth Guadarrama Reynoso

ARTE Y DISEÑO

Irasema Tovar Alvarez

COORDINACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS

Manuel Jorge Carreón Perea

CONTACTO

Teléfono: 55 52021990
suscripciones@tiempodederechos.mx

Fundación Aguirre, Azuela, Chávez,
Jáuregui Pro Derechos Humanos

DIRECTOR EJECUTIVO

César Alejandro Ruiz Jiménez

Tiempo de Derechos, año 6, número 74, junio 2024, publicación mensual editada por Fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui, Pro Derechos Humanos A.C., con domicilio en Sierra Candela #43 Col. Lomas de Chapultepec. Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México. Teléfono 5552 021990,

correo electrónico suscripciones@tiempodederechos.mx.

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo número 04-2018-031510554100-102. ISSN 2594-1070. Licitud de título y contenido número 17140 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por MG Advanced Prepress Technology, S.A. de C.V. con domicilio en Canal de Leningrado Lt. 12 Mz. 34 Col. Insurgentes C.P. 09750 Alcaldía Iztapalapa, México. Teléfono 55 2065 3523. Este número se terminó de imprimir el 20 de mayo de 2024, con un tiraje de 5,000 ejemplares. Distribuido por Comercializadora GBN, S.A DE C.V. con domicilio en Federico Dávalos 35 Col. San Juan Tlilhuala, C.P. 02400, Azcapotzalco, CDMX, México, y SEPOMEX, con domicilio en Av. Vicente García Torres 235 Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán C.P. 04330, CDMX, México.

Las opiniones expresadas por los autores no representan necesariamente la postura del editor. Queda prohibida la reproducción total o parcial de la publicación (contenidos e imágenes) salvo autorización previa de la editorial dada por escrito.

Fotografías: Depositphotos.com.

CONTENIDO

06

EDITORIAL

¿Descalificar la calificación?

07

Antonio Garci

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

08

Ana Josefa de Icaza y de Velasco

Francisco de Icaza. Un legado imborrable.

10

Emilio González de Castilla del Valle

Palabras en homenaje a Don Francisco de Icaza Dufour.



12

José Manuel Villalpando

Enamorado de la Nueva España.

14

Jaime del Arenal Fenochio

Don Francisco de Icaza Dufour, maestro e historiador del Derecho indiano.

16

Juan Carlos Casas García

Vida y obra de Don Francisco de Icaza Dufour.

ENTREVISTA

17

Mónica Aralí Soto Fregoso

Calificando la elección presidencial.



22

Miguel A. Rosillo Sánchez

El derecho internacional y la Constitución.

26

María del Pilar Herrera Ludueña

La problemática relación entre democracia y derecho vigente.

ENTREVISTA
30
Alberto Puppo

El análisis del lenguaje como herramienta para entender el Derecho.

SEGUNDA PARTE

ENTREVISTA
38
Jacobo Dayán

La justicia al servicio del Estado de Derecho, no de la política.

PRIMERA PARTE

34
Jorge Higuera Corona

La tesis de Ronald Dworkin sobre la respuesta correcta en los casos difíciles, ¿es viable en el sistema jurídico mexicano?

TERCERA PARTE
44
María Guadalupe Santoyo Pedraza

División e igualdad entre poderes.

47
Beatriz Eugenia Álvarez Rodríguez

Perspectiva de género en un homicidio.


OPINIÓN

50 COURRIER

Semana Jurídica de la Universidad Intercontinental. Comisiones de la BMA.

51 AMÉRICA

Carlos Antonio Morales Zebadúa
Panamá.

52 DISCURSOS

Margarita Ríos Farjat
Inauguración del curso de formación para personas secretarías del Poder Judicial de la Federación.

54 JUSTICIA Y DERECHOS EN SERIO

Ricardo J. Sepúlveda I.
Las Reformas a la Ley de Amparo y los Derechos Humanos.

55 TIEMPO DE JUSTICIA

César Alejandro Ruiz Jiménez

Derechos Humanos y democracia.

56 DESDE LA PRÁCTICA

Edgar Fabián Hidalgo
Sobreseimiento a petición del imputado o su defensor.

57 TIEMPO DE AUTORES

César Enrique Olmedo Piña
Mauro Cappelletti y la ley injusta.

58 OPA

Eber Omar Betanzos T. Israel González Delgado
Locura e indolencia en la era burocrática.

60 APUNTES DE DERECHO

Sofía Chávez Orendain
La psicología de las masas en el fenómeno de los linchamientos.

62 LEX ET LUDO

Juan Pablo Estrada Michel
Para locos, el flaco.

64 DESDE LA BARRA

Rodrigo García Torres Trueba
La división de poderes en México.

65 APUNTES DEL DERECHO

José Javier Ogushi Rodríguez
México: la Supremacía constitucional y la convencionalidad cuando le favorece.


SI DE CUENTOS SE TRATA... CUÉNTALO
66

Manuel Jorge Carreón Perea

Cementerio inglés.


GALERÍA DE ARTE

68 Fernando Andriacci
Trenzas al aire.


69 POEMAS

Nallely Guadalupe Tello Méndez
Arturo.


70 POEMAS

Rafael Ruiz III
Lo insoportable.


POEMAS 70-71

Jimena Figueroa Gómez, "La Bisnieta"
Antimonumento. Cucarachas. Fluir.


TIEMPO DE LIBROS

72 Serie Práctica Fiscal de la Colección de Derecho Tributario y Fiscal.


IRIS

73 Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho.


TIEMPO DE LIBROS

73 Filosofía y derechos humanos.



EDITORIAL

¿Descalificar la calificación?

Una sombra se cierne sobre la elección de este 2 de junio: la de la incompletitud de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

Desde septiembre de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumplió con su obligación de enviar al Senado de la República las ternas con las candidaturas de las que saldrían las dos nuevas magistraturas, a la salida de los dos magistrados que cumplieron el plazo de su encargo en noviembre del año pasado. La Cámara de Senadores, lejos de cumplir con su atribución de designar en los quince días que marca como perentorios la ley secundaria, envió la cuestión a la congeladora. Entre tanto, las campañas presidenciales comenzaron y entre la creciente polarización pocas personas parecieron reparar en los problemas que podría causar la inacción senatorial.

Resulta que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación exige un quorum de asistencia de seis magistrados para poder calificar la elección presidencial, previa resolución de las inconformidades que se hayan suscitado durante el proceso. Para todos los demás casos basta con la mayoría simple entre las magistraturas (y actualmente todavía quedan cinco de los siete que impone la Constitución) pero para esta particular y relevantísima función los números simplemente no nos dan.

Cierto es que el requisito de seis no se halla previsto a nivel fundamental, sino en una legislación secundaria que, por tanto, podría ser calificada de inconstitucional e inaplicada en consecuencia por el órgano jurisdiccional. También lo es que la Ley Orgánica prevé un mecanismo para suplir las faltas definitivas de los magistrados: llamar a la decana o decano de las Salas regionales del Tribunal (que también, por cierto, se encuentran incompletas merced a la indiferencia senatorial) para los casos de especial urgencia o gravedad, como sin duda lo es la calificación de la elección presidencial. El problema radica en que “falta” no es lo mismo que “vacancia”, por lo que ese mecanismo supletorio podría utilizarse sólo por analogía o mayoría de razón para evitar que uno de los Poderes de la Unión impida a otro cumplir a cabalidad con sus atribuciones constitucionales, como ha sugerido adecuadamente el maestro Elisur Arteaga Nava. En todo caso, la Sala Superior del Tribunal debería pronunciarse cuanto antes acerca de la ruta que seguirá para evitar la potencial y gravísima crisis constitucional.

Lo mejor sería, para neutralizar suspicacias y eventuales inconformidades políticas por parte de quienes resulten afectados por la calificación, exigir al Senado que cumpla con su obligación (aún está en tiempo) abonando a la estabilidad, la paz y el Estado constitucional. Que el Senado nombre a los dos integrantes que faltan, para evitar al alimón números pares que abonen a un eventual empate de votos. Que nadie pueda llamarse a engaño, y que a nadie pueda aprovechar su propia malicia. Ojalá los actores políticos se coloquen a la altura de ese fundamental proyecto de vida en común que ha sido para México la transición a la democracia, proyecto que podría hallarse en un punto de inflexión y de no retorno y que requiere de todos los involucrados el mayor grado de responsabilidad y de lealtad constitucional que se les haya exigido jamás. Tenemos el derecho fundamental a que nuestros órganos de ejercicio del poder se encuentren cabal y debidamente integrados y debemos oponernos, con toda la fuerza, a la cínica intención de descalificación de la magistratura calificadora.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

**Ana Josefa de Icaza y de Velasco**

Abogada Egresada de la ELD, con Maestría en Derecho por la Universidad Católica de Lovaina. Mamá de 4.

Francisco de Icaza.

Un legado imborrable



EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR



Hablar sobre quién fue Francisco de Icaza, es hablar del abogado, notario, maestro, pero sobre todo de mi papá. ¿Cómo describirlo en unas cuantas líneas?

Para quien lo conoció de primera instancia, aparentaba ser un hombre serio, frío, un tanto distante; sin embargo, exceptuando lo serio, podría decir que nada de lo anterior le era aplicable.

Francisco de Icaza era un hombre de convicciones firmes, con una rectitud moral inquebrantable; una persona dura para enseñar y aún más dura para examinar, a quien la mitad de mis amigas temían y que evitábamos hacer enojar.

Como todos fui creciendo, empecé a tener gustos y ambiciones parecidas a él, decidí estudiar Derecho en su *alma mater*, la Escuela Libre de Derecho, y ese camino me llevó a conocer otra cara de mi papá: al abogado, colega y cómplice. Así conocí al “LICENCIADO DE ICAZA”, al maestro de tantas generaciones, admirado por unos y odiado por otros, amante de la Libre y apa-

sionado por la editorial; pude verlo en el salón de clases con ese humor negro que lo caracterizaba, con la convicción absoluta de que Cristóbal Colón era genovés y su pasión (para muchos inexplicable) por la Santa Inquisición.

El día de hoy puedo afirmar que de las mejores aportaciones de la Libre a mi vida, ha sido la oportunidad de platicar con mi papá, conocerlo en su mundo, poder criticar y reírnos juntos, no sólo sobre temas de Derecho, sino sobre su gente, chismes o anécdotas que compartimos como colegas, miembros de una misma institución. Nos dio horas de conversaciones en sobremesas eternas después de la cena, donde levantábamos a todos mis hermanos, quienes se aburrían de oírnos hablar de Derecho, de la Libre y de su gente.

La vida me dio la oportunidad de conocerlo en otra faceta completamente inesperada: la de abuelo, por mucho la mejor cara del licenciado de Icaza. Nos sorprendió a todos con una paciencia y un amor impresionante hacia sus nietos, enseñándo-

nos siempre con el ejemplo que la familia es primero y, lo más importante, que el amor por lo hijos sólo lo rebasa al amor por los hijos de tus hijos, que siempre es más divertido ser abuelo.

En resumen, si me preguntan quién es mi papá, la respuesta es: la persona que me enseñó a tener y respetar los valores, que ser padre significa tener convicciones firmes y buscar la congruencia por más duro que sea. Es el abogado con esa memoria envidiable y el conocimiento que sólo un apasionado por su carrera puede adquirir; es el abuelo que demuestra que los detalles más pequeños y la convivencia son lo que realmente cuenta en la vida de un niño.

Hablar de mi papá es imposible sin la Libre de Derecho y su cátedra de Historia del Derecho Patrio, pues quizá con el paso de los años su descendencia olvide su nombre, pero gracias a la Libre y a sus alumnos, todo aquel que estudie o camine por sus pasillos y aulas, jamás podrá olvidar quién fue Francisco de Icaza.

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

**Emilio González de Castilla del Valle**

Rector de la Escuela Libre de Derecho.

Palabras en homenaje a *Don Francisco de Icaza Dufour*

En la vida existen factores y hechos que, al coincidir en el tiempo y entrelazarse, necesariamente arrojan apreciables resultados. Cuando ello ocurre, parece necesario apreciar cada uno de esos factores y hechos para entender la trascendencia de sus efectos.

En esta ocasión los factores y hechos que coinciden y se entrelazan son: la Escuela Libre de Derecho, la figura del Decanato y un profesor, don Francisco de Icaza Dufour.

¿Qué significa ser un Decano? El Decanato se liga de inmediato con el concepto de temporalidad de una función dentro de una institución u organización. Es el miembro más antiguo de una comunidad, se dice, y por ello se le reconoce. Parece, sin embargo, que esa noción general de simple temporalidad aborda el continente no así el contenido del Decanato, lo cual supone dar mérito a lo primero desdiciendo lo segundo. Hay que resaltar sin duda, y así lo propongo, ver el contenido de todo ese tiempo que una persona dedica



a la organización o institución, pues de esa labor constante e incansable es de donde derivan efectos de trascendencia. Efectos que no sólo benefician a una institución sino, a través de ella, a toda la sociedad.

¿Qué es la Escuela Libre de Derecho? Una institución única e irrepetible. Desde luego se podrá considerar que quien esto propone no actúa con absoluta imparcialidad, al ser egresado de ella y profesor por 42 años, así como, ahora, encabezar como Rector a la Junta Directiva. Sin embargo, los hechos por 112 años de historia son duros y objetivos. Sí, más de un siglo de trabajo y permanencia. Esta institución que vio su primera luz tenue, lejana e incipiente en 1912 fue el resultado de un movimiento de rebeldía llevado a cabo por un puñado de alumnos y maestros.

Su espíritu fue el de la enseñanza de la ciencia jurídica con miras a fortalecer una seguridad y un Estado democrático de Derecho, sin tener ligas de orden político o religiosos. Una universidad en todo el sentido de la palabra; universal en el conocimiento. La gratuidad en la enseñanza es la que nos ha permitido grandes logros al facilitar la educación de calidad para los di-

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR



Francisco de Icaza era un hombre de convicciones firmes, con una rectitud moral inquebrantable.

versos estratos sociales, lo que nos hace ajenos a todo interés de lucro. Ese inicio lejano e incipiente arroja ahora, después de más de un siglo, una institución robusta en la enseñanza que cumple con una función social trascendente como educadora de nuevos valores, sin dependencia económica, política o religiosa alguna.

¿Quién es don Francisco de Icaza Dufour? Abogado egresado de nuestra Escuela en el año de 1967, que logró obtener la patente de Notario Público en nuestra Ciudad en el año 1975. Toda su vida profesional la dedicó a desempeñar esa distinguida labor de fedatario público, tan importante para dotar de seguridad a los actos jurídicos, entre otros fines.

Dentro del gremio destacó y mereció el reconocimiento de sus pares. Pero don Francisco abrazó desde su juventud otra tarea igualmente trascendental: el estudio de la Historia. Un historiador cuyos conocimientos y textos han iluminado el conoci-

miento sobre el devenir de nuestro país desde la llegada de Hernán Cortés, hasta la revolución de Independencia, para beneficio de los lectores y estudiosos. También dentro de ese gremio obtuvo gratos y merecidos reconocimientos.

Así, conjuntando los factores y hechos que se han entrelazado en el tiempo, podemos señalar que don Francisco de Icaza Dufour destinó más de 57 años de su vida a impartir con paciencia y gran sabiduría la Historia de México a 57 generaciones de alumnos —un servidor entre ellos— en forma gratuita y desinteresada, dentro de una institución única e irrepetible, como lo es la Escuela Libre de Derecho y ello le hizo merecedor a ser conocido y reconocido como el Decano de nuestra Escuela. Este Decanato no se limita al análisis temporal de los 57 años de enseñanza, sino a la calidad de dicha enseñanza que, sin duda alguna, es de gran altura. Esto nos consta a todos los que tuvimos la fortuna de

ser sus alumnos. Es la calidad más que la cantidad.

Para todos los alumnos fue una fortuna y privilegio recibir sus enseñanzas. Para él, fue el compromiso de destinar su tiempo, esfuerzo, conocimientos y estudio a los alumnos de la Escuela y, a través de ella, a toda la sociedad. Esa es la trascendencia de la labor de nuestro querido don Pancho de Icaza, como le llamamos con cariño. Cuidó la Escuela como se cuida a un ser querido, con sentido de pertenencia y compromiso incansable que inspira a muchos profesores, lo que ha permitido la robustez de la Escuela durante más de un siglo.

Gracias querido Pancho. Tu legado durante la mitad del ámbito temporal de vida de nuestra Escuela ya es imborrable. Las presentes y futuras generaciones no te olvidarán pues, como expresaron atinadamente nuestros fundadores, la Escuela Libre de Derecho es una asamblea de vivos y muertos.

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR



José Manuel Villalpando

Secretario Académico de la Escuela Libre de Derecho. Autor de una extensa obra narrativa e historiográfica.

Enamorado de la Nueva España

Mi Maestro, don Francisco de Icaza Dufour, en clase explicaba (más bien pintaba con palabras) las hazañas jurídicas ocurridas en el Nuevo Mundo del siglo XVI. Detallaba minuciosa y deliciosamente, por ejemplo, las tribulaciones de Cristóbal Colón para pactar con los reyes católicos las Capitulaciones de Santa Fe, o aquellos momentos estelares de la decisiones de Hernán Cortés para atraer a los pueblos vasallos de Tenochtitlán que desembocarían en la sumisión de Moctezuma y más tarde en la rendición de Cuauhtémoc o, mejor aún, cuando con vehemente emoción narraba las preocupaciones de Julián Garcés y de Juan de Zumárraga, que finalmente conseguirían conmovir el ánimo papal para expedir la bula *Sublimis Deus* que reconocía la calidad humana de los habitantes originarios de la que ya llamaban Nueva España, claro, sin dejar de estremecernos cuando con macabro deleite describía los procesos inquisitoriales y con crudeza disertaba sobre los efectos que en el cuerpo de los reos ocasionaban los tormentos, como el potro o la garrucha, para pasar luego a la alegoría casi exultante de las semblanzas de reyes y virreyes, oidores y adelantados, escribanos y obispos con que ejemplificaba la vida en la Nueva España.

Así conocí a mi Maestro de Icaza hace exactamente 45 años, en 1979, y desde ese primer momento jamás dejó de impresionarme por su elocuente sabiduría histórica y por su apasionada manera de enseñar, debatir y convencer. Desde entonces supe que era un auténtico y verdadero enamorado de la Nueva España. Lo corroboré cuando, años más tarde, en 1987, promovió la edición facsimilar de la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias* para celebrar los 75 años de la Escuela Libre de Derecho.

Me llamó la atención la paradoja: rescatar el recuerdo jurídico del orbe indiano —como diría David Brading— cuando México vivía la terrible experiencia del fracaso del populismo. De Icaza atrajo la participación de una veintena de ilustres historiadores del Derecho, tanto españoles como iberoamericanos, quienes colaboraron en el volumen dedicado a explicar las particularidades y vertientes de esa legislación colonial, cuando el mundo occidental presenciaba la caída de la cortina de hierro y la aparición del neoliberalismo. Los cambios eran evidentes para todos, pero don Francisco de Icaza, aferrándose a su razones, nos dio la oportunidad de recordar y recobrar la tradición jurídica que España legó a sus dominios en América.

Sí, en efecto, él fue un verdadero y

auténtico enamorado de la Nueva España y pude aprovechar su pasión para brindarle a los lectores de hoy, algunos capítulos de ese pasado que él conocía tan bien, tanto que hasta daba la impresión de que los había vivido, ¿o soñado acaso?, pues así de emotivas y emocionantes eran sus narraciones.

Cuando tuve la oportunidad de publicar una serie de biografías de protagonistas de la Historia de México, no dudé en recurrir a él para que me ayudara. Y don Francisco de Icaza respondió con creces al escribir tres muy disfrutables biografías de personajes de la Nueva España: Hernán Cortés, Pedro Moya de Contreras y Miguel López de Legazpi.

Por supuesto, su libro de Hernán Cortés resultaba indispensable y también esencial. Si un personaje de nuestro pasado mexicano es polémico en grado superlativo es, sin duda, este conquistador; don Francisco de Icaza, en tono revisionista, se propuso demostrar que Cortés no sólo estuvo a la altura de los más afamados capitanes de la historia de la humanidad, sino a la de la grandeza de quienes fueron derrotados por él. Conocedor exhaustivo del personaje, nos legó en su libro una visión más humana de Cortés, personaje fundamental, además de que su presencia histórica siempre acompañó a mi maestro hasta sus últimos días. Él me lo dijo, y lo ratificó su apreciable

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

familia: trabajaba en una biografía mucho más completa y amplia del conquistador; avanzó mucho y mi esperanza es que sus afanes no queden inéditos.

Luego, dentro de la misma colección, nos sorprendió con dos libros más acerca de personajes igualmente sorprendentes. Para empezar, Pedro Moya de Conteras, quien allá en el siglo XVI —aquel siglo de la utopía “icaciana”— acumuló más poder que nadie jamás ha alcanzado en México, pues fue sumando potestades otorgadas por el rey, quien lo designó en la Nueva España inquisidor, visitador, arzobispo, virrey, gobernador, capitán general, presidente de la audiencia, protector de los indios, y luego, al trasladarlo a España, patriarca de Indias y presidente del Real y Supremo Consejo de Indias, conservando siempre su humildad, pobreza y lealtad. Una “biografía del poder”, diría Enrique Krauze, pero luego mi maestro don Francisco de Icaza dio un giro radical y magistral al emprender la búsqueda de una veta diferente: la vida aventurera de un notario novohispano convertido en un marino descubridor y conquistador.

Siempre me pregunté si su libro *Miguel López de Legazpi* era una biografía o más bien una aspiración personal, una manera de disimular su envidia histórica por quien fuera lo que quizás él hubiera querido ser. Es posible, no lo sé, pero me consta el encendido y arrebatador entusiasmo con que investigó y escribió esta biografía —por supuesto ubicada en el siglo XVI— del más prestigiado y confiable escribano de la Ciudad de México por 27 años, y que dejó los protocolos y la cómoda vida notarial para organizar una expedición, navegar atravesando el océano Pacífico, conquistar las islas Filipinas y fundar la ciudad de Manila, llevando como tripulación y tropa a centenares de Tlaxcaltecas. ¡Ah, que Legazpi, notario como Don Francisco de Icaza y quizás inspirador de sus más secretos anhelos y quimeras!

No puedo dejar de relatar algunos episodios vividos con don Francisco

de Icaza que para mí son inolvidables y donde mi Maestro una vez más me reveló su pasión novohispana. Por largos años, las tardes de los jueves nos reuníamos en la sala de profesores de la Escuela Libre de Derecho costumbre destruida por el Covid, para platicar y discutir sobre libros, autores, acontecimientos y, por supuesto, chismes históricos. El calor del debate, siempre iniciado por él, impedía que fuera posible comentar nada más, ni siquiera asuntos personales o familiares, pues la temática histórica acaparaba siempre la conversación, aunque nuestros ásperos diálogos a veces lograran intimidar a quienes los presenciaban, eso sí, siempre con el respetuoso uso del “usted” que con todo protocolo empleábamos aun cuando discrepáramos.

En una ocasión, don Francisco se empeñaba en demostrarme las falacias y errores de John Elliot, quien por “no saber derecho castellano ni conocer las instituciones de Castilla escribe tonterías”, me dijo, cuando yo trataba de explicarle que el libro de ese autor inglés, *Imperios del mundo Atlántico*, España e Inglaterra en América, me parecía muy bueno. Así terminó la reunión, con el visible enojo de mi Maestro por atreverme a contradecirlo.

Por supuesto, el equivocado era yo y luego de contrastar algunas de las premisas de Elliot con el propio libro de don Francisco de Icaza, titulado *Plus Ultra, la Monarquía Católica en Indias*, resolví que debía ofrecerle una disculpa la siguiente ocasión que nos viéramos. Sin embargo, como pocas veces hablábamos de cuestiones familiares, no nos dijimos que los dos saldríamos de viaje y, para sorpresa de ambos, nos encontramos en Madrid. Esto es absolutamente cierto y hay testigos de ello —nuestras esposas y su hija, Ana Josefa—, y nada más nos saludamos y al sentarnos a tomar un café en la céntrica calle del Carmen, de inmediato arremetió nuevamente con el tema de Elliot.

Le confesé que lo había confrontado con su propia obra, declarándome

me vencido, lo cual ni agradeció y se puso a criticar a Christian Duverger, por sus frívolas historias acerca de Cortés y de Bernal Díaz, con lo que estuve de acuerdo con él, pero ese día al menos pude presumirle, pues al hablar de la reciente muerte del hispanista británico Hugh Thomas —estábamos en mayo de 2017— le dije a don Francisco que esa mañana había comprado un libro de este autor que yo no conocía, y al parecer ni él tampoco, sobre Felipe II, *El señor del mundo*. Logré enmudecerlo y entonces mejor cambiamos de tema, sobre todo porque las señoras prefirieron desviar la conversación para celebrar la alegría de ese prodigioso y providencial encuentro madrileño.

Más recientemente, hace unos meses, mi Maestro me reclamó airadamente mis “audacias” por atreverme a decir, en mis programas de radio, que quizás Hernán Cortés fuera el primer “feminicida” de México, pues hacía exactamente 500 años que falleció, en circunstancias misteriosas, su cónyuge, doña Catalina Xuárez apodada la “Marcayda”. Discutimos sobre el posible asesinato y por primera y única vez en nuestros 45 años, logré arrancarle una sonora carcajada —a él, siempre tan huraño, pero que escondía en su caparazón de ironías, un alma llena de bondad y una sabiduría enorme— cuando le dije que ante lo irresoluble del caso, pues resultaba imposible atribuir o exonerar a Cortés del homicidio, yo prefería la versión divertida del humorista Marco A. Almazán, quien en su libro *Episodios Nacionales en Salsa Verde*, proponía que la autora material del crimen había sido doña Marina, harta de los malos modales de la esposa de Cortés, y por supuesto celosa de ella.

Esta es una sesgada evocación de mi Maestro, don Francisco de Icaza, enfocada nada más en su faceta del enamorado de la Nueva España, su pasión como historiador. Quien me conoce sabe lo que significa para mí su figura y presencia, sus enseñanzas, consejos y amistad; su recuerdo. No hace falta decir más: es mi Maestro.

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR



Jaime del Arenal Fenchio

Abogado e historiador. Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra y la UP. Ha sido profesor de Historia del Derecho en la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Panamericana y El Colegio de México. Fue Embajador de México en Ecuador y en la Santa Sede.

Don Francisco de Icaza Dufour, *maestro e historiador del Derecho indiano*



Lo fue por 57 años, principalmente en la Escuela Libre de Derecho, pero también en la Ibero, en la Universidad La Salle y, al final de su vida, en la Universidad Pontificia de México. En la primera, fue vocal varias veces de su Junta Directiva y director del Consejo Editorial por años, donde impulsó dos iniciativas que de por sí le valen para figurar como uno de los más destacados indianistas del mundo iberoamericano: la publicación facsimilar de la *Recopilación de las Leyes de los reynos de las Indias de 1680* (en 1987, al cumplirse los LXXV años de fundación de la Escuela), primera en América, y la publicación del manuscrito inédito de la *Recopilación de las Indias*, de D. Antonio de León Pinello, realizada por don Ismael Sánchez Bella (1992).

Discípulo de Javier de Cervantes y lector atento de las obras de Rafael Altamira, Toribio Esquivel Obregón y Silvio Zavala, a lo largo de su extensa vida como profesor e in-

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

investigador de Derecho indiano, don Francisco de Icaza supo enriquecer continuamente su bagaje intelectual con la lectura de nuevos autores – particularmente españoles y sudamericanos– que lo llevaron a estar siempre actualizado en este campo tan poco frecuentado por los juristas historiadores mexicanos. Además, con su pertenencia y siempre destacada actuación dentro del afamado Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, fundado en 1966 por el español Alfonso García Gallo, el argentino Ricardo Zorraqún y el chileno Alamiro de Ávila Martel, y con su constante participación en los congresos celebrados por él mismo, sobre todo en el X, que tuvo lugar en Veracruz también en 1992 y de cuyas *Memorias* fue corresponsable de editar, ratifican un hecho: que fue uno de los últimos historiadores mexicanos del Derecho que, por razones más allá de las vocacionales, ha tenido que abdicar a seguir una carrera plenamente académica para dedicarse a ejercer la práctica profesional, en su caso la de notario público.

El notariado, sin embargo, no fue su pasión, como sí lo fue –e intensa– la historia del Derecho, a la que pudo consagrarse con todo entusiasmo y tiempo durante los últimos 30 años, ante el acicate que le representó, en 1992, la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Sus doctas introducciones al *Elogio de San Juan Apóstol y Evangelista* de Fr. Nicolás Joseph de Lara, de 1793, y al facsímil de los *Estatutos del Real Colegio de Escribanos de México* del mismo año (ambos de 1992) anunciaban una labor incesante que culminaría en 2008 con su imprescindible *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias 1492-1898*, y que dejó en el camino su libro *La abogacía en el Reino de Nueva España 1521-1821* (1998); *Hernán Cortés* (2002) y *Miguel López de Legazpi* (2002), además de decenas de artículos sobre ideas e instituciones jurídicas indianas publicados en diversas memorias, revistas y libros colectivos

(que será necesario rescatar y publicar en forma conjunta) y las labores de compilación de los estudios críticos a la *Recopilación de Indias* de 1680, ya mencionada, y a la *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*, de Bernal Díaz del Castillo, editada por el Gobierno de Chiapas en 1992.

No obstante, es *Plus Ultra*, prologada por su discípulo Rafael Diego-Fernández, su *opus magnum* y síntesis de los conocimientos adquiridos durante décadas a través de la lectura detenida de las fuentes del Derecho indiano y de las obras de los autores más reconocidos de la materia, tanto clásicos como actuales. En él seleccionó y exploró con profundidad y objetividad algunas de las ideas e instituciones claves para entender el funcionamiento de la Monarquía católica en Indias: las capitulaciones celebradas entre la Corona y los descubridores y conquistadores, las Bulas alejandrinas y la no menos célebre *Sublimis Deus*, los debates españoles por la justicia ante su presencia en América en el siglo XVI, el prurito legalista de Hernán Cortés, el funcionamiento de las dos repúblicas indianas: la de los españoles y la de los indios, la Iglesia, los señoríos novohispanos, las recopilaciones de la legislación de Indias, y el problema de la desintegración de dicha Monarquía en el primer cuarto del siglo XIX.

De su muerte me enteré en la ciudad indiana por excelencia: Santo Domingo. Lo que parecía anunciar la funesta noticia no lo quise aceptar: después de dos días sin la tiranía del celular, sentía una mala broma que la primera noticia que se “abiera” al activarlo fuera que hubiera fallecido mi maestro, amigo, confidente y conjurado en tantas lides. Apenas unos meses atrás participábamos felizmente en la celebración de su octagésimo cumpleaños con toda su familia y, días después, comíamos en el San Ángel Inn con Rafa Estrada Michel y Rafa Diego-Fernández. Allí nos despedimos, sin saberlo, con un fuerte abrazo pleno de afecto, de reconocimiento y, sobre todo, de gra-

itud. Ahora, en la ciudad colombina por excelencia, la primera europea en América, la de Montesinos y el Padre las Casas, la de las primeras encomiendas y repartimientos, la del inicial grito por la justicia en el Nuevo Mundo y contra la discriminación, la de los primeros justos títulos y leyes protectoras del indio, la de Nicolás de Ovando y Alonso Zuazo, la de la virreina María de Toledo y su esposo Diego Colón, la de Fernández de Oviedo y los padres jerónimos, eventos y nombres todos que me recordaban, desde mi arribo, el nombre del profesor adusto y de negrísimo humor, pero siempre entrañable, que me los había enseñado en dos inusuales e inolvidables cursos de Historia del Derecho Patrio, allá por 1974 y 1977.

En un instante, su evocación se volvía dolorosa: era el 18 de abril y falleció mientras yo recorría sus bien trazadas calles y la espléndida Catedral primada de América. Una vez que acepté la fatal noticia, no se me ocurrió mejor cosa para honrarlo que regresar a rezar al convento de Santo Domingo, volver a la monumental estatua de Fray Antonio de Montesinos y ofrecer la misa en la Catedral del día 19, lugares donde pude evocarlo en silencio y soledad para paliar mi dolor. Durante los dos días posteriores me desconecté otra vez y el recorrido por la primera ciudad de América adquirió un tono no sólo dominico, indiano, e histórico, sino también “icaziano”. ¡Cómo me hubiera gustado recorrer Santo Domingo en compañía de Pancho Icaza, no sólo mi mentor sino, en buena medida, una de las personas a quien más debo mi vocación como historiador del Derecho! Lo hice, sin embargo, acompañado de su recuerdo.

Descanse en paz el maestro y el “muy querido amigo, siempre recordado”: su labor como investigador de la Historia de los derechos indiano y mexicano queda ahí para ser valorada y aprovechada por nuevas generaciones de juristas nacionales a quienes la ausencia del conocimiento histórico-jurídico ha provocado una muy peligrosa falta de identidad.

EN MEMORIA

DON FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR

**Juan Carlos Casas García**

Director del Departamento de Publicaciones e Historia Eclesiástica de la Universidad Pontificia de México, y director del Archivo Histórico de la Conferencia del Episcopado Mexicano.

Vida y obra de

Don Francisco de Icaza Dufour

Ha fallecido, el pasado 19 de abril del 2024, don Francisco de Icaza Dufour, hombre generoso, notario público, profesor decano de Historia del derecho por 57 años en la Escuela Libre de Derecho, notable historiador del derecho y las instituciones virreinales, y formador de varias generaciones de abogados y estudiantes interesados en la historia del derecho novohispano y mexicano.

Impartió diversas cátedras en la Universidad Iberoamericana y la Universidad La Salle y fue, desde 1968, titular de la Cátedra de Historia del Derecho Patrio en la Escuela Libre de Derecho. A partir de 1990 fue director del Fondo para la Difusión del Derecho; Investigador honorario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho y lo fue también del Instituto de Investigaciones Jurídicas

de la UNAM; también fungió como director de la *Revista Mexicana de Derecho Notarial* (1988-1992).

Impartió diversas conferencias sobre distintos temas jurídicos en varias universidades e instituciones. Participó con ponencias en algunos congresos nacionales e internacionales y publicó artículos sobre temas jurídicos en diferentes revistas científicas; fue coordinador de la IX edición de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*; en 1998 publicó el libro *La abogacía en el Reino de Nueva España*; en 2003, los ensayos biográficos de “Hernán Cortés”, “Miguel López de Legazpi” y “Pedro Moya de Contreras”; en 2008, *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias. 1492-1898*. Fue colaborador del periódico *Reforma*.

Académico de número de la Academia Mexicana de Jurispru-

dencia y Legislación, correspondiente de la española; miembro del Colegio de Notarios del Distrito Federal, de la Asociación Nacional del Notariado; miembro del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano; miembro correspondiente del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (Argentina).

Fue miembro de número de la Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica, con la que contribuyó generosamente protocolizando sus actuales Estatutos y participando en sus diversas actividades.

Su legado como profesor, amigo y colega, siempre dispuesto a ayudar a los demás y a compartir su vasto conocimiento, quedará como algo invaluable para quienes tuvimos el gusto de conocerlo, tratarlo y compartir su amistad e intereses e inquietudes académicos.

ENTREVISTA

Calificando

la elección presidencial

La presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que tiene la tarea fundamental de calificar la elección presidencial, platicó con nosotros sobre el fundamental binomio Justicia y Democracia.





El TEPJF actúa dentro del marco normativo, conforme a los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, no sólo frente a partidos y actores políticos, sino principalmente frente a la ciudadanía.

César Alejandro Ruiz Jiménez (CARJ): En pleno proceso electoral, agradecemos que la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso nos otorgue unos minutos de su tiempo para poder platicar sobre los retos y perspectivas de la justicia electoral en México. Muchas gracias, por esta oportunidad, magistrada presidenta.

Mónica Aralí Soto Fregoso (MASF): Muchas gracias a ustedes.

CARJ: Magistrada, estamos a días de la elección más grande de la historia del país, ¿el Tribunal está preparado para este reto?

MASF: Sí, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuenta con la capacidad, preparación y equipos jurisdiccionales altamente calificados para garantizar que se cumplirá en tiempo y en forma con el trabajo jurídico que nos compete. Quienes integramos la Sala Superior contamos con al menos 30 años de experiencia en el sistema electoral mexicano. Estamos preparadas y preparadas para enfrentar responsablemente este desafío.

Será la quinta ocasión en que el Tribunal Electoral realice el cómputo final de la elección Presidencial de la República y entregue la constancia de mayoría y validez de la elección, como lo hizo en los años 2000, 2006, 2012 y 2018.

Hoy, el TEPJF llega a este proceso electoral con el prestigio y la confianza de casi tres décadas, gracias al esfuerzo de quienes lo han integrado.

En ningún momento la falta de designación de dos magistraturas de la Sala Superior de este Tribunal ha impedido la continuación de su trabajo. Tampoco se han dejado de resolver las controversias que se interponen ni se ha retrasado la labor jurisdiccional.

Quisiera dejar claro que este cuerpo colegiado, es íntegro, autónomo, independiente e imparcial. Se encuentra unido y preparado para dar certeza a este proceso electoral.

Además, quiero destacar que el TEPJF es mucho más que las cinco magistraturas que integran la Sala Superior. Es un equipo de mexicanas y mexicanos preparados, experimentados y comprometidos totalmente con el proyecto democrático del país.

Quiero reiterar a la ciudadanía: estén seguras y seguros que este Tribunal está a la altura de las circunstancias políticas e históricas que nos ha tocado vivir.

CARJ: Una constante en la academia es la preocupación por la falta de quorum de la Sala Superior para hacer la declaratoria de validez de la elección Presidencial, pues se necesitan seis miembros para hacer esa declaratoria, pero sólo hay cinco, ¿qué va a pasar?

MASF: Entiendo la preocupación, pero puedo asegurarles tranquilidad. Primero, quiero subrayar que la actuación de la actual integración de la Sala Superior del Tribunal ha sido, es y será con total apego al marco legal que nos rige. De hecho, esta es la segunda ocasión que esta integración califica una elección presidencial, por lo que ya contamos con la experiencia requerida.

En segundo lugar, el hecho que la integración actual sea con cinco magistraturas y no siete como lo marca la Constitución, no ha impedido a que la Sala Superior cumpla con su deber en todas y cada una de las fases del proceso electoral, sin excepción.

Les reitero que la ciudadanía y los actores políticos pueden estar tranquilos porque la propia Ley Orgánica establece el mecanismo para que la Sala Superior pueda sesionar de manera válida con el quórum requerido para ello. En su momento, quienes integramos el Pleno tomaremos la decisión correspondiente.

CARJ: La solución que usted y maestros como Elisur Arteaga plantean es la prevista en la Ley Orgánica para las ausencias definitivas de miembros de la Sala Superior. En este caso, no hay ausencias, sino falta de nombramientos debido a que se cumplió el periodo de dos magistrados. ¿Aplicamos este artículo por analogía?

MASF: En el caso, insisto, no hay de que preocuparse porque la propia ley establece los mecanismos para la integración del quórum mínimo requerido para sesionar de manera válida, incluso en la elección presidencial; y como les dije, será el Pleno en su momento quien tome la decisión de integrar ese quorum.

CARJ: Su interpretación corre el riesgo de no ser aceptada por la candidata presidencial que no sea favorecida en la elec-

ción. Estamos ante un escenario muy similar al de 2006. ¿Cómo legitimarse ante la ciudadanía para asegurar un cambio presidencial pacífico?

MASF: El TEPJF actúa dentro del marco normativo, conforme a los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, no sólo frente a partidos y actores políticos, sino principalmente frente a la ciudadanía. Por lo que, reitero, se trata de una interpretación y aplicación de una disposición legal que el Pleno deberá realizar.

Las magistradas y los magistrados del TEPJF fuimos electos por una mayoría calificada del Senado de la República, a partir de ternas que envía la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y nuestra actuación está estrictamente regulada por la Constitución y las leyes previamente aprobadas por el Congreso, por lo que podemos decir que contamos con una legitimidad de origen, misma que se ve reforzada día a día a través de nuestras sentencias debidamente fundadas y motivadas.

Quienes actualmente conformamos el TEPJF tenemos una trayectoria amplia en la administración de justicia en materia electoral, hemos participado en la propuesta y consenso de una sólida línea de criterios jurisprudenciales y precedentes, que con el tiempo han fortalecido nuestro sistema democrático. Cada decisión tiene asidero constitucional, convencional y legal, con ello tratamos de transmitir seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía en relación con nuestras decisiones.

CARJ: En general, pareciera que se ha vuelto necesario terminar en los tribunales impugnando las elecciones por el candidato perdedor. Es bueno que existan los mecanismos judiciales para la defensa del voto, pero ¿es necesario cuestionar siempre la legalidad de la elección? ¿Qué podríamos hacer para evitar este paso que debilita a los actores electorales? En las demás materias, los medios alternativos de solución de controversias se han vuelto una posibilidad, esta parece difícil de insertar en la materia electoral, pero quizá, ¿reducir los supuestos de impugnación?

MASF: La judicialización de la política en México surgió de la necesidad de



someter un conflicto electoral a la consideración de órganos especializados e imparciales, para que resolvieran las controversias planteadas con apego a la normativa vigente y al margen de consideraciones partidistas o de coyuntura política.

Con el paso del tiempo, la transición de un sistema de calificación política a un sistema de calificación jurisdiccional fue gracias a diversas reformas constitucionales, litigios estratégicos y la paulatina movilización de partidos políticos desde hace 46 años.

Por esto, me gustaría señalar que el hecho que se cuestione el resultado de una elección, dentro de los cauces legales diseñados para estos efectos, debe entenderse como una cuestión normal en nuestra sociedad democrática.



El TEPJF llega a este proceso electoral con el prestigio y la confianza de casi tres décadas, gracias al esfuerzo de quienes lo han integrado.



Con el paso del tiempo, la transición de un sistema de calificación política a un sistema de calificación jurisdiccional se dio gracias a diversas reformas constitucionales, litigios estratégicos y la paulatina movilización de partidos políticos desde hace 46 años.

Por lo que no necesariamente debilita al sistema ni actores o autoridades político-electorales. Por el contrario, me parece que los fortalece y al final de cuentas, legitima la voluntad mayoritaria.

Bajo ese contexto, me parece interesante la propuesta de optar por mecanismos alternativos de resolución de controversias, pero que sea en el ámbito de los propios partidos políticos y de las autoridades electorales administrativas, para que sean instaurados como medidas de solución previas a un procedimiento contencioso electoral.

Definitivamente esto podría ser útil para alcanzar acuerdos sensibles a las particularidades e intereses de las partes con absoluta neutralidad. Además, se dejaría al TEPJF como última instancia para operar de manera extraordinaria, evitando la sobrecarga de trabajo y consolidando la confianza en el sistema.

De esta forma, no sería necesario reducir los supuestos de impugnación. Nuestro sistema de controversias ha sido diseñado y perfeccionado a lo largo de los 28 años de existencia del TEPJF, para garantizar la resolución de todos los

conflictos que se someten a su consideración, el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía, y el acceso efectivo a la justicia electoral.

CARJ: Solventados estos problemas, hablamos de que la Presidenta del TEPJF entregará constancia de Presidenta electa a una mujer, ¿usted cree que ello es reflejo de que estamos avanzando en materia de equidad de género?

MASF: Antes que nada, es importante precisar que en el actual proceso electoral para la elección de la Presidencia de la República están contendiendo dos mujeres y un hombre. Por lo que la constancia no necesariamente será entregada a una mujer. Habrá que esperar a ver los resultados que arrojen las urnas y la voluntad popular el día de la jornada electoral.

En cuanto a la equidad de género, se dice fácil, pero es un verdadero logro y totalmente inédito que actualmente en México tenemos:

Dos mujeres contendiendo para la Presidencia de la República.

Paridad en la contienda para la Jefatura de Gobierno de la CDMX, a las gubernaturas, a los congresos

locales, a alcaldías y ayuntamientos.

Una mujer en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con un número histórico de mujeres que integran el Pleno: cinco de once.

Una mujer presidenta del Senado de la República y una mujer presidenta de la Cámara de Diputados, ambos órganos también paritarios.

Dos mujeres integrando la Sala Superior del TEPJF, una de ellas como Presidenta y con siete mujeres conformando las Salas Regionales y tres de ellas presidiendo.

Una mujer presidenta del INE y con seis mujeres integrando el Consejo General.

En el supuesto de que resulte electa una mujer a la Presidencia del país, definitivamente podríamos decir que estamos en el tiempo de mujeres y sería un gran avance en materia de igualdad de género. Me parece que las y los mexicanos estamos listos para este paso. Ya es hora.

CARJ: Entendemos que las mujeres son parte importante de su agenda y celebramos que acaba de constituir la Defensoría Pública Electoral Especializada en la atención de asuntos de violencia política de género.

Cuéntenos, ¿cuáles son sus funciones y objetivos?

MASF: Así es, la Defensoría Pública Electoral del TEPJF, en el 2016, era la única en su tipo. Se denominaba Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas y surgió como respuesta a los instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos.

Sin embargo, con el paso de los años, la estadística ha reflejado el alto porcentaje de mujeres que acuden al TEPJF para acceder a la justicia en comparación con otros actores alegando violencia política. Esto significa que sistemáticamente ha aumentado la intimidación contra ellas y los obstáculos para que accedan a los puestos de elección popular.

Por eso, desde hace tiempo, veníamos impulsando la iniciativa de crear una Defensoría Especializada. Era una deuda que teníamos con todas las mujeres y que por fin ha quedado saldada.

Hoy, la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género opera de manera paralela a la Defensoría Electoral (artículo 173 Reglamento Interno del TEPJF).

Su misión consiste en generar un cambio en la calidad de vida de las mujeres y otros grupos violentados en razón de su género, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

En esencia, realiza un trabajo de defensoría especializado con perspectiva interseccional e intercultural, tomando en consideración elementos como: la perspectiva de género, la paridad, las acciones afirmativas, el lenguaje incluyente y el pluralismo para los asuntos relacionados con paridad y violencia política en razón de género en elecciones populares.

CARJ: ¿Es una Procuraduría para apoyar a la mujer o también pueden atenderse ataques de género dirigidos a hombres?

MASF: En la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Aten-



El Tribunal Electoral, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad en materia de justicia electoral y su función es resolver las controversias en los procesos electorales.

ción de Asuntos de Violencia Política de Género, se brindará el servicio de asesoría y representación jurídica a mujeres en asuntos de paridad y violencia política en razón de género en los que la competencia sea de las Salas Regionales o la Sala Superior del TEPJF. En las consultas que no requieran de esos servicios, se dará una orientación jurídica sobre a qué instancias acudir.

Es importante precisar que dicha Defensoría actuará a petición de la afectada y la solicitud podrá presentarse en forma presencial o por correo electrónico: defensoriaelectoral-mujeres@te.gob.mx

En cuanto a los demás supuestos de afectación a otras personas, el Tribunal cuenta con la Defensoría Pública Electoral, que es la encargada de prestar servicios de orientación, asesoría, representación jurídica y coadyuvar en los servicios de mediación en los casos previstos por la ley. Esta Defensoría atiende al resto de la población en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica.

CARJ: Sin duda es importante acabar con frases misóginas y acusaciones de género, pero la violencia física y los asesinatos son el mayor problema que enfrentan las candidatas y los candidatos. ¿Se les da seguimiento a estos casos?

MASF: El Tribunal Electoral, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad en materia de justicia electoral y su función es resolver las controversias en los procesos electorales. Asimismo, se encarga de tutelar el ejercicio de los derechos políticos de todas las personas y de hacer efectivos los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales, cuya revisión le corresponde realizar.

En esa función jurisdiccional especializada, es competente para conocer de los juicios y recursos establecidos en la Ley General de Medios, en los supuestos de procedencia establecidos para cada uno de ellos.

Así, para la activación de dicha jurisdicción y competencia en el ámbito electoral, es necesario que quien acuda al Tribunal Electoral efectivamente plantee una situación litigiosa o controversial con motivo de un acto o resolución, cuyos efectos le causen algún tipo de afectación en sus derechos políticos o electorales.

Por lo que, conforme a nuestra Constitución Federal y nuestras leyes, el Tribunal Electoral no tiene contemplada dentro de sus atribuciones la resolución de controversias de índole penal ni en materia de seguridad pública. La investigación, protección de víctimas, testigos y de la comunidad, así como de los imputados y sentenciados por la comisión de un delito, tales como feminicidios o asesinatos, corresponde a las autoridades ministeriales y jurisdiccionales en la materia penal.

Por supuesto que si en alguna de las controversias que sean sometidas a nuestro conocimiento se denuncia o identifica la comisión de un delito, tenemos la obligación de dar vista a las autoridades investigadoras pertinentes para que actúen en el ámbito de sus competencias.

CARJ: Magistrada, le damos las gracias por su tiempo y le deseamos a usted a nuestro querido Tribunal Electoral éxito en su encomienda constitucional.

El derecho internacional *y la Constitución*

La tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro digital 2006225 establece que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para los jueces mexicanos; sin embargo, ¿pueden estas decisiones obligar a que se modifique la legislación nacional?



MIGUEL A. ROSILLO SÁNCHEZ

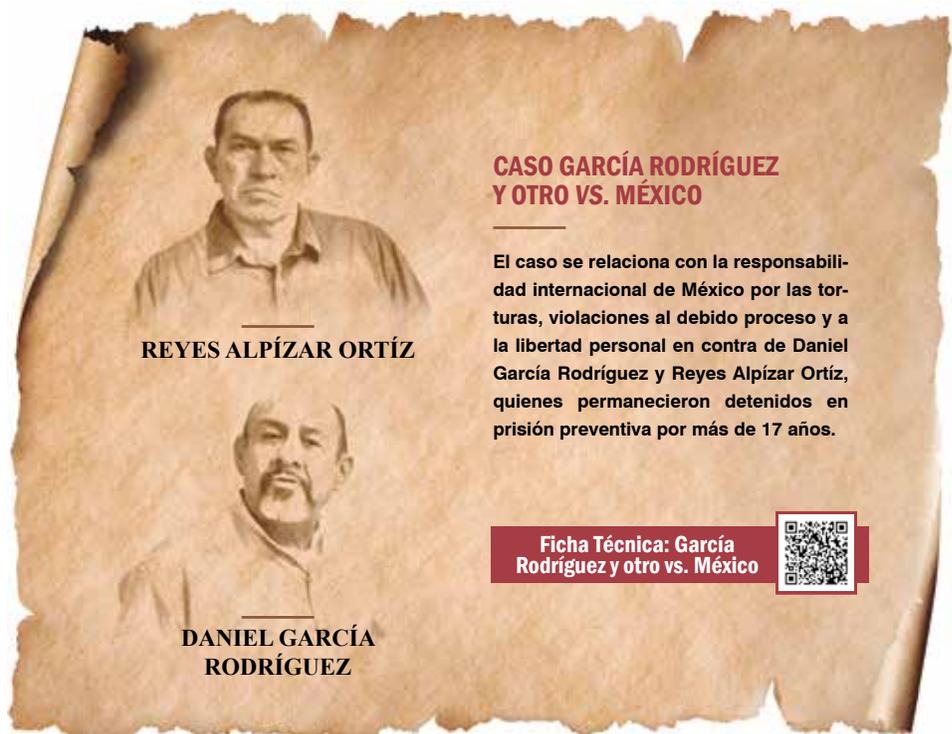
- Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Cuenta con estudios de Maestría en Administración por el ITAM. Socio director de Rosillo y Asociados, S.C. Autor del libro "Las bases constitucionales de la economía".

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se tiene agendado un asunto relacionado con la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 25 de enero de 2023, en el caso Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz vs. México.

En esencia, el fallo internacional resuelve, entre otros puntos, la invalidez convencional del segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que determina en qué delitos procede dic-

tar la prisión preventiva oficiosa, ya que ese dispositivo fundacional es contrario a varias prerrogativas establecidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH o Pacto de San José), tales como: no ser privado de la libertad arbitrariamente (art. 7.3); control judicial de la privación de la libertad (art. 7.5); presunción de inocencia (art. 8.2); igualdad y no discriminación (art. 24).

Para comprender los efectos de esa sentencia internacional en el orden jurídico mexicano hay que desglosar varios puntos vinculados.



**CASO GARCÍA RODRÍGUEZ
Y OTRO VS. MÉXICO**

El caso se relaciona con la responsabilidad internacional de México por las torturas, violaciones al debido proceso y a la libertad personal en contra de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortíz, quienes permanecieron detenidos en prisión preventiva por más de 17 años.

Ficha Técnica: García Rodríguez y otro vs. México



REYES ALPÍZAR ORTÍZ

DANIEL GARCÍA
RODRÍGUEZ

EL ORDEN CONSTITUCIONAL

En la antigüedad las comunidades humanas más exitosas se constituyeron en reinos. Un rey era el supremo legislador, juez y jefe de Estado. En una frase, el régimen de gobierno era autocrático.

Posteriormente, los griegos crearon las Ciudades-Estados, y en algunas practicaron la democracia. Empero, durante siglos, lo que hoy denominamos Estados fueron monarquías absolutas sin derechos ciudadanos oponibles.

Mucho después, los ingleses implantaron un régimen con un cambio de paradigma. En 1215 los señores feudales en Inglaterra le impusieron a Juan sin Tierra la famosa Carta Magna (*Magna Carta Libertatum*), siendo este el primer documento constitucional que establecía un límite al poder del monarca al reconocer la existencia de derechos originales a los barones ingleses.

Sin embargo, no fue sino hasta el triunfo del movimiento de independencia de las Trece Colonias americanas de la corona británica que se empezó a gestar un orden constitucional moderno. El albor de esa modernidad fue 1787 cuando se expidió y ratificó inicialmente, por 12 de aquellas provincias, la primera Constitución política moderna.

Finalmente, en 1791 se agregaron a la misma las primeras 10 reformas que terminaron siendo conocidas como el *Bill of Rights*: Una carta de derechos inalienables de los ciudadanos que eran oponibles al poder estatal.

De esa manera, la Constitución norteamericana instituyó el nuevo orden estatal de base jurídica. Un poder público negociado por los ciudadanos, donde sus libertades y bienestar se convirtieron en el fin y razón de ser de la nueva nación.

En ese sentido, el Estado moderno es la creación y organización del poder público para la búsqueda del bienestar colectivo sobre la base de derechos fundamentales e inalienables que le dan límite y sentido, consignándose ese pacto social en

el mecanismo documentado que se identifica como Constitución.

DERECHO NACIONAL E INTERNACIONAL

Históricamente, cuando un país se subordina a otro su normatividad constitucional no es autónoma. Es decir, el pacto fundacional de la nación dependiente requiere de la aprobación del país que controla. No hay independencia. Pero lo opuesto también es cierto. Por tanto, constituciones políticas como la de México son expresiones de países independientes.

Además, jurídicamente hablando, existe una diferencia clara entre derecho nacional e internacional. El primero es el sistema legal que un país independiente se provee a sí mismo. Ese orden jurídico, en las naciones modernas, tiene como base una ley fundacional, la cual surge de la única potencia volitiva que no admite otra por encima de ella: la del pueblo del Estado.

Por definición, no hay voluntad jurídica que pueda imponerse a la potestad constituyente. En eso consiste la independencia del Estado nacional.

Por otro lado, el derecho internacional es el orden legal que rige entre naciones independientes. Son los países libres y soberanos los que deciden pactar entre ellos cómo guiar su conducta en el concierto de las naciones civilizadas, es decir, son esos mismos Estados los que asienten someterse a normas de gentes en cuya creación ellos han participado.

Ese orden jurídico internacional sólo aplica entre naciones signatarias, por lo que si un país no es parte de un tratado, los deberes y derechos contenidos no le aplican. Aunque eso no se traduce en la inexistencia de deberes universales y que las naciones civilizadas no puedan aislar al país no signatario que los violenta.

La creación del derecho internacional a través de convenios entre naciones es compleja, pues incluye necesariamente al derecho interno, esto es, la voluntad nacional que

El derecho internacional es el orden legal que rige entre naciones independientes. Son los países libres y soberanos los que deciden pactar entre ellos cómo guiar su conducta en el concierto de las naciones civilizadas.

participa en ese acto creativo de Derecho tiene que apegarse a las normas jurídicas de su orden legal interno. Por tanto, es el derecho nacional el que establece las reglas de cómo debe comprometerse la voluntad nacional en un tratado internacional.

En derecho positivo mexicano, la precisión técnica no es una aspiración, es un axioma. Hay que distinguir muy claramente el ámbito de validez del derecho nacional y su vínculo con el internacional. En el entendido de que, en el orden positivo mexicano, la única voluntad que asume deberes reformativos del texto constitucional procede de un poder constituyente.

Empero, al derecho internacional no le conciernen las reglas internas. Sólo debe atender a los mandamientos pactados entre los países para la constitución del pacto entre naciones.

Lo anterior significa que, comprometida la potestad nacional conforme al derecho de gentes, la misma queda internacionalmente vinculada. Pero al mismo tiempo, si la voluntad comprometida violenta el orden jurídico interno, esta no tendría validez en el ámbito del derecho nacional. Por ello la normativa internacional debe ser cuidadosa del cumplimiento de la legislación nacional.

MECANISMO CONSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el siglo XIV la voz jurisdicción paso a significar también *el punto hasta donde se extiende la autoridad judicial o legal*. En nuestro derecho es equivalente a la facultad o competencia de una autoridad judicial para conocer de un asunto o controversia y resolverla con fuerza vinculativa para las partes.

En este último sentido, los tribunales internacionales son órganos judiciales que pueden resolver controversias o asuntos de su competencia creando obligaciones para los países signatarios.

Los Estados parte están obligados a estar y pasar por los deberes impuestos por la resolución del tribunal internacional. Especialmente si no realizaron ninguna reserva a ese sometimiento jurisdiccional, en el mismo instrumento convencional. Sin embargo, de conformidad con el derecho nacional mexicano, hay un límite a los deberes que pueden comprometerse en los tratados internacionales.

La razón última es que la voluntad suprema constitucional previó un mecanismo de colaboración de poderes constituidos para participar en el concierto internacional. El cual incorporó la voluntad del jefe del Estado y la del Senado de la república en un acto de colaboración de dominios divididos. Esa es la fórmula jurídicamente válida de comprometer la voluntad del Estado Mexicano y de sus poderes constituidos.

Pero lo anterior no significa que esa cooperación entre Ejecutivo y Legislativo pueda supeditar a la voluntad suprema del poder constituyente. Ello sería contrario toda lógica jurídica. Pues implicaría que los poderes constituidos pueden modificar, con ese mecanismo, a la voluntad jurídica suprema que los creó.

En el derecho constitucional mexicano existe un límite a lo que los poderes constituidos pueden pactar en el ámbito del derecho convencional. Incluso el propio artículo 133 de la CPEUM, cuando define la

En el derecho constitucional mexicano existe un límite a lo que los poderes constituidos pueden pactar en el ámbito del derecho convencional.

normatividad suprema de la Unión e incluye en la relación jerárquica a los tratados internacionales, claramente añade la frase: “... *que estén de acuerdo con esta Constitución*”.

Consecuentemente, reconoce la existencia de dos posibilidades fácticas y jurídicas: a) Que el tratado esté alineado con las disposiciones de la Constitución mexicana; b) Que el acuerdo internacional sea contrario a la ley fundamental.

Deviene que las consecuencias en cada supuesto son diversas. En el primer caso, el tratado ratificado se convierte en parte del orden jurídico nacional (ley de la tierra). En el segundo, la parte del acuerdo internacional que contraria a la Constitución no se puede incorporar al derecho interno.

Se infiere, entonces, que los poderes constituidos, al comprometer la voluntad estatal en el ámbito internacional, están obligados a advertir y puntualizar que México toma reserva de cualquier acuerdo o pacto internacional que implique el sometimiento o afectación de su imperio constitucional.

Por todo ello, en estricto derecho mexicano, no es admisible en el fuero nativo un mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que pretenda ordenar la modificación del pacto constitucional mexicano en un sentido o en otro.

SOLUCIÓN CONSTITUCIONAL

En la lógica del sistema jurídico mexicano hay dos tipos esenciales de dominio: a) El poder que crea las normas fundamentales y que deno-

minamos poder constituyente; y b) Los entes en que se divide el poder público del Estado y que son poderes constituidos.

El primero crea a los segundos y estos últimos no pueden invalidar o desacatar al primero. En estricto derecho no existe la posibilidad jurídica de que la colaboración de dos poderes constituidos concluya directa o indirectamente con la anulación de los actos de la potestad constituyente.

Por lo anterior, en derecho positivo mexicano las sentencias de tribunales internacionales no pueden concluir con la invalidez convencional de una norma constitucional aunque se plantee de manera indirecta a través del incumplimiento del Estado Mexicano de ajustar sus leyes al tratado internacional que fundamenta el fallo.

Lo anterior no implica que la problemática de Derechos Humanos planteada por el incremento exagerado de los tipos penales que admiten la extraña figura de la “prisión preventiva oficiosa” no tenga solución jurisdiccional, la cual encuentra apoyo en el descubrimiento más importante del Estado de Derecho: el mecanismo de la revisión de constitucionalidad. Este axioma determina la función última del intérprete constitucional como el único poder que puede decretar con fuerza definitiva y vinculante cómo debe entenderse el texto fundacional.

Nuestro exegeta del imperio jurídico podría concluir que el vocablo “*oficiosamente*”, que emplea el numeral 19 citado, no es equivalente a “*automático*” (instantáneo e irreflexivo), sino que conlleva el significado, *sin petición de parte* (en este caso del Ministerio Público). Y que no hay nada en ese dispositivo fundamental que prevenga que el juzgador juzgue y sea quien califique hermenéuticamente, cuándo hay necesidad de imponer una medida tan grave como la supresión de la libertad personal.



Conviértete en un
profesional certificado por
expertos en regulación de la
IA, e impacta en la
revolución tecnológica



Curso de Certificación

“Chief Artificial Intelligence
Officer, Legal Subject
Matter Expert”



informes
+52 55 4358 0019

(IA)bogados

La inteligencia Artificial y el (nuevo)
sentido del Derecho

10 de junio de 2024

8 SESIONES POR ZOOM DIRECTO CON EXPERTOS

30 horas de curso totales

ia-bogados.com

La problemática

relación entre democracia y derecho vigente

Algunas voces destacadas apuntan que los Derechos Humanos son antidemocráticos porque protegen los derechos de los más débiles, de las minorías democráticas. ¿En verdad es así?



**MARÍA DEL PILAR
HERRERA LUDUEÑA**

- Licenciada en Economía por el ITESM, donde también obtuvo la maestría en Ciencias de la Administración. Catedrática de Economía en el ITESM, y la Universidad Iberoamericana. Cuenta con más de 36 años de experiencia en el Sistema Financiero Mexicano.



Para analizar la problemática entre la agencia política (en específico, la democracia) y el derecho vigente, es importante examinar las posturas de diversos autores. Los doctrinarios opinan que tiene su origen en las vicisitudes estructurales del proceso que dio origen a las dictaduras, sobre todo a las que prevalecieron en Latinoamérica y que hoy en día están presentes en los casos de Venezuela y Nicaragua. Lo anterior limita a la agencia política ciudadana a tener un impacto institucional en el desarrollo de la política.

Existe una relación de mutua influencia entre el respeto a los Derechos Humanos y la democratización de la sociedad: la democracia genera respeto a los derechos y la lucha por estos la propicia (a mayor presencia de la primera, mayor respeto a los segundos y viceversa).

Gabriel Salazar ha reformulado el concepto de ciudadanía de la política como el creciente despegue de la agencia política ciudadana a través de formas asociativas no estatutarias, potenciando las tradiciones cívicas de los ciudadanos referidas a la autogestión. Inocentes prácticas de “gobernanza” centradas en asambleas, autonomías, seguimiento de colectivos, con ribetes soberanos iniciando movimientos sociales de intencionalidad política e histórica, que se contraponen al modelo liberal (Salazar: 125-126) a raíz de la desafiliación y desafección de la ciudadanía a partir de un sistema político deslegitimado socialmente y desolando el crecimiento constante, como parece haber ocurrido en Chile.

Los Derechos Humanos y la democracia han tenido históricamente una relación conflictiva. Las experiencias de las guerras mundiales provocaron que las naciones directamente afectadas se reformularan parámetros políticos y culturales respecto de las relaciones internacionales, dando como resultado que en 1948 se aprobara la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En las décadas posteriores se

negociaron acuerdos acerca de derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

Desde 1821, año en el que México se declaró una nación independiente, no ha podido consolidarse un gobierno capaz de llevar a cabo las reformas necesarias para conducir al país hacia una fase de estabilidad política, desarrollo social y riqueza económica. Los cambios no han sido suficientes para detener la voracidad del capitalismo global que privilegia la hegemonía económica de los países poderosos sobre el respeto de los Derechos Humanos de las naciones periféricas (Habermas, 2000; Stiglitz, 2002).

Existe una relación de mutua influencia entre el respeto a los Derechos Humanos y la democratización de la sociedad: la democracia genera respeto a los derechos y la lucha por estos la propicia.

El desarrollo democrático incluye una amplia participación ciudadana no sólo en los procesos electorales, sino de rendición de cuentas. La democratización institucional y las prácticas cotidianas de las personas son fuente de respeto a los derechos individuales y garantías de cohesión social en las actuales sociedades que, debido a la creciente complejidad que alcanzan, resultan cada vez más diferenciadas.

Es por ello que la participación política representa la base de la solidaridad, tanto abstracta como jurídica, para la consecución, por un lado, de las soberanías populares (garantía de la autonomía pública de los ciudadanos) y, por otro, del respeto a los principios tutelares de los Dere-

chos Humanos (dominio legítimo de las leyes).

Para Habermas (2000: 103-104), “en América Latina es limitado el desarrollo de la democracia debido a la marginalidad social, la exclusión económica, el aumento de la pobreza extrema, la corrupción, la impunidad con que actúan los aparatos represivos del Estado, la monopolización de los medios de comunicación, la destrucción ecológica y la falta de viviendas”. Estos problemas afectan a más del 44% de la población latinoamericana (Dietrich, 1997; Roitman, 2005). Sobre nuestro contexto regional, habría que reflexionar acerca de algunas cuestiones que plantea Marcos Roitman (2005: 87):

“... la tensión aparente entre constitucionalismo y democracia tiene una larga historia y determina en gran medida la tradición política desde la modernidad hasta el presente. Esta tensión puede ser formulada en una variedad de maneras. En el constitucionalismo democrático, una Constitución se define estableciendo que su función básica es negativa: quitarle ciertas decisiones al proceso democrático, limitar las acciones de la comunidad o desacreditarlas. Las constituciones no pueden ser cambiadas por las asambleas elegidas popularmente, según los procedimientos normales de creación de las leyes, porque los cambios que alteren o deroguen normas constitucionales están condicionados a la adopción de procesos gravosos y de larga duración, predisuestos para tal fin”.

Otro ejemplo fue el caso de Chile, en donde los problemas de carácter político y jurídico que condujeron al agotamiento de la Constitución de 1980 se basaron en la concepción de que se estableció una democracia forzada, con una serie de restricciones a la intervención política sobre el legado de la dictadura: “Es decir, que si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que

**JÜRGEN HABERMAS**

“En América Latina es limitado el desarrollo de la democracia debido a la marginalidad social, la exclusión económica, el aumento de la pobreza extrema, la corrupción, la impunidad con que actúan los aparatos represivos del Estado, la monopolización de los medios de comunicación, la destrucción ecológica y la falta de viviendas”.

MARCOS ROITMAN

“La tensión aparente entre constitucionalismo y democracia tiene una larga historia y determina en gran medida la tradición política desde la modernidad hasta el presente a través de formas asociativas no estatutarias, potenciando las tradiciones cívicas de los ciudadanos referidas a la autogestión”.

JAIME GUZMÁN

“La exigencia, para la modificación de las Leyes Orgánicas Constitucionales, requieren de un quorum de 4/7 en un Congreso regido bajo el sistema electoral binominal, y de que estas mayorías calificadas en el caso de reformas a la Constitución llegasen a los dos tercios, fueron parte del pacto de transición a la democracia en 1989”.

uno mismo anhelaría, porque el margen de alternativa que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella, sea lo suficientemente reducido para hacer extremadamente difícil lo contrario” (Fuentes).

Así lo plasmó en una revista del año 1989 el ideólogo Jaime Guzmán: “La exigencia, para la modificación de las Leyes Orgánicas Constitucionales, requieren de un quorum de 4/7 en un Congreso regido bajo el sistema electoral binominal, y de que estas mayorías calificadas en el caso de reformas a la Constitución llegasen a los dos tercios, fueron parte del pacto de transición a la democracia en 1989”. Con ello se dificultaba obviamente el libre flujo de la voluntad ciudadana.

El Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos. Esta no se cumple con la sola expedición de normativa que los reconozca formalmente, sino que se requiere que se adopten otras medidas.

La ciudadanización que se está dando en la política mexicana, por volver al caso nacional, responde a la falta de confianza y credibilidad en las instituciones, por lo que un aumento de esta es síntoma de la desconfianza que existe en el Estado. Busca generar confianza aun cuando no haya un cambio real en el *status*, dado que aquello que lo ha generado (impunidad, corrupción, etc.) sigue sucediendo. No tiene que ser negativa, siempre y cuando cuente con los mecanismos para hacer valer sus atribuciones y generar cambios.

La ciudadanización de la agencia política, en relación con el tema de los derechos políticos en una sociedad democrática, ha sido considerada por la Corte Interamericana de

Derechos Humanos (Corte IDH), estableciendo que “en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada” en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 27, prohíbe la suspensión de los derechos políticos y de las garantías judiciales indispensables para su protección. El propio Tribunal ha expresado que “la democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte y que los derechos políticos protegidos en ella, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político”.

El Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos. Esta no se cumple con la sola expedición de normativa que los reconozca formalmente, sino que requiere que se adopten las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de desventaja en la que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales:

“...los Estados tienen el derecho de establecer estándares mínimos para regular la participación política en tanto estos sean razonables de conformidad con los principios de la democracia representativa. Dichos estándares deben garantizar, entre otras cuestiones, la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal,

igual y secreto como expresión de una voluntad, la de los electores, que refleje la soberanía del pueblo, procurando promover y fomentar diversas formas de participación con vistas a fortalecer la democracia, para lo cual se pueden diseñar normas orientadas a facilitar la participación de sectores específicos de la sociedad tales como las comunidades indígenas”.

En suma, la problemática entre la política y el derecho vigente, en primer lugar está en el respeto a las instituciones. Los requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituyen una restricción indebida, que no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones. Su reglamentación debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad propios de una sociedad democrática. “La observancia del principio de legalidad exige que el Estado defina de manera precisa, mediante una ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ya se había pronunciado en el caso *Yalama vs. Nicaragua*, el cual representa un precedente fundamental en esta materia, por ejemplo, haciendo valer la ciudadanía de la agencia política, y que señale claramente el procedimiento electoral que antecede a las elecciones.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Convención Americana se puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a las que se refiere el inciso 1 de tal numeral,

La problemática entre la política y el Derecho estriba, en primer lugar, en el respeto a las instituciones.

exclusivamente por las razones establecidas en él. Así, la restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo y ser proporcional a ese objetivo. Cuando hay varias opciones para alcanzar el fin, debe escogerse la que restrinja menos el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

La agencia política la marcan los ciudadanos. Sin embargo terminan imponiéndose “el populismo, la militarización, la transformación del constitucionalismo que implique contar con mayoría en el Congreso para ejercer desde el Poder Ejecutivo todo el poder constituyente mediante un proceso extra-estatal encargado de la reinstauración política o de reforma total de la Constitución, basada en una fuerte legitimación social”. (Fuentes, cit.).

Hoy en día las redes sociales y la monopolización de las televisoras han tenido un fuerte impacto en la población que se extendió de manera exponencial en la pandemia de COVID 19.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

- Fuentes, Cristian, <https://www.uchile.cl/noticias/159199/los-candados-a-la-democracia-de-la-constitucion-de-1980>.
- Pablo Gómez, *Tensiones entre democracia y derecho: interdependencia de los fenómenos de neutralización de la agencia política ciudadana y ciudadanía de la política*, Izquierdas, 49, abril 2020:432-456.
- Porfiriato e Inicio de la Revolución Mexicana. Momentos estelares del Ejército Mexicano.
- Poder constituyente - Wikipedia, la enciclopedia libre https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_constituyente.
- *Participación ciudadana y ciudadanía de la política*. (2021) Beatriz Adriana Peralta Pazos. Lucía del Carmen Sánchez Villanueva.
- www.cidh.gov.mx La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Civiles y Políticos.

ENTREVISTA

SEGUNDA PARTE

El análisis del lenguaje como *herramienta para entender el Derecho*

En seguimiento a la entrevista que nos obsequió en mayo, Alberto Puppo nos habla de la evolución que sufren los fenómenos sociales y los riesgos que conlleva la trivialización del lenguaje jurídico.



Rafael Estrada Michel (REM): Parece poco proporcionado, ¿no, Alberto? Se toleran llamados al genocidio, pero no una opinión en torno al sexo biológico como algo natural, como en el caso de la profesora de Harvard.

Alberto Puppo (AP): Esto tiene una explicación plausible. Ha habido un cambio de poder y es la razón por la cual muchos en Estados Unidos (EE.UU.) consideran moralmente correcto atacar a los judíos, porque ahora ya no son las víctimas del Holocausto, sino que representan al hombre blanco, rico y poderoso. Es decir, se trata de representaciones simbólicas.

Durante mucho tiempo, de alguna manera, el judío ha sido la víctima con mayúsculas; actualmente los estudios de género y los *racial studies* les han robado, digamos, esa posición.

Entonces, un cínico podría decir: “bueno, cuando tú eras la víctima –si no es que la única, la ‘paradigmática’– te gustaba, ¿no?, que hubiera tanta protección, que no se pudiera decir nada, que cualquier exceso fuera tachado de antisemitismo... Ahora ya no te gusta porque la realidad y el poder cambiaron, y estás del lado de los “malos”.

La distribución del poder ha movido el foco hacia otras categorías de víctimas y, en particular en el caso de EE.UU., hacia una combinación de *gender and racial*. Puede observarse en la proliferación de los *gender and racial studies* en revistas, institutos, etcétera. En los últimos años, además, cuando se piensa al “*gender*” ya no se piensa al “género” como teorizado por las feministas históricas (opresión contra las mujeres), sino que se piensa en las “identidades de género”, al plural, en particular en las personas trans.

¿Qué toca decir? Esto es política. No hay verdades. No podemos decir que es incorrecto que sea así. Tenemos dos cosas: uno, ver la diferencia de trato, porque eso se puede notar; y dos, señalarla simplemente. Pero el principio de no discriminación es una regla jurídica.

REM: Claro.

AP: Al final se determina políticamente cuál grupo merece más protección. Y de alguna manera –esto no lo he leído, lo he percibido–, creo que lo que está pasando ahora es una suerte de revancha,

llamémosla revancha machista, entre los grandes avances en materia de protección de las mujeres: cuotas de género, feminicidio. Existiendo tantos avances en el mundo que han intentado, digamos, compensar a la mujer su estado de desventaja estructural, parecería plausible que el hombre, que de alguna manera siempre tiene los hilos del poder en la mayoría de las sociedades, ha buscado un modo de robarle a ellas este terreno ganado después de tantas luchas. Y una forma de hacerlo es...

REM: Diluir la idea de mujer.

AP: Exacto. Es decir: “está bien, ganaste este terreno con tus luchas, no hay ninguna razón para que yo no pueda beneficiarme de lo que tú has ganado”. Y técnicamente no hay ningún obstáculo. Existen algunos que podemos llamar morales, pero ninguno jurídico.

Los que estudian teoría de la prueba conocen este ejemplo dado por Fred Schauer: un juez inglés un día tuvo que resolver un caso afirmando que la isla de Mallorca era un barrio de Londres porque era la única manera para no declararse incompetente. Bueno, si Mallorca puede ser un barrio de Londres, cualquier persona puede ser mujer también, basta que lo diga una decisión jurídica, incluso administrativa.

REM: Bueno, es lo de *Humpty Dumpty*, ¿no?

AP: Exactamente. Es un nominalismo radical y, al final, del lado del Derecho está una regla base del poder: el legislador puede decidir cómo nombrar las cosas. Porque si mañana decidimos que la diferencia entre mexicanos por nacimiento y naturalizados debe desaparecer, el legislador la hace desaparecer. No hay ningún obstáculo real. ¿Cuál es el punto? No va a desaparecer el hecho que hace que alguien haya nacido de una determinada madre (mexicana). Por ejemplo, mis hijos son mexicanos por nacimiento por vía materna. Aunque cambie el Derecho, no va a cambiar el hecho natural de que estos niños nacieron de esta persona y no de otra.

REM: Lo importante es estar conscientes de las consecuencias, como decías muy bien.



La distribución del poder ha movido el foco hacia otras categorías de víctimas y, en particular en el caso de EE.UU., hacia una combinación de *gender and racial*.



La movida filosófica, que como filósofo me encanta, pero como persona me preocupa, es que Butler intenta mostrar que el sexo, de alguna manera, no es nada natural, sino que es el producto del género.

AP: Exactamente. Yo creo que es lo que a veces, en este debate, es un poquito raro, ¿no? Porque hay autoras brillantísimas como Judith Butler —una filósofa que conozco desde hace mucho porque ha estudiado a Emmanuel Lévinas, uno de mis autores preferidos— que con el afán de deconstruir todo, de pensar que todo es el resultado del uso performativo del lenguaje, termina borrando la distinción entre lo que es natural y lo cultural. En un sentido es cierto que “mujer” es un concepto cultural, pero el de hembra humana es natural.

En español, creo que hay una diferencia muy marcada entre las palabras hembra y mujer.

REM: Sí, ¿y en italiano?

AP: En italiano no tanto. Desde mi punto de vista genovés y desde el entrenamiento en filosofía del lenguaje ordinario, he hecho esta comparación: en Italia, por ejemplo, cuando hay niños, uno dice *è femmina* (es fémmina). Nadie dice en México es hembra. ¿Qué diríamos en México? Es una niña o un niño.

En italiano el uso de *femmina* y otros términos que derivan de esto, como *feminuccia*, son muy comunes. Entonces es muy claro que tiene que ver con el sexo, y *donna*, que sería doña/mujer, en español tiene que ver más con un aspecto social...

REM: *Moglie*, quiere decir esposa.

AP: Exacto, *moglie* es la esposa. Entonces claramente la idea es que todas las personas nacidas con una cierta configuración biológica, de tipo femenino, no voy a decir con genitales ni con determinados cromosomas, porque es más complejo que eso; digamos con un conjunto de características biológicas que le permiten potencialmente (salvo patologías) llevar a cabo un embarazo, son fémminas.

Y es lo único que es relevante, no es casualidad que el delito sea feminicidio, no mujercidio. Y si esto queda claro, después hay mucho espacio para el concepto, por ejemplo, de “mujer trans”, que no es una *femmina*, una hembra, sino un varón que se identifica, socialmente, con el género “mujer”. ¿Cuál es el problema? Que con algunas filósofas como Butler se quiere cuestionar incluso la idea misma de sexo biológico, como si fuera, según ella, no un dato observable sino el pro-

ducto del género. Usualmente se dice que el género es una construcción social, una jaula que el patriarcado ha impuesto a las mujeres, por ser hembras, por ser potenciales madres, por ser menos fuertes, etc.

La movida filosófica, que como filósofo me encanta, pero como persona me preocupa, es que Butler intenta mostrar que el sexo, de alguna manera, no es nada natural, sino que es el producto del género. Es decir, le da prioridad conceptual al género y considera que el sexo no es algo que está ahí como un dato biológico, más bien algo producido por la normatividad social.

Y eso es interesante, pero surge la pregunta: ¿estaríamos diciendo que existe un poder normativo (de una ideología o del Estado) que logra diferenciar células? Es decir, que hay normas jurídicas que son capaces de formar células de tipos distintos, gametos masculinos, espermatozoides y gametos femeninos, óvulos. Esto termina siendo una burla, una comedia del arte, diríamos nosotros.

Una cosa es insistir en que todo lo cultural es lenguaje, todo es símbolo, que todo se crea y recrea continuamente; y otra cosa es no entender que de alguna manera hay procesos naturales que no están en nuestras manos.

REM: Y negar la realidad, ¿no?

AP: O, sin negarla, resignificarla sin límites, por así decirlo. Es como decir que una persona creyente piensa que Dios creó el universo. Y en este caso, de alguna manera, el universo es una entidad divina. Pero un sujeto que es médico y cree esto, y hay muchos médicos que tienen creencias religiosas muy firmes, no va a pensar que, al momento de observar en el microscopio si hay bacterias o no, la presencia de ellas en la sangre depende de una ideología.

Hay un momento en donde uno debe saber que hay algo que no depende de la teoría, sino, lo que es obvio, sólo por la manera en que lo nombramos, ¿no? El médico que descubrió la enfermedad le da el nombre.

Obvio, no existe nada en la naturaleza como el mal de Parkinson. Existe una situación que podemos observar a la cual le hemos dado este nombre; creo que se exagera a veces este aspecto nominalista.

¿Podríamos haber llamado al mal de Parkinson, mal de Puppo?

REM: Claro que sí. Si hubiera sido Puppo, qué más.

AP: Pero esto no cambia el hecho de que ni Puppo, ni Parkinson, ni tú, ni el presidente de EE.UU. podemos cambiar la realidad de los mecanismos que generan este fenómeno complejo que hemos nombrado mal de Parkinson. Y yo creo que esto es lo que se está perdiendo de vista.

Está bien que uno pueda resignificar todo y expresarse de miles de maneras, identificarse como lo que quiera, pero no podemos pensar que esta realidad, el sexo biológico, que no es asignado al nacer, sino que se constata en el nacimiento, es algo relevante y que debe ser tomado en cuenta. No se trata de negar los casos de indeterminación, las personas intersex, pero allí también es algo que se constata, no se asigna. Volver insignificante al sexo biológico crea un sinfín de consecuencias, sobre todo en materia de salud, que son particularmente nefastas. Ni hablar de los deportes.

No podemos imaginar a un hombre trans (sexo biológico: hembra) que solicite una prueba para saber si tiene cáncer de próstata. No, esto no depende de la teoría, de cómo nosotros percibimos nuestra expresión de género. La próstata se tiene o no se tiene. ¿Puedo resignificar a mi útero como próstata? En poesía, sí. En un quirófano, no.

REM: Le puede dar cáncer en la próstata, aunque no quiera tenerla.

AP: Exactamente. Y esto no depende de lo que uno haya leído, de lo que quiera expresar socialmente. Y es cierto que cualquiera debe poder expresar socialmente todo lo que siente. Pero no es ofensivo, creo, pedirle a cada persona que cuando se trata, por ejemplo, de asistencia médica, se identifique a partir de su naturaleza biológica.

Porque de otra manera es crear, de alguna forma, una confusión en la gestión de la salud pública. Si soy un



La teoría analítica o la filosofía del lenguaje en general diría que ahí existe un caso típico de confusión entre ambigüedad y vaguedad. Decir que el sexo es ambiguo equivale a decir que puede tener varios significados.

Estado que tiene un programa de prevención del cáncer del cuello del útero, necesito saber a quién dirigirme.

REM: Por supuesto.

AP: No hay hombres (varones adultos) que tengan cáncer de útero, aunque deseen ser mujeres, se visitan como mujeres, y tengan identificación oficial que diga “mujer”. Además para proteger la salud es importante saber ciertas cosas, y una de ellas es claramente, no tanto el sexo en el sentido de genitales, sino la fisiología de cada quien.

La dimensión endocrinológica es donde la diferencia entre hembras y machos es más evidente. De ahí que en las terapias mal llamadas de cambio de sexo (ya que el sexo no se puede cambiar), la intervención hormonal es el primer paso. Y no es porque existan variaciones en el fenotipo o, como dirían los genoveses, no es porque haya mucha indeterminación, mucha vaguedad en la determinación del sexo, lo que sería el caso de las personas intersexuales, que no existe claridad en cuanto a las definiciones de los dos sexos. No sé si escuchaste de algunas personas que dicen que no hay solamente dos sexos, sino que es un espectro...

REM: Sí, ya se habla de muchos más.

AP: La teoría analítica o la filosofía del lenguaje en general diría que ahí existe un caso típico de confusión entre ambigüedad y vaguedad. Decir que el sexo es ambiguo equivale a decir que puede tener varios significados. Y cualquier biólogo te dice: sabemos muy bien qué significa. Observamos células, y otras entidades fisiológicas, y distinguimos claramente esto.

Pero en algunos casos, puede ser que un sujeto en particular, un individuo, Alberto Puppo o Rafael Estrada, presente una combinación que haga difícil calificarlo como hembra o como macho, lo que sería el caso de las personas intersexuales.

Pero es como decir “no sé muy bien si una patineta eléctrica es un vehículo”; puedo tener una duda sobre cómo calificarla como juguete o vehículo, aun sabiendo muy bien qué es un juguete y qué es un vehículo. La duda es sobre el “caso concreto”.

El caso de las personas intersexuales, que es real, claramente, no es uno que demuestre que no haya dos sexos. Expone que hay individuos, es decir, seres concretos, que no se logran calificar de una manera o de otra de forma sencilla. Y bueno, es un caso de indeterminación. Es como cuando uno no sabe si algo que ocurrió es un robo con violencia o un secuestro exprés. Es un caso de indeterminación.

No es que el tipo penal no sea claro, por que lo es, pero en un caso concreto hay duda: Guastini diría que es un problema de interpretación en concreto.

REM: Por supuesto. Mi querido Alberto, te quiero agradecer en todo lo que vale esta magnífica oportunidad que nos has dado de comentar contigo temas de una definición trascendental, nunca mejor dicho. Y bueno, hacerlo con esta libertad, con este conocimiento, en fin, muchísimas gracias. Te mandamos un muy fuerte abrazo.

AP: Gracias a ti.

Tercera parte

La tesis de Ronald Dworkin *sobre la respuesta correcta en los casos difíciles, ¿es viable en el sistema jurídico mexicano?*

En esta última entrega, el autor nos ofrece una respuesta a la siguiente pregunta: en el sistema jurídico mexicano, ¿es aplicable la teoría del juez Hércules de Dworkin?



JORGE HIGUERA CORONA

• Doctor en Derecho y autor de libros especializados en la labor jurisdiccional. Magistrado en el vigésimo tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito.

C) JURISPRUDENCIA POR SUSTITUCIÓN CONFORME AL DEROGADO ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE AMPARO.

En este supuesto, un órgano inferior¹ con motivo de un caso concreto una vez resuelto, podía solicitar al superior jerárquico que sustituyera la jurisprudencia que en ese caso aplicó, para lo cual aquél debía expresar las razones por las que debería acogerse su solicitud, si el órgano superior las consideraba procedentes fijaba los alcances de la sustitución.

Al igual que en los dos supuestos anteriores, en el aquí mencionado sólo pondré un ejemplo para demostrar cómo funcionaba este otro mecanismo que se preveía expresamente en el derogado artículo 230 de la Ley de Amparo en vigor (que, con algunas diferencias de forma, también se preveía en el último párrafo del numeral 197 de la Ley de Amparo abrogada).

Con motivo de una discrepancia de criterios entre los sustentados por los entonces Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia

(SCJN) resolvió la contradicción de tesis 5/92, el 28 de febrero de 1994, por mayoría de tres votos contra dos, que dio lugar a la jurisprudencia 1a./J. 10/94, de rubro: “**VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, SINO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO. NO CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE**”.²

A partir de entonces constituyó jurisprudencia obligatoria para, entre otros, los Tribunales Colegiados de Circuito, quienes debían aplicarla y, en su caso, ya resuelto el asunto concreto en el que hubieran aplicado ese criterio ineludible, formular la solicitud de modificación correspondiente.

En esos términos procedió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que originó el expediente “Varios 9/2005-PS. Solicitud de modificación a la tesis de jurisprudencia 1a./J. 10/94, derivada de la contradicción de tesis 5/92, entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero del Sexto Circuito”, que fue resuelto por la Primera Sala de la SCJN, el 16 de noviembre de 2005, por unanimidad de cinco votos, en la que aceptó modificar su jurisprudencia 1a./J. 10/94,

¹ La ley establecía múltiples variantes, dependiendo de la jerarquía de quien instaba y de quien resolvía, los pormenores pueden verse en el texto del derogado artículo 230 de la Ley de Amparo en vigor.

² Publicada en el número 77, mayo de 1994, de la Gaceta del Semanario Judicial de Federación, pp. 18-19.

la cual conserva ese mismo número pero con el siguiente rubro: “**VIO-LACIÓN. SE INTEGRA ESE DELITO AUN CUANDO ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO EXISTA EL VÍNCULO MATRIMONIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)**”.³

Como se ve en los tres subapartados anteriores, en el sistema jurídico mexicano tanto a nivel constitucional como legal se encuentra expresamente reconocida la realidad de los criterios no sólo discrepantes sostenidos por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, sino abiertamente contradictorios en casos que presentan la misma problemática jurídica.

Ante esa realidad contundente, el sistema jurídico mexicano hizo caso omiso de cuestiones teóricas atinentes a si los jueces en problemas jurídicos esencialmente iguales deben resolver conforme a la única respuesta correcta; desde una óptica eminentemente práctica optó por diseñar tres mecanismos que permitieran enfrentar y dar solución a la problemática de la inevitable contradicción de criterios permanentemente, suscitados entre los distintos tribunales del Poder Judicial de la Federación, y que constituyen un considerable volumen de casos que se plantean al año.

Los datos oficiales referidos, sólo de las contradicciones de tesis, y únicamente en los últimos 10 años, arrojan los siguientes resultados:

- Del Pleno y de las dos Salas de la SCJN, sumaron un total de 4,068.⁴
 - Las contradicciones de tesis de los entonces plenos de Circuito de toda la República, desde su creación hasta el año 2022, dan 2,910.⁵
- El hecho de que el sistema jurí-

dico nacional reconozca la realidad de la discrepancia de criterios que sobre un mismo problema jurídico sostienen diversos tribunales, no significa que los jueces mexicanos seamos indiferentes ante ello o que no nos esforcemos para encontrar la mejor solución posible del caso concreto por resolver.

Sin embargo, conforme los datos indicados, en muchos casos —que son significativos, pero sin constituir la mayoría de los resueltos— los enfoques jurídicos disímiles, tanto al interior de un órgano colegiado como entre distintos tribunales, llevan a la imposibilidad de alcanzar la quimera de la única respuesta correcta en los casos difíciles, que es la materia de análisis en el presente ensayo.

D) SUGERENCIAS DERIVADAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el caso mexicano la búsqueda de la mejor solución posible no es parangonable con la respuesta correcta, ni mucho menos con la única correcta, sino que es un esfuerzo serio considerar todos los elementos disponibles para alcanzar esa solución lo más objetivamente posible.

Precisamente el capítulo III del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación⁶ se denomina *Objetividad*, que se define como la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo, que consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que deriven de su modo personal de pensar y de sentir.

Con motivo de la expedición en agosto de 2004 del Código de Ética, se llevó a cabo en la sede central del

Instituto de la Judicatura Federal, el “Seminario Interdisciplinario de Ética Motivacional para la Función Jurisdiccional”, del 4 de agosto al 8 de diciembre de 2005, en el que además de conferencias, coloquios y una dinámica motivacional, se proyectaron cinco películas atinentes al tema de cada uno de los respectivos capítulos del CEPJF, dentro del cual tuve el privilegio de participar en uno de los coloquios con el trabajo denominado *Objetividad y conciencia moral: un enfoque desde la perspectiva filosófica, referido al ámbito de la Judicatura Federal*.⁷

Las reflexiones que expresé las sigo sosteniendo en la actualidad, son producto de la experiencia judicial de aproximadamente 25 años, actualmente más de 40 años, de servicio, que en síntesis se refieren a lo siguiente: es natural que en el desempeño normal de los órganos colegiados del Poder Judicial de la Federación, algunas de sus decisiones se tomen por mayoría de votos; en tales casos tanto los integrantes que sustentan el voto mayoritario, como quienes sostienen el de minoría o disidente, están convencidos de tener la razón, consideran que, dentro del marco del derecho positivo mexicano, existen motivaciones objetivas que justifican su solución, y la convicción los lleva a argumentar ampliamente para tratar de convencer a sus compañeros; si no lo logran, sus razones quedan reflejadas en sus respectivos votos de mayoría y de minoría.

Para ambos su solución es justa, además de legal, naturalmente, pero dado que no todos los seres humanos tienen exactamente la misma visión de los valores, se puede comprender que los integrantes del voto de mayoría aprecian determinados ángu-

³ Que se encuentra publicada en el tomo XII, enero de 2006, pp. 658-659, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

⁴ De 2012 a 2022, datos consultables por año y por Pleno y Salas, en la página de la SCJN, <https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-de-amparos-contradicciones-de-tesis-y-demas-asuntos>. Aquí yo refiero el total de la suma de cada uno de esos rubros.

⁵ De 2013 (año de su creación) a 2022 (año de su extinción), consultables año por año y por Circuito, en la página de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, <https://10.100.126.236/iuConsultaAsuntos.aspx>. Aquí yo doy el número total de esos rubros.

⁶ *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*, edición al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, México, 2004, pp. 18-19.

⁷ Higuera Corona, Jorge, “*Objetividad y conciencia moral: un enfoque desde la perspectiva filosófica, referido al ámbito de la judicatura federal*”, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, No. 21, México, 2006, pp. 135-149. La película con la que se relacionó el capítulo de Objetividad, fue *Tres colores: Rojo*, de Krzysztof Kieslowski.

los de un cierto valor, y cómo el o los integrantes del voto de minoría perciben otros ángulos distintos del mismo valor.⁸

Así, se clarifica cómo quienes sostienen soluciones discrepantes y hasta antagónicas, pueden estar plenamente convencidos de que la suya es la mejor solución, la que incluso, siempre dentro de los límites del marco legal, estiman alcanza el valor de lo justo.⁹

Existen los casos límite, en los que ambas posturas discrepantes parecen razonables; son las que generan las contradicciones de tesis más difíciles de resolver, e incluso dan lugar a una solución terminal ecléctica o alternativa respecto de las dos antagónicas.

A tono con la conciencia de que el sistema jurídico mexicano es así, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, en su capítulo de *Objetividad*, en la regla 3.3, sugiere al juez lo siguiente:

“Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia”.¹⁰

Como se advierte, la clave para alcanzar la objetividad es el respeto a sus pares; al existir, se está en condiciones de escuchar con atención y sobre todo con apertura de entendimiento sus planteamientos; si la intención es tratar de entender genuinamente al otro, sin ponerse a la defensiva como si las objeciones al proyecto fueran de índole personal o subjetiva, es factible avanzar para conseguir la solución lo más objetiva posible.

Es necesario tener claro que la apertura de entendimiento no significa que toda objeción al proyecto

deba ser aceptada, sino únicamente que cada una se analice en su justa medida y que se acepte lo que sea pertinente y se rechace lo inadecuado para alcanzar esa meta.

Otro elemento fundamental es la tolerancia, esa disposición de ánimo para aceptar la crítica de los demás y que permite la apertura de entendimiento, que es la puerta de acceso que lleva a la comprensión del punto de vista ajeno, para lo que hay que utilizar con determinación la energía requerida para trabajar de verdad en la construcción de esa comprensión.

Lo anterior es así en virtud de que entender al otro no es una simple posición pasiva, como si uno fuera un simple receptor de mensajes sin procesar, sino que se trata de una función activa que permite poner toda la atención posible en lo que el otro dice para descifrar y procesar su exposición, y estar en condiciones de llegar a una conclusión muy bien pensada de aceptación total o parcial o de rechazo, en relación con la objeción en cuestión.

CONCLUSIÓN

Cuando Dworkin creó su personaje “Hércules”, supuso que era un juez en alguna jurisdicción importante de los Estados Unidos, es decir, en un sistema jurídico muy distinto al mexicano; desconozco si en aquella realidad pudiera ser viable la teoría constitucional elaborada por el juez Hércules para llegar a alcanzar en los casos difíciles la respuesta correcta.

Pero de lo que estoy convencido es que en la realidad del sistema jurídico mexicano sería inviable tal pretensión.

Me resulta muy significativo que el ministro Felipe Tena Ramírez, en 1953, haya afirmado la inexistencia de un juez infal-

ble, 22 años antes de que Ronald Dworkin inventara (en 1975) a su personaje pretendidamente infalible.

En aquel lejano año de 1953, en el mes de mayo, se publicó en la Sección Doctrinal del Boletín de Información Judicial, la conferencia que dictó en la Escuela Libre de Derecho, y que afortunadamente 53 años después (2006) se incluyó en la serie *Ética Judicial*.¹¹

En esa espléndida obra, el ministro Tena Ramírez, después de describir magistralmente las virtudes y los defectos del juez mexicano, hacia el final de su conferencia, precisó que lo que quiso presentar ante el público asistente, es al juez mexicano con sus virtudes y defectos, en su actuación en un medio típicamente nuestro.

Y, como si fuera una premonición en contra de la futura teoría de Ronald Dworkin, expresó lo siguiente:

“Muy lejos de crear un juez infalible, y por ello utópico, anuncié desde un principio que el único juez que merece nuestro estudio es el juez que se equivoca, el que incurre en errores y en injusticias, porque es el único juez que conocemos en este mundo”.¹²

Aclaró que si emprendió su estudio fue para descubrir las reglas que al juez honrado le permiten sacar ilegas su moralidad y su reputación, no obstante los errores y las injusticias que inevitablemente comete.

De manera literal usó la frase de que acaso “*lo quimérico*” sea suponer que tal cúmulo de virtudes pueda darse en una sola persona, reconoció que en su conferencia invocó cualidades dispersas en muchos, pero sin que conociera al titular único de todas ellas.

Sin embargo, aun cuando “*no exista el juez que sería suma de jue-*

⁸ Cfr. Sobre el tema de los valores en el ámbito judicial, Higuera Corona, Jorge, *La ética conforme a la doctrina de Max Scheler, y la prudencia como virtud cardinal en el ser del juzgador*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 4, México, 2005, pp. 1-49.

⁹ Cfr. Higuera Corona, Jorge, *La ética en la reflexión sobre la filosofía griega clásica de Xavier Zubiri, y la virtud cardinal de la justicia en el pensamiento del mundo occidental, con particular referencia al ámbito judicial*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 11, México, 2006, pp. 1-80.

¹⁰ *Código de...*, op. cit., p. 19.

¹¹ Tena Ramírez, Felipe, *La Ética del Juez*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 9, México 2006, pp. 1-29.

¹² *Ibidem*, p. 28.

ces”, estaba convencido de que no era inútil pensar durante unos momentos en las cualidades a que debe aspirar el juez que está consciente de su dignidad y de su destino: “*Es como la estrella hacia la que levantamos la vista, no para alcanzarla, sino para que nos guíe*”.¹³

Me identifico plenamente con los conceptos expresados por el ministro Tena Ramírez, tal vez por ello desde que escuché —sin haber leído entonces nada de Ronald Dworkin— por primera vez la referencia al juez Hércules, no me produjo empatía un personaje así.

Ahora que ya tuve oportunidad de leer varios textos de Dworkin, he logrado entender su preocupación de seguridad jurídica para que los ciudadanos que tienen un problema jurídico sepan que siempre habrá una solución o respuesta correcta que dirima su conflicto legal.

Sin embargo, durante el desarrollo de su teoría, el propio Dworkin describe varios pasajes en los que indica que si Hércules optara por tal

o cual camino, incurriría en un error, por lo que le va dando los elementos que a su consideración serían los que conformarían la teoría constitucional del juez Hércules.

El problema que yo advierto en ese esfuerzo teórico es que los jueces, para que pudieran resolver todos los casos difíciles con la respuesta correcta, tendrían que ser no sólo semidioses como Hércules —hijo de Zeus y de Alcmena, madre mortal—, sino verdaderos dioses infalibles, cualidad o atributo inalcanzable para los simples mortales como somos los seres humanos, entre ellos los jueces que por más inteligentes, estudiosos, dedicados y virtuosos argumentadores que sean, siempre se toparán con otro juez con esas mismas características que podrá sustentar una solución distinta a la suya, sin que pueda afirmarse válidamente que alguno de ellos es el dueño de la verdad del caso concreto.

Ello no quiere decir que no existan muchísimos asuntos en los que al

no existir discrepancia, en principio, se puede tener una respuesta correcta, salvo que a futuro se produzca una contradicción de criterios, o se interrumpa la jurisprudencia aplicable, variables que no se pueden predecir hasta que suceden.

De cualquier manera, al haber profundizado en el tema, llego a la conclusión de que la teoría del juez Hércules y la tesis de la respuesta correcta, —no sólo en los casos difíciles sino en los demás también—, no son aplicables en el sistema jurídico mexicano, que se rige por la teoría constitucional y legal de que la regla general es que los problemas jurídicos esencialmente iguales pueden ser resueltos de manera distinta por los jueces a quienes compete su conocimiento, cuyo remedio son las contradicciones de criterios que, una vez resueltas, determinan cuál es el que debe prevalecer. E incluso así, estas pueden ser interrumpidas, como se documentó en el apartado III del presente trabajo.

¹³ *Idem*.

FUENTES DE CONSULTA

- Alexy, Robert, *Teoría de la Argumentación Jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, 2a. edición, Palestra, traducción Manuel Atienza e Isabel Espejo, Lima, 2015.
- Dworkin, Ronald, *Hard Cases*, *Harvard Law Review*, Vol. 88, No. 6 (Apr., 1975).
- _____, *Justicia para erizos*, 1a. reimpresión, Fondo de Cultura Económica, traducción Horacio Pons, México, 2016.
- _____, *Los derechos en serio*, 5a. reimpresión, Ariel, traducción Marta Guastavino, México, 2002.
- _____, *No Right Answer?*, en *Law, Morality and Society: Essays in Honor of H.L.A. Hart*, Londres, 1977.
- _____, *“The Model of Rules”*, *University of Chicago Law Review*, vol. 35, iss. 1, article 3.
- Hart, H.L.A., *El concepto de derecho*, 3a. edición, Abeledo Perrot, traducción Genaro R. Carrió, Buenos Aires, 2012.
- _____, *Post scriptum al concepto de derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, traducción Rolando Tamayo y Salmorán, México, 2000.
- Higuera Corona, Jorge, *La ética conforme a la doctrina de Max Scheler, y la prudencia como virtud cardinal en el ser del juzgador*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 4, México, 2005.
- _____, *La ética en la reflexión sobre la filosofía griega clásica de Xavier Zubiri, y la virtud cardinal de la justicia en el pensamiento del mundo occidental, con particular referencia al ámbito judicial*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 11, México, 2006.
- _____, *Objetividad y conciencia moral: un enfoque desde la perspectiva filosófica, referido al ámbito de la judicatura federal*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, No. 21, México, 2006.
- Tena Ramírez, Felipe, *La Ética del Juez*, SCJN, Serie Ética Judicial No. 9, México 2006.
- Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, 1a. reimpresión, Trotta, traducción Marina Gascón, Madrid, 2019.
- _____, *La legge e la sua giustizia*, Mulino, Bologna, 2008.
- *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*, edición al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la SCJN, México, 2004.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo vigente y abrogada.
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ENTREVISTA

PRIMERA PARTE

La justicia al servicio del Estado de Derecho, no de la política

México, más que reformas cosméticas o cambio de nombre a las instituciones públicas, requiere de acuerdos por parte de los actores políticos en los que se coloquen los intereses de la sociedad y del Estado de Derecho, no de grupos de poder.

Rafael Estrada Michel (REM): En este espacio privilegiado del Centro Cultural Universitario Tlatelolco de la Universidad Nacional Autónoma de México, tenemos la oportunidad de platicar con quien lo dirige y que además ha hecho tantas otras cosas tan apreciables para el Estado de Derecho, para los derechos de las víctimas, para los Derechos Humanos en general en nuestro país: el doctor Jacobo Dayán, a quien le agradecemos muchísimo esta enorme oportunidad.

Jacobo Dayán (JD): Muchas gracias a ustedes, Rafael, por estar aquí.

REM: Aparte de que ya hablaremos de tu libro sobre la República de Weimar, que es una maravilla, antes, si me permites, me gustaría saber, en estos momentos de transición hacia no sabemos qué, de cambio de gobierno, existe una preocupación, por lo menos en un círculo muy determinado de personas y desde luego de víctimas, por los temas de pro-

ración de justicia y da la impresión que no impactan en las campañas electorales. ¿Nos podrías dar tu apreciación general sobre ese tema?

JD: Sí, me parece que hay, yo diría, dos o tres agendas que serían las centrales, las trascendentes en momentos electorales para discutir una agenda de Estado, no de partido, porque las soluciones no son de un sólo grupo político; implican largos procesos y todo el territorio nacional, por lo que me parece que es una solución de Estado. Considero que las candidaturas tendrían que hacer un espacio para discutir una agenda estatal en materia de verdad, justicia y paz, o reducción de violencia. Es decir, hay diferencias políticas que tendrán que discutirse públicamente, pero esto tiene que ser un acuerdo de Estado.

¿Cuál es la situación que estamos viviendo? Las violencias se encuentran desbordadas, en los últimos lustros que hemos estado viviendo:

asesinatos, desapariciones, tortura, desplazamiento forzado. Ahora hay otras formas como la extorsión, cobro de piso, de manera mucho más generalizada.

REM: El tema de los migrantes.

JD: La violencia contra migrantes, las violencias de género. Lo que tenemos es un cóctel enorme de violencia que pone en riesgo, el derecho a la vida, pero incluso estamos llegando a un umbral donde ponen en riesgo la viabilidad democrática del país.

Tenemos grupos criminales controlando territorios, población y recursos, imponiendo candidaturas y, fuera de tiempos electorales, definiendo agendas y controlando, repito: población, recursos y mercados (lícitos e ilícitos). Es decir, si no se atienden las violencias no hay manera de que exista la garantía a la vida, evidentemente, ni viabilidad democrática.

Ahora, ¿cuál es la problemática?

Tenemos una violencia desbordada que ha sido atendida nada más en temas de seguridad pura; es decir, la discusión es: ¿cuántos militares?, ¿con qué nombre? y ¿con qué funciones vamos a atender esta crisis?

REM: ¿Y seguridad interior o seguridad pública?

JD: Exactamente, alrededor de eso es la discusión, desde Felipe Calderón, Peña Nieto y ahora López Obrador.

REM: Y policías, policías, policías...

JD: La discusión es nada más fuerza, no las capacidades del Estado para atender esto. Es decir, se ha dejado a un lado el tema de justicia, sabiendo que la impunidad es prácticamente absoluta, entre 95-98% dependiendo del delito (en desapariciones prácticamente el 100%), y estas violencias que estamos viviendo, que en el discurso nacional están atribuidas al crimen organizado, hay que entenderlas a fondo. Es el crimen organizado actuando en colusión con el conocimiento, con el permiso, de alguna manera, de agentes del Estado. Es decir, hay un vínculo político-criminal que va cambiando en el tiempo, en las regiones, hay alianzas que se van rompiendo y regenerando, pero el combate al crimen organizado tiene que venir acompañado de este desmantelamiento de redes político-criminales y de algunos sectores económicos que participan en estas redes de macro criminalidad.

Ahora, la discusión ha estado centrada única y exclusivamente en cuánta fuerza requiere el Estado y en términos de justicia la única solución que hemos dado es la prisión preventiva oficiosa (PPO). Es decir: “ante la incapacidad de realizar investigaciones serias, encarcelamos a quien sea” y cada vez por motivos más diversos.

REM: Bueno, ya ni siquiera tipificando delitos, Jacobo.

JD: De manera muy amplia.

REM: El 19 constitucional dice los delitos en materia de...

JD: Así es, de manera muy amplia esa es la solución. Es decir, el Estado Mexicano está abdicando a la justicia y lo que estamos diciendo es “encarcelamos a quien parezca, a quien decidamos, y utilizemos la fuerza bruta para acabar con el problema”.



Cuando se habla de dónde está la piedra angular del Estado político, del régimen político mexicano, en mi opinión es el control político de la justicia.



Entrevista





El problema es que ahora estamos en una emergencia de viabilidad democrática, de violencias desbordadas y de un aparato de justicia que fue creado para otra cosa, para el control político de la justicia.

REM: “Y si se te ocurre, juez, no encarcelarlo preventivamente, no te la vas a acabar”.

JD: No, bueno, y ahora está la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de qué va a pasar con ella. Y la narrativa es mentirosa, no nada más de este gobierno, en los anteriores también, como si eliminar la PPO fuera desaparecer a la prisión preventiva. No, queda la prisión preventiva justificada.

REM: Y luego quedará la sentencia condenatoria.

JD: Claro, pero como hay impunidad prácticamente absoluta, el Estado Mexicano, sobre todo los titulares del Ejecutivo, lo que están diciendo es que “se encarcelen a todos y ya luego vemos”. Entonces hay un acercamiento equivocado. La pregunta es si las fiscalías del país, las estatales y la federal, tienen la capacidad para hacer investigaciones serias, sólidas, para analizar estos fenómenos, trascender el caso y analizar el fenómeno.

REM: Justo eso te iba a decir porque en las campañas y el propio gobierno, en las iniciativas de reforma constitucional sí se meten con administración de justicia, es decir, pareciera que los poderes judiciales, no nada más el federal, requieren una reforma muy de fondo, no discutamos eso ahora si te parece bien, pero de procuración, es decir, de fiscalías, no se dice nada.

JD: En la narrativa del gobierno, el problema está en el Poder Judicial, no en las fiscalías, porque ellas funcionan para lo que fueron creadas en este país. Vamos, en México tenemos un problema de impunidad no reciente. En este país nunca ha habido Estado de Derecho sólido en sus 200 años de vida.

REM: Ya había quejas del Ministerio Público en 1857.

JD: Sí, vamos, no es “antes tuvimos todo derecho y lo perdimos en el camino”. Nunca lo ha habido. El problema es que ahora estamos en una emergencia, repito, de viabilidad democrática, de violencias desbordadas y de un aparato de justicia que fue creado para otra cosa, para el control político de la justicia. Y eso sí funciona bien.

Es decir, a las y los gobernadores, a quienes han ocupado la presidencia de la

República, les es útil el control de las fiscalías, entonces para lo que la clase política las requiere, funcionan perfecto. Yo diría que cualquier reforma o discusión de la procuración de justicia tendría que empezar con analizar si hay o no voluntad para dar libertad, más bien independencia real a las fiscalías con respecto a los poderes ejecutivos y después al interior de ellas.

Es decir, que tampoco se vuelva esto la voluntad de quien ocupe el cargo superior de la Fiscalía, evidentemente con controles democráticos. Pero lo que vemos es, por ejemplo, al Fiscal General de la República presentándose en el Congreso a tomarse una foto, no necesariamente a una relación republicana de discusión y de análisis sobre el trabajo. Tampoco las fuerzas armadas por cierto.

REM: Tampoco para el gobierno en general.

JD: Para nadie.

REM: Este caso es especialmente delicado.

JD: Tenemos un problema de independencia de la procuración de justicia con los ejecutivos. Otro problema es la independencia al interior de las propias fiscalías. Y luego la falta de contrapesos institucionales en los congresos. Entonces lo que tenemos quebrado son los pesos, contrapesos, independencias y capacidades.

REM: A ver, déjame centrarme un poquito en esa independencia interna que mencionas, de hecho, el relator de Naciones Unidas para la Independencia Judicial siempre mete en el saco a fiscales y abogados de la defensoría pública o privada. Sí tiene que tener autonomía el operador jurídico autonomía para realizar su función.

Eso nunca ha pasado, pero ahora parece especialmente exacerbado con el famoso tema de *Fiscalía que sirva*, a veces da la impresión que salió el tiro por la culata, creamos fiscalías autónomas respecto de los ejecutivos, pero claro, el que es autónomo es el Fiscal General, hacia adentro no se vive ningún tipo de autonomía, en cualquier momento te levantan el teléfono y te dicen “oye ya párale. Por ahí no va la indagatoria que queremos”.

JD: Ahora tienen una autonomía en papel, porque de facto no la tienen. El control político de los ejecutivos, repito, esta-

tales o federales, hay que verlo, se puede ver incluso cada vez que hay elecciones locales con los intentos por remover a los fiscales.

REM: Han habido algunos casos en que ahí se han mantenido, Nuevo León...

JD: Pero son muy pocos. Digo, está la controversia en Morelos, pero son muy pocos, la gran mayoría de las veces, como el Ejecutivo controla en la mayoría de los casos los congresos estatales, se logra la remoción muy fácil o bajo la forma tradicional de presión política o incluso presión de arriba para que el fiscal renuncie y se nombre a alguien a modo.

REM: Los incentivos están muy mal alineados.

JD: Todo está muy mal. Vamos, estoy de acuerdo contigo que este intento de *Fiscalía que sirva*, cuando se discutía sonaba bien, pero no se tomaba en cuenta la perversión política del control...

REM: Así es, el control parlamentario, para decirlo claro, no funciona; pero vamos a suponer que lo hace, entonces, si no tienes capacidad tampoco operativa adentro, es como sólo cambiar de dueño.

JD: Los fiscales se convierten en dueños de la justicia, porque suponiendo que tuvieran independencia y autonomía, no rinden cuentas al Ejecutivo, no reciben línea de él, no son llamados a cuenta por los congresos y se convierten en dueños de su feudo al interior, porque tampoco hay esta independencia hacia abajo. Me parece que lo que podría ejemplificar muy claro es el caso de la Fiscalía Especial para el caso de Ayotzinapa, sobre todo porque es muy visible.

REM: Porque además pasó.

JD: Sí, esta Fiscalía que en teoría tendría que haber sido también independiente al interior, pues no lo era. Ahí están los testimonios del fiscal que tuvo que huir del país, Omar Gómez Trejo.

REM: Pero que además cuando andaba de viaje le sustituyeron a los agentes del Ministerio Público, que fueron a una audiencia otros que no sabían nada de la carpeta.

JD: Y luego en la entrevista que da, dice que incluso recibió línea de la Secretaría de Gobernación; es decir no hay independencia ni con el Poder Ejecutivo ni al interior de las mismas fiscalías, tenemos

un diseño muy mal hecho porque no hay voluntad. Y en el Congreso nadie te defiende ni hay escrutinio real.

REM: Ahora, Jacobo, tampoco debe ser tan difícil, ¿no? Me refiero a ver modelos en derecho comparado...

JD: Bueno, el problema no es técnico. Me parece que no es un tema de diseño, repito, es un problema, primero, de voluntad política, de toda la clase política porque hoy el foco está en Morena, pero los otros partidos son gobierno a nivel estatal y han sido gobierno en todo el país.

REM: Y tampoco han querido soltarlo.

JD: La pregunta es, ¿hay alguna Fiscalía estatal que diga “mira el modelo de tal estado”? No lo tenemos. Entonces, si hubiera voluntad real (ahora estamos en campañas políticas) ya que todo mundo —bueno, la mayoría— habla de la independencia y fortalecimiento de las fiscalías, así como de abatir la impunidad, ¿por qué no lo han hecho en algún estado? Porque a la clase política no le interesa.

REM: ¿Qué es lo que le interesa a la clase política de la procuración de justicia?

JD: El manejo de la justicia con lógica política, es decir, premiar amigos, proteger a cercanos y atacar enemigos políticos.

REM: O sea, usufructuar la acción penal.

JD: Pero es la historia de este país. Así ha sido por 200 años. Es decir, la procuración de justicia como una herramienta de presión y protección política. Y eso también tiene un incentivo todavía perverso hacia adelante. Cuando hay una sucesión a nivel federal o estatal, pues lo que más les preocupa a quienes van saliendo es que, como se dice, les cubran la espalda. Entonces el nombramiento del Fiscal es relevante.

Vamos, el caso de Nuevo León: Samuel García no contendió a la Presidencia porque no estuvo dispuesto a tomar el riesgo de no tener el control del nombramiento del Fiscal. No parecería tener sentido, ¿no? Es decir, “renuncio a mi futuro político porque no puedo nombrar al Fiscal del estado de Nuevo León”, no tendría lógica, a menos de que haya algo que le preocupe.

REM: Ahora, ¿no crees que se le pueden quitar esas preocupaciones a la clase política?



El control político de los ejecutivos, estatales o federales, se puede ver cada vez que hay elecciones estatales con los intentos por remover a los fiscales.



JD: Si no hay presión social lo veo muy complicado.

REM: Bueno, pero vamos a suponer que hay una presión social, que la gente ya se da cuenta que no es tanto en los jueces, sino que la reforma tiene que venir en el Fiscal...

JD: En las dos, me parece que en las dos. También a raíz de esta denuncia que ya ponen en blanco y negro de lo que ocurre dentro del Consejo de la Judicatura, me parece que sí también hay cosas que resolver allá adentro. Es decir, ¿cómo se jalan estos hilos para incentivar o presionar sentencias? También hablar de que no es necesaria la reforma de elegir por voto directo a jueces, magistrados y ministros.



Cuando hay una sucesión a nivel federal o estatal, pues lo que más les preocupa a quienes van saliendo es que, como se dice, les cubran la espalda. Entonces el nombramiento del Fiscal es relevante.

REM: Eso es lo que te iba a decir.

JD: No, no, bueno, ya ahí es la locura, entonces politizas todo.

REM: Que por cierto nunca se mencionan a los fiscales y en los Estados Unidos en muchos estados sí se elige a los fiscales.

JD: Porque la clase política no tiene intereses en nombrar fiscales; cuando se habla de dónde está la piedra angular del Estado, del régimen político mexicano, en mi opinión es esa: el control político de la justicia.

REM: Vamos a suponer que todo se alinea y que oyen la voz que clama en el desierto, y de repente dicen, “oye sí es cierto, ahí está el punto de inflexión para resolver la cuestión de extraordinaria gravedad”...

JD: Me parece que una vez que se toma esa decisión y hay en realidad voluntad política en un amplio sector de la clase política, es decir, no es nada más quien ocupe el Ejecutivo, es decir, se requiere de un acuerdo de Estado, porque lo primero que tiene que hacer esta clase es decir, “a ver, la prioridad no va a ser ganar elecciones, hay que hacer una limpia al interior de los partidos de gente con vínculos criminales o con casos de gran corrupción y ni modo, aunque el mejor y la mejor candidata para el municipio, para el estado, es fulano, no, porque tiene estos vínculos”.

Tiene que haber, antes que decisiones de sentencias, ética en la vida pública; si no partimos de ahí es muy complejo. Entonces, los partidos tendrían que estar dispuestos a no priorizar a lo electoral, eso es complejo sabiendo que estamos en una emergencia, por eso hablaba de un acuerdo de Estado y de un compromiso serio con el fortalecimiento e independencia de los poderes, de toda la procuración de justicia y del Poder Judicial, pero eso sabemos que nos va a llevar años, aunque exista la voluntad. Es decir, si mañana empezamos a hacer bien las cosas, digo, no es como en el sector salud que podemos arribar en unos meses a Dinamarca. Aquí difícilmente vamos a llegar a ese sitio en pocos meses.

¿Qué hacemos en el inter para que no siga el deterioro democrático y atender a las cientos de miles o millones de víctimas del país, detener las violencias? Porque si no, vamos, no hay viabilidad. Estamos viendo una burbuja pero el país está en ingobernabilidad; como muchas pancartas de madres de desaparecidos lo ponen en las marchas: esto no es un país, es una fosa común con himno nacional.

REM: ¿Qué tendrían que tener las fiscalías? Antes de irnos a esta cuerda separada de lo transicional, me gustaría que nos platicaras, en tu visión, ¿qué es lo que tendría que tener una Fiscalía que realmente sirva? Se ha planteado, por ejemplo, y eso sí



Estamos viendo una burbuja pero el país está en ingobernabilidad: como muchas pancartas de madres de desaparecidos lo ponen en las marchas: esto no es un país, es una fosa común con himno nacional.

se puede hacer de tajo, que el órgano de gobierno y de disciplina de las fiscalías sea un órgano colegial.

JD: Es necesario que existan órganos colegiados, incluso con participación ciudadana o de instituciones de sociedad civil.

REM: Una suerte de *Consejo del Ministerio Público*, ¿no?

JD: Aunque eso también a la clase política le preocupa, porque sienten que se balcaniza el Estado, se balcanizan los hilos del control del Estado.

REM: Bueno, pero pasó con los jueces en 94-95 y el país ahí sigue.

JD: Y sucedió con la creación de los órganos autónomos. Es decir, uno voltear a ver el mundo y no en todos lados hay un INAI o un INE. Es decir, la realidad mexicana nos obligó a la creación de órganos autónomos y de cuerpos colegiados porque no hay ética en la vida pública, ni peso de la denuncia en medio de comunicación; es decir, costos ni morales, ni políticos, y mucho menos jurídicos por cualquier decisión.

La pregunta es, ¿qué haces con eso? Necesitas cuerpos colegiados que fortalezcan la vida; requieres, me parece fundamental también, revisar la forma en que se hacen las designaciones en este país. Es decir, estos modelos donde entre el Ejecutivo y el Legislativo proponen, decuten, mandan y aprueban, no está

funcionando porque también los legislativos operan en lógica partidista, más que política. Entonces tampoco está funcionando.

Me parece interesante el ejercicio que se hizo en el Sistema Nacional Anticorrupción, por ejemplo, donde la decisión final recaía en el Congreso, pero había una etapa previa en la que sociedad civil, universidades, proponían y evaluaban candidaturas.

REM: Había un comité de evaluación.

JD: Exactamente, había una criba previa que llegaba al Congreso. Con la CNDH hay un híbrido raro también.

REM: Que medio funciona...

JD: Exacto, que no funciona del todo; es decir, nada más hay que ver a Rosario Piedra. Y bueno, en el pasado también hubo sus aseguños, es decir, no todos los titulares de las CNDH gozaron de esta independencia.

Me parece que también habría que revisar esa Ley de Designaciones que se ha discutido mucho, porque si no caeríamos tarde o temprano en esto, en que las designaciones de los fiscales tengan sesgo partidista y aunque la estructura, el andamiaje institucional funcione tienes a la cabeza a alguien que no la ejerce. Entonces ahí también habría otra y al interior evidentemente fortalecer capacidades, tecnología, independencia interna.

REM: ¿Fiscalías de distrito digamos?

JD: Sí.

REM: Un Fiscal de distrito que sea más o menos equiparable a un juez de distrito que tenga toda una oficina de fiscales auxiliares y que luego responda por sus investigaciones, porque esa es otra, pues, los contrapesos políticos...

JD: Tienes al Congreso o la evaluación al interior de las propias fiscalías; es decir, cuando no hay esta correa de comunicación entre el titular de la Fiscalía hacia abajo, bueno también lo que se genera es contrapesos al interior. Es decir, “no mando línea pero sí hay supervisión”.

Continuará...

División e igualdad *entre poderes*

En su obra *El Espíritu de las Leyes*, Montesquieu delineó uno de los elementos característicos del Estado moderno: la división de poderes. A más de 275 años de su publicación, esta idea enfrenta diferentes riesgos.



**MARÍA GUADALUPE
SANTOYO PEDRAZA**

• Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales. Actualmente es Secretaria Particular de Juez de Distrito, adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Michoacán.

Aquí se ofrece un análisis del por qué, tal y como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Supremo Poder de la Federación, para su ejercicio, se divide en tres poderes, cada uno con sus propias funciones, facultades e independencia. Asimismo, se mostrará que los integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF) como ministros, magistrados y jueces federales, no pueden ser electos mediante el voto popular, porque ello contraviene aspectos constitucionales y convencionales, así como la independencia judicial.

Es preciso recordar que en nuestro país la selección y elección de personas juzgadoras es mediante carrera profesional e inamovilidad judicial, no por voto popular o participación ciudadana, lo cual se observa en los artículos 49, 96, 97 y 100 de la CPEUM, tomando como base el mérito personal y la capacidad profesional.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los antecedentes históricos del PJF, previos a la consumación de la guerra de Independencia, los encontramos en el artículo 44 del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* de 22 de octubre de 1814. En este, además de preverse la instauración del Supremo Congreso y Supremo Gobierno, se creó el Supremo Tribunal de Justicia que estaba compuesto por cinco individuos.

En la Constitución de 1824 se adoptó la terminología y estructura empleada en la *Judiciary Act*, expedida por el Congreso de los Estados Unidos en 1789, donde por primera vez se empleó el término “Poder

Judicial”, lo que se plasmó en el contenido del artículo 123. En él se estableció que “*El Poder Judicial de la Federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los juzgados de Distrito*”. En los artículos 124 al 127 se estableció que la Corte Suprema de Justicia se integraría con 11 ministros distribuidos en tres salas, así como de un fiscal; su cargo se desempeñaría a perpetuidad y sólo podían ser removidos con arreglo a las leyes.

Posteriormente, en la Constitución de 1857, en los artículos 90 a 93, se estableció que se depositaba el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Corte Suprema de Justicia, en tribunales de distrito y circuito; que además la Corte se compondría de 11 ministros propietarios, con cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, mismos que serían electos indirectamente en primer grado, durarían seis años en su encargo, funcionando así como ya lo había señalado la Constitución de 1824, esto es, en tres salas: la primera con cinco ministros y las dos restantes con tres cada una.

En la Constitución de 1917, en su artículo 94, se dispuso que el ejercicio del PJF se depositaría en una Corte Suprema de Justicia, en tribunales de circuito y jueces de distrito; que la primera se compondría de 11 ministros, funcionando siempre en Tribunal Pleno, los cuales permanecerían en el cargo por dos años. A partir de 1923 sólo podrían ser removidos cuando tuvieran mala conducta.

El 20 de agosto de 1928 se aumentó el número de ministros a 16 y se dispuso que trabajarían en pleno o en salas, creándose

Los antecedentes históricos del PJF, previos a la consumación de la guerra de Independencia, los encontramos en el artículo 44 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814.

tres. Estas conocerían de materia administrativa, penal y civil, con cinco ministros cada una; el presidente no integraba sala alguna. Más adelante, el 15 de diciembre de 1934, se incrementó la conformación de la Corte a 21 ministros, y la instalación de una cuarta sala con conocimiento en materia laboral. Después, en 1951 se crearon cinco plazas de ministro.

A partir de las reformas de 1994, en las que se configura la estructura actual del PJF, la Corte se compone nuevamente por 11 ministros, funcionando en pleno o en salas; la primera con competencia para conocer asuntos en materia penal y civil, y la segunda en administrativa y de trabajo (cada una conformada por cinco). El ministro Presidente no forma parte de ellas. Finalmente, se crea el Consejo de la Judicatura Federal que es un órgano del PJF encargado de la administración, vigilancia y disciplina del propio Poder Judicial, con excepción de la SCJN.

Ahora bien, el artículo 49 de la CPEUM refiere que “[...] el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. El citado precepto establece que “no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una

sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

Para que en este país se tenga un Supremo Poder de la Federación, que se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se hicieron varias luchas, razonamientos lógicos, experiencias y modelos de gobierno de nuestros antecesores (que dieron la

existencia y reflexión sobre lo importante y valioso que es contar con este sistema de control), expuestos en los diarios de debates de los textos constitucionales y legales principalmente del siglo XIX, que dotaron a cada uno de los poderes sus respectivas funciones y facultades y establecen cuáles son los requisitos o características que se deben tener para formar parte.

Considero necesario citar la obra de Maurizio Fioravanti¹ *Constitución de la Antigüedad a nuestros días* porque es un ejemplo de lo que está ocurriendo en la actualidad. En este libro el autor realizó un análisis y desarrollo



¹ Maurizio Fioravanti (1952-2022) fue profesor de Historia de las constituciones modernas en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Florencia, quien logró un giro en torno a la tarea de reconstruir el constitucionalismo de sus raíces, uno de los principales cultivadores de la especialidad.

de las primeras doctrinas constitucionales (como las griegas del siglo IV a.C.) y las más sobresalientes en esos tiempos, haciendo énfasis sobre la existencia que se tuvo como guía de la herencia de los antiguos. Todas esas doctrinas significan penetrar en el tejido vivo de la historia constitucional desde la *polis* griega, pasando por los reinos, territorios y ciudades medievales, hasta los Estados nacionales y las democracias de los últimos siglos.

Al hablar de la Edad Moderna, que ocupa la mayor parte de su ensayo, Fioravanti hace una reflexión sobre las grandes novedades que tuvo la Constitución en ese momento, como la existencia de los poderes soberanos; las revoluciones y el poder constituyente; los derechos individuales, mismos que requirieron ser garantizados por medio de un texto fundamental. Asimismo, hace notar que todas esas luchas o diferencias entre los poderes que se han presentado en diversas épocas se repiten (son movimientos cíclicos). Muestra de ello es lo que estamos viviendo en México, en donde no se respetan las funciones o límites del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como lo establece nuestra Constitución: “... *todas las personas puedan ejercer libremente sus derechos, porque están reconocidos (como los derechos humanos y las garantías individuales)*”, y es ahí donde las funciones del PJF lo colocan como el órgano encargado de resolver los conflictos que se presenten entre las personas y las instituciones del poder público. De la misma forma, protege los Derechos Humanos establecidos en la propia Constitución Federal como lo prevé su artículo 1º, párrafo tercero, al establecer las obligaciones y deberes de las autoridades en la materia.

Para tener un Estado de Derecho es necesario que existan órganos jurisdiccionales con autonomía y funcionarios independientes (apolíticos) deben seleccionarse de manera objetiva desde el punto de vista técnico-jurídico, actuando con ética

Para tener un Estado de Derecho es necesario que existan órganos jurisdiccionales con autonomía y funcionarios independientes.

y moral. Esto se encuentra consagrado en los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Constitución General de la República. Así, desde la vigencia de la Constitución de 1917, la SCJN tuvo a su cargo y adscripción la designación de jueces de Distrito y de magistrados de Circuito del PJF.

Con los antecedentes citados, es posible dar una explicación de la manifestación que está realizando el Poder Ejecutivo ante los gobernados, esto es, que el PJF (jueces, magistrados y ministros de la SCJN), deben ser designados mediante elección popular, al igual que en el caso de los otros dos poderes.

Para ello, menciono lo que el ministro y expresidente de la SCJN, Luis María Aguilar, de manera muy clara y precisa refirió,² al afirmar que esa propuesta del Poder Ejecutivo ya se ha hecho en las tres grandes constituciones de México (1824, 1857 y la vigente de 1917); incluso en esta última, un diputado de apellido Truchuelo propuso que los ministros fueran electos por votación popular, uno en representación para cada estado (veintiocho ministros en ese momento), mientras que otros juristas como Fernando Lizardi e Hilario Medina refirieron que era una idea totalmente equivocada, porque habría que comprometer a los candidatos con algún partido político, así como el proporcionar dinero para hacer una campaña. Todavía peor, ¿qué ofrecen los ministros en una campaña?

¿Que van a ser justos y limpios cuando les corresponda resolver algún asunto con el que se comprometieron? Razón por la cual el ministro Aguilar considera que la evaluación que se hace para elegir a los ministros es de manera indirecta.

Al decir que la elección de los ministros sea de manera indirecta, es porque quienes lo eligen son los senadores, mismos que fueron electos mediante votación popular; ellos son los que realizan una evaluación de capacidades, antecedentes y profesionalismo. De esa manera, la elección es más seria que mediante una votación popular, puesto que no sería lo idóneo para tener jueces profesionales ni ministros imparciales.

Con todo ello, se considera que el PJF no es un partido político y, sobre todo, no funciona como tal, y se debe conformar por abogados con carrera judicial.

Ahora bien, en cuanto a la igualdad y respeto del Supremo Poder de la Federación, que se divide para su debido ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se tendrá que dar transparencia en sus ingresos, así como en la distribución sobre los presupuestos anuales que asignan cada uno de ellos, y conocer su destino final; con ello se logra una forma igualitaria de transparencia. Así, se pondrá en conocimiento de todos los gobernados sobre la distribución de los presupuestos que asignan cada año a los tres poderes y, evitar que se transgreda la independencia tal y como lo señala la Constitución, porque son iguales (control entre ellos para evitar el abuso), pero cada uno con su propia independencia.

Finalmente, con todo lo que se ha señalado públicamente sobre los fideicomisos del PJF, lejos de pensar que es un abuso o privilegios, se debería tomar como un modelo a seguir, para que de esta forma los otros dos poderes (Ejecutivo y Legislativo) puedan tener mejores prestaciones (condiciones de trabajo) y, lo más importante, brindar un mejor servicio para todos los gobernados.

² <https://latinus.us/2024/02/05/ministro-aguilar-riesgos-integrantes-suprema-corte-voto-popularidad-justicia/>.

Perspectiva de género *en un homicidio*

Uno de los retos que afronta la justicia cotidiana en México es que las personas juzgadoras lleven a cabo su función aplicando diferentes herramientas que faciliten el acceso a la justicia.

A bordo el análisis que hizo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el amparo directo en revisión número 6181/2016,¹ relativo a un juicio penal en el que se declaró responsable a una mujer por la comisión del delito de homicidio calificado en razón de parentesco (hipótesis de ventaja) cometido en perjuicio de su cónyuge, en el que se omitió juzgar con perspectiva de género, existiendo también omisión en el análisis de pruebas relativas a la violencia que por años había sufrido la mujer por parte del fallecido.

En las consideraciones quinta y sexta, la Primera Sala analizó el fondo del asunto y determinó que el caso ameritaba juzgarse con perspectiva de género, dado que la recurrente alegó, desde su declaración ministerial, que a partir del año 2007 comenzó a sufrir violencia familiar ejercida por parte de su esposo. Sostuvo que él le decía que era “fea” y “gorda”, le aventaba la comida, la golpeaba y violaba porque ella no quería tener relaciones sexuales con él.

El estudio criminológico señaló que la recurrente y sus hijos sufrían violencia familiar ejercida por su marido, y que la misma presentó un trastorno adaptativo con reacción depresiva prolongada.

La situación de violencia familiar a la que estaba sometida la recurrente fue plasmada en las conclusiones de inculabilidad realizadas por el defensor de oficio; sin embargo, el juez de primera

instancia omitió tomar en cuenta el contexto de violencia en el que vivía la recurrente. En el mismo sentido, los magistrados de la Sala Penal indicaron que la sentencia condenatoria se sostenía a pesar de que la sentenciada manifestó ser víctima de maltrato constante por parte del occiso, ya que eso no podía considerarse como un hecho cierto, pues no se probó.

Como determinó la Sala, se debieron

aplicar los criterios para juzgar con perspectiva de género a fin de verificar si la recurrente sufrió violencia familiar y también era necesario tomar en cuenta los efectos generados por dicha violencia en la señora, sin que fuera un



**BEATRIZ EUGENIA
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**

- Doctora en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Guanajuato y Doctora en Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Jueza de Distrito Especializada en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Autora del libro “Justicia con perspectiva de género para mujeres criminalizadas”.

De continuar la función jurisdiccional sin la utilización de las herramientas para juzgar con perspectiva de género, se podría estar perpetuando la discriminación de las mujeres y negándoles el acceso a sus derechos.

¹ ADR 6181/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesión pública de 07 de marzo de 2018, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-02/ADR-6181-2016-180208.pdf (fuente consultada en enero de 2020).



argumento válido que la violencia no se probó, pues era obligación del Tribunal allegarse de las pruebas necesarias.

En cuanto a los efectos de la violencia perpetrada en la familia en contra de las mujeres, la Primera Sala analizó la literatura especializada sobre violencia doméstica y determinó que “constituye una de las manifestaciones más brutales de las relaciones de desigualdad entre los géneros y se basa en el abuso de poder socialmente asignado a los hombres sobre las mujeres en el ámbito de las relaciones íntimas. Es un problema cultural complejo, multidimensional”,² e hizo alusión a la “indefensión aprendida” respecto de esa violencia, que implica que las personas sometidas a procesos violentos desarrollan un sentimiento de que nada de lo que hagan alterará el resultado, por lo que no intentan evitarlo aun en el supuesto de que existan medios para ello. Ello explica por qué la mujer maltratada permanece junto a su marido, además

de factores económicos y factores sociales.

También es importante puntualizar que en cuanto a las mujeres que viven en contextos de violencia familiar, la Sala determinó que estas repiten constantemente el ciclo de violencia, de forma tal que creen perder el control respecto de la situación de abuso; están convencidas de que es imposible escapar, inclusive cuando pudieran hacerlo. Las mujeres maltratadas se vuelven pasivas, sufren más abuso y quedan atrapadas, se convierten en cautivas de sus agresores, al grado que enfrentan peligro de muerte cuando intentan salir de la relación abusiva y por eso tienen que elegir entre su vida, la de sus hijas e hijos o la de su agresor.

Estas circunstancias no pueden pasarse por alto al momento de juzgar un asunto de homicidio donde la mujer criminalizada ha sido víctima de violencia de género, precisamente por parte del fallecido; además, hay que visibilizar que existe la falsa creencia generalizada de la sociedad

y las autoridades de que las mujeres maltratadas fácilmente pueden dejar una relación violenta, pues existen diversos factores que influyen en una decisión de ese tipo, como la dependencia económica, el aislamiento, la vergüenza de buscar ayuda, la presión social o religiosa para permanecer en la relación violenta o el miedo de generar represalias o episodios de violencia más agudos en contra suya o de sus hijos.

La Sala estableció que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación trae aparejado el deber del Estado de velar porque, en toda controversia jurisdiccional donde se denuncie una situación de violencia o discriminación por razones de género, se aplique un enfoque que permita alcanzar la igualdad sustantiva, que tiene como objetivo remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos alcanzar condiciones de paridad.

² Idem.

Es importante puntualizar que reconoció que numerosos estudios muestran que una de las barreras más grandes para la igualdad de la mujer son los prejuicios de género en los tribunales, y que si no se toma en cuenta la perspectiva de la mujer en el momento de cuestionar o interpretar los derechos –los cuales generalmente favorecen a los hombres– se institucionaliza la discriminación, por lo que en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, se debe juzgar con perspectiva de género con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria. Incluso, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, se deben ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, así como las condiciones en las que se llevó a cabo la conducta delictiva.

Efectos de la sentencia. La Primera Sala indicó que un análisis con perspectiva de género implica la necesidad de que se valore la situación de violencia específica a la que se enfrentó la quejosa en el momento en que ocurrieron los hechos imputados. Revocó la sentencia recurrida y ordenó la reposición del procedimiento para que el juez de la causa aplicara el método de juzgar con perspectiva de género, esto es, identificara si existían situaciones de poder y revelara el contexto de violencia que ella enfrentaba, con el fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el derecho de la recurrente al acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria; cuestionara los hechos y valorara las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, y así visualizar las situaciones de desven-

taja provocadas por condiciones de sexo o género; ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, como peritajes psicológicos y físicos; y evitar realizar consideraciones de la sentencia basadas en estereotipos de género, que suelen distinguir a las mujeres entre “buenas y malas”.

REFLEXIÓN

La Sala reconoce que una de las barreras más grandes para la igualdad de la mujer son los prejuicios de género en los tribunales, pues pocas veces se toma en cuenta la perspectiva de la mujer al momento de aplicar e interpretar la ley, con lo que se institucionaliza la discriminación. Las personas juzgadoras pasan por alto que tienen la obligación de impartir justicia con una visión de género que lleva al extremo, incluso, de eliminar las barreras y obstáculos contenidos en la legislación, tomando en cuenta las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, impiden la igualdad.

A fin de visualizar la problemática y garantizar a las mujeres criminalizadas –por el delito de homicidio cometido en perjuicio de su violentador–, el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, es necesaria la interpretación de cada caso, bajo una visión con perspectiva de género, que obliga a tomar en cuenta los escenarios de violencia sufridos por la mujer criminalizada, con la finalidad de salvaguardar su derecho humano a la igualdad.

En esta decisión, nuestro máximo tribunal deja patente que existe la obligación de todos los órganos jurisdiccionales del país de juzgar con perspectiva de género, pero no solamente en los casos en los cuales las mujeres son víctimas en los procesos penales, sino también cuando estas son perpetradoras de la ley; se deben recabar pruebas de manera oficiosa ante la existencia

de categorías sospechosas de violencia o discriminación por cuestiones de género; y resolver si la participación de las implicadas en los hechos delictivos fue resultado de esa violencia, vulnerabilidad o discriminación que hubieran sufrido de manos de sus parejas, familiares o violentadores, de tal manera que pudieran, incluso, resultar absueltas por causas de justificación o de inculpabilidad.

El asunto expuesto es relativamente fácil de asimilar y de tomar en consideración como precedente o criterio orientador para futuros casos judiciales, pues es evidente la violencia y la discriminación que la mujer criminalizada sufrió por parte de su pareja y que por ello se vio orillada a delinquir con la finalidad de salvaguardar su propia vida y la de sus hijas e hijos; sin embargo, todavía falta un largo camino por recorrer para juzgar con perspectiva de género a mujeres que también han delinquido, pero por cuestiones de pobreza, marginación, miedo, solidaridad y obligación moral con la familia (hijos, parejas, padres) –lo que se espera de ellas–, relaciones desiguales de poder, violencia económica y patrimonial.

De continuar la función jurisdiccional sin la utilización de las herramientas para juzgar con perspectiva de género, se podría estar perpetuando la discriminación de las mujeres y negándoles el acceso a sus derechos, así como comprometiendo la responsabilidad internacional del Estado conforme a lo establecido en los artículos 2º, incisos c), d) y e), y 5º, inciso a), de la CEDAW en relación con el numeral 5º del Convenio de Estambul, que exige “combatir la discriminación mediante el quehacer jurisdiccional, para asegurar el acceso a la justicia y remediar situaciones asimétricas de poder, así como una justicia libre de estereotipos”.³

³ Poyatos, Gloria, “Juzgar con perspectiva de género: Una metodología vinculante de justicia equitativa”, *Igual. Revista de género e igualdad*, Canarias, España, 2, 1-21, 2019, p. 10, <http://dx.doi.org/10.6018/IQuat.341501>.



OPINIÓN
COURIER

Semana Jurídica de la Universidad Intercontinental

Anne Celic López Salinas y
Emiliano Barajas Berenzon

Del 22 al 26 de abril se llevó a cabo la primera edición de la *Semana Jurídica* organizada por el Colegio de Derecho de la Universidad Intercontinental. Se abordaron diversos temas enfocados en diferentes áreas del Derecho, tales como electoral, penal, minero, Derechos Humanos, entre otras; de igual forma, la comunidad de la Licenciatura en Derecho pudo contar con la presencia de especialistas en distintos temas, como el Dr. Máximo Carvajal Contreras, la consejera electo-



ral Carla Humphrey, el subprocurador fiscal federal Hugo Sebastián Gutiérrez Hernández, por mencionar algunos.

En estas conferencias los estudian-

tes pudieron escuchar de viva voz testimonios como el de Karina, con su historia de éxito sobre *La Cana*, movimiento que apoya a mujeres reclusas en pos de la reinserción social. Historias como estas ayudan a crear una visión más crítica del mundo jurídico y su necesario vínculo con la sociedad para fortalecer los valores de la abogacía en el país con miras al futuro.

El éxito de esta Semana Jurídica se vio reflejado, cuantitativa y cualitativamente, en el interés y participación de los estudiantes, lo cual representa esperanza y entusiasmo para concretar una siguiente edición.

Comisiones de la BMA: La polémica Bassols-García Naranjo por la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Manuel Gómez Morin, revolucionario



Rafael Ruiz III

La mañana del 26 de abril se llevó a cabo en el WTC un desayuno entre barristas convocado por la Barra Mexicana, Colegio Abogados. La ponente, Dra. Lorena Pérez Hernández, investigadora y coordinadora de digitalización e investigación del Centro Cultural Manuel Gómez Morin-ITAM, habló extensamente y de manera amena sobre la vida del ilustre político mexicano Manuel Gómez Morin, perteneciente al grupo denominado "Los 7 Sabios", cuyo objetivo era la propagación de la

cultura entre estudiantes y profesores universitarios.

Durante su ponencia titulada "*La polémica Bassols-García Naranjo por la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Manuel Gómez Morin, revolucionario*", la Dra. Pérez Hernández habló de una faceta menos conocida de Manuel Gómez Morin, su talante revolucionario, tomando en cuenta sus escritos en *El Universal* de 1924 y 1925, donde también aborda la polémica entre Nemesio García Naranjo y Narciso Bassols, defendiendo a este último.



OPINIÓN AMÉRICA



Carlos Antonio Morales Zebadúa

Licenciado en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas. Cuenta con estudios de posgrado en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca. Máster en “La protección constitucional y en el sistema interamericano de los derechos fundamentales” por el IJ-UNAM y la Universidad Complutense de Madrid. Se ha desempeñado como servidor público a nivel local en el estado de Chiapas y en sede Federal.

Panamá

Panamá es denominada el “*Centro de conexión de las Américas*”, es decir un espacio físico estratégico con gran conectividad aérea, comercial, logística, financiera y marítima. El país cuenta con dos de los puertos con mayor movimiento de mercancías en América, el Canal y el aeropuerto de Tocumen desde donde se puede llegar directo a 89 destinos. Cabe señalar que tendrá cambio de presidente el 1° de julio de este año.

El país centroamericano había tenido crecimiento de su PIB desde 1989, aunque fuera marginal, hasta el año 2020 en el cual tuvo una caída de 17.7% algo no visto desde 1988 cuando su PIB cayó a 13.4%. Los dos grandes ingresos de Panamá son: el *Canal*, que ha enfrentado sequía en este año, motivo por el cual se redujo el número de embarcaciones que podrían cruzar, y el segundo es la minería.

El año pasado la Corte Suprema del país canalero declaró inconstitucional la Ley 406, la cual prohibió la explotación de una mina de cobre por un particular. La empresa concesionaria ha señalado que de ella dependen 20 mil empleos y aporta el 5% del PIB al país centroamericano, además comenzó un juicio para solicitar 20 mil millones de dólares como compensación por el cierre de la mina. El Gobierno del presidente saliente, Laurentino Cortizo, dejará la presidencia el 1° de julio bajo escándalos por pago de becas a políticos y familiares, así como por la crítica por sus resultados económicos como lo son un déficit fiscal de 7.4%, deuda pública de 50 mil millones de dólares

y el sistema de seguridad social en estado crítico.

El pasado 5 de mayo, 3 millones de electores fueron convocados para renovar presidente en Panamá. En las condiciones económicas actuales del país, la candidatura de Ricardo Martinelli, quien fue presidente de ese país de 2009 a 2014, generó entusiasmo en el electorado ya que en el período que gobernó Panamá tuvo auge económico.

Martinelli a la vez que se postulaba seguía juicios por espionaje telefónico y sobornos de la constructora brasileña Odebrecht, así como para evitar una condena de 11 años de cárcel derivado de una sentencia dictada en julio del año pasado. Finalmente, al no obtener una sentencia favorable en un recurso ante la Corte Suprema, se determinó que debía cumplir su condena y se anuló su candidatura. Se refugió en la embajada de Nicaragua en Costa Rica, en donde se le dio asilo.

Esto obligó a que el candidato a la Vicepresidencia, José Raúl Mulino, quien fue Secretario de Seguridad en el Gobierno de Martinelli, asumiera la candidatura presidencial y como estrategia electoral relacionara su imagen con la del expresidente. El presidente electo también estuvo en prisión preventiva entre 2015 y 2016 mientras se le juzgaba por un caso de corrupción relacionado con la compra de radares a una empresa italiana, pero el Poder Judicial de Panamá decidió anular el juicio debido a violaciones al debido proceso.

La candidatura de Mulino se impugnó por no contar con un vicepresidente en su fórmula. La Corte Suprema del país

canalero validó la candidatura y el día de las elecciones ganó con el 34.34% de los votos, a una distancia de 10 puntos de su más cercano contendiente.

El presidente saliente y Mulino anunciaron en mayo que se reunirían desde el mes de junio para afinar los detalles del cambio de gobierno. Una de las promesas de campaña del segundo fue el cierre del Tapón del Darién, un área natural de terreno fangoso con una extensión de 90 kilómetros que es frontera con Colombia y el cual se ha convertido en los últimos años en paso de migrantes. Entre los meses de enero y abril del presente año han cruzado 139 mil personas, en su gran mayoría de nacionalidad venezolana.

El tema de la migración ya formó parte de la conversación pública y de los debates entre los contendientes. La propuesta de Mulino, ha dicho, es para detener a las bandas de tratantes de personas que tienen influencia en la zona. Él es recordado por sus estrategias de mano dura cuando fue Secretario de Seguridad y en campaña ha dicho que enfrentará al crimen, perseguirá la corrupción y tendrá medidas enérgicas contra la migración irregular.

La mano dura sigue ganando adeptos en América Latina por lo menos discursivamente. De acuerdo con la encuesta del Centro Internacional de Estudios Políticos y Sociales de Panamá de “Ciudadanía y Derechos”, la mayor preocupación de los ciudadanos panameños es la corrupción seguida por la educación y la inseguridad. Curiosamente los candidatos acusados de corrupción son quienes generaron más simpatía y votos.



OPINIÓN DISCURSOS



Margarita Ríos Farjat

Ministra de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación.

Inauguración del curso de formación para personas secretarías del Poder Judicial de la Federación¹

Me da mucho gusto compartir esta mañana aquí con ustedes, en este auditorio repleto de personas entusiastas y determinadas. Porque eso son quienes están aquí presentes y quienes siguen esta transmisión, y que hoy comienzan a escribir una etapa más en su desarrollo profesional al haber sido admitidas en esta edición del curso de formación para personas secretarías del Poder Judicial de la Federación.

Quiero decirles que lo están iniciando con éxito y buenos augurios, porque fueron admitidas 1,402 personas y en cada una de ustedes la judicatura federal deposita expectativas y esperanza. Hablar de 1,402 seres humanos suena a un gran número, pero eso depende del enfoque. Si toman en cuenta que fueron 3,480 quienes presentaron el examen de admisión del curso que hoy inicia, estamos hablando de un estándar elevado para estar aquí porque 2,000 quedaron fuera. Solamente fue aceptado el cuarenta por ciento de quienes presentaron ese examen.

Somos optimistas y queremos pensar que quienes no pudieron acreditar los requisitos de admisión en esta ocasión, seguirán preparándose y lo lograrán en el futuro. Sin embargo, el Poder Judicial de la Federación también es exigente, y solamente quiere a los me-

jores, así que no bajará su estándar de ingreso para estas capacitaciones. Son quienes aspiran a pertenecer a él o crecer en sus escalafones quienes tienen el deber de elevarse en todos los sentidos, porque México no merece menos. México solamente puede estar arriba, más alto que nosotros, no abajo.

Ustedes van ya por buen camino, están aquí, reitero, con entusiasmo y determinación. Deseo que esas dos virtudes, el entusiasmo y la determinación, sean el motor que impulse sus vidas y las coloquen siempre mucho más altas que todos los obstáculos que puedan enfrentar, y mucho más hondas que las dudas o preocupaciones que puedan asomar por su camino. Y las habrá, pues si aspiran a la templanza y a la sabiduría, habrá obstáculos, retos y oscuridades. Nos retarán egoísmos, envidias, vanidades y tentaciones. Nos retarán nuestros errores, el bien que pudimos hacer y no hicimos, lo que debimos decir pero que callamos, la armonía que rompimos en otros. Nos retarán también las calumnias y amenazas, formas de ataque históricamente conocidas por la judicatura mundial, y es lógico, porque de lo que se trata es de retar la dignidad de quienes sirven con vocación. Quienes estamos en este planeta, no somos personas perfectas, somos almas en evolución. Así que,

aunque pueda ser doloroso a veces, abracen esas pruebas, porque el temple no sucede en las zonas cómodas ni la sabiduría se adquiere sin haber aprendido a levantarse y reinventarse una y otra vez, a reconocer sus propias fallas, a perdonar e intentar siempre de nuevo sin perder la luz del corazón. Así se va iluminando el camino por donde transitamos todos, nos vamos iluminando los unos a los otros. Y desde ahí, la dignidad es invencible.

En esta vida, apreciados alumnos de este curso formativo, nadie les debe nada. Al contrario. Ustedes tienen el deber de dejar todas las cosas que toquen aunque sea un poco mejor de como las encontraron, y sin esperar nada a cambio. Incluso pudieran recibir ingratitud o desprecio, pero esto no es malo, al contrario: son pruebas para su temple y su sabiduría, pues la templanza no va a permitir que su espíritu se agite, y la sabiduría impedirá que su corazón se envenene. No importa lo que reciban, lo que importa es qué dan. Esto es indispensable que lo tengan muy claro si verdaderamente quieren servir a la justicia. Y no hay edad para estas verdades, son eternas. Nunca se es demasiado joven, ni demasiado viejo.

¿Y por qué les hablo de todo esto en un curso de formación para personas secretarías del Poder Judicial de la Fe-

¹Discurso pronunciado el 7 de mayo de 2024.

deración? Porque ustedes aspiran a ser el brazo derecho de quienes tienen la gran responsabilidad de dictar sentencias a nombre de la Justicia de la Unión, así de claro; pero más que nada, porque desean construir esa justicia de manera directa y en equipo, en colaboración con sus titulares y sus compañeros.

Ni más ni menos, y con esto ya digo bastante. Desean aportar su leal saber y entender a construir un andamiaje jurídico más justo, y algunos de ustedes ya saben que esa sensación de ser útiles, de servir a una causa mayor no tiene precio, y por eso están aquí. Pero además ustedes mismos aspiran a convertirse, algún día, en los jueces y juezas de distrito, en los magistrados y magistradas de la nación. Alto y noble objetivo, bien merece trazar hacia allá la trayectoria de nuestras vidas.

Para lograrlo son indispensables dos cosas igualmente importantes: la carrera judicial y la condición del espíritu. ¿Cómo podrían impartir una justicia luminosa si tienen el corazón envenenado, o algún rencor o rabia soterrada nubla sus juicios, o si la soberbia los domina, o si su conocimiento o desempeño son mediocres, o si su ambición material los ha vuelto tan cínicos que la justifican? ¿Si ya no les importa reflexionar ni prepararse porque sólo buscan imponerse en lo individual a costa de los asuntos sujetos al juzgamiento de ustedes? No hay escuela para calibrar esta brújula indispensable que se requiere para distinguir el bien del mal, y vivimos una época en que abundan las brújulas desimantadas.

Este curso les brindará teorías, técnicas y metodologías absolutamente indispensables para la técnica judicial, pero no va a enseñarles a juzgar, ese potencial ya lo llevan dentro sólo que su despliegue dependerá de sus decisiones éticas y morales, que serán mejores si también se entrenan en el crecimiento de su espíritu, en el discernimiento. Para esto no hay tiempo, ni edad, ni entrenamiento formal. Cada cual decide si desea elevarse. Sin embargo, recordemos que ya mencioné que el Poder Judicial de la Federación debe conservar un estándar elevado para realmente servir, durante el tiempo que nos toque, con profesionalismo, dignidad y ética a un país que siempre necesita mucho y que nos ha dado tanto. Y jamás puede servir a los demás quien en realidad busca servirse a sí mismo.

Mientras toman este curso, hagan todo lo mejor que puedan. A lo largo

de mi vida nunca he conocido a nadie que se haya arrepentido de haber obrado con excelencia, ni siquiera cuando su dedicación pareció no tener éxito. Quien vuela alto seguramente sabe de vientos, y entonces tiene claro que las semillas de su excelencia crecerán con fuerza en donde menos se imagina, pero en el momento justo. El mundo siempre necesita personas excelentes, en todo momento hay lugar para ellas.

Mi recomendación en este sentido es que sean muy honestos con ustedes mismos. Tomar este curso sólo para acreditar puntos, porque luce muy bien en un currículum, o porque quizá les facilite acceder a un puesto, son razones muy válidas, pero no excelentes. La razón excelente es que tengan el anhelo muy hondo de ser instrumentos de justicia, de aprender a vaciarse de sí mismos para que sólo fluya la justicia, y para eso necesitan la excelencia profesional y la altura espiritual.

A las personas que juzgan a sus semejantes, que deciden sobre sus vidas, libertades, familias, patrimonios, les ha sido conferida una función del Estado, pero también una misión espiritual, porque todas las religiones del mundo hablan de la justicia como una condición indispensable para la paz y la armonía social. Por esa razón, estoy convencida, como ya he dicho en otras ocasiones, de que la justicia bien impartida premia con creces a quien la dicta, la contaminada tarde o temprano castiga al mal juzgador, también con creces.

Como en la sociedad hay personas de bien y personas egoístas, el mundo judicial no está exento de que entre sus filas se enquisten malos elementos. No es posible tolerarles, como es necesario que las manzanas podridas sean retiradas de la canasta. La vocación de servicio debe ser encomiable, ejemplar, meritosa y aspiracional, por esa razón no puede permitirse que bajo este manto superior se escondan la corrupción, el tráfico de influencias y de expedientes, la monetización de la justicia a modo. Que bajo argumentos sofistas se deslicen intereses perversos en las sentencias, que la justicia sea torcida bajo la mesa tras leyes o jurisprudencia forzosamente interpretadas, que se aprovechen los grandes debates nacionales para aparentar posturas progresistas que dejen sin castigo alguno a delincuentes, que se aproveche el hecho de que en las decisiones colegiadas son válidos y entendibles los disensos para disentir de todo aquello que sea justo

pero que pueda representar un costo político que se prefiere evitar.

No, no se trata de impunidad disfrazada de progresismo, ni de que las generaciones del porvenir sufran porque una hoy sentencia encontró mejor fundamento en billetes y monedas que en los límites de las leyes de desarrollo urbano, civiles, ambientales, autorales, laborales, en fin, nombren todas las materias que gusten. La justicia a modo.

Nada le resulta más repugnante a una sociedad decente, y qué bueno que así sea. Pero también debe indignarnos a nosotros, primeramente a nosotros, a quienes integramos la judicatura con verdadero ánimo de servicio, porque si no es así es que nos hemos vuelto indiferentes. Y si pensamos que todo esto son atisbos de romanticismo, idealismo o ingenuidad, que la realidad es otra, quizás es porque nos hemos vuelto cínicos y la realidad nos importa poco.

Abogadas y abogados que aspiran a crecer sirviendo a la Justicia de la Unión: pongan su mayor empeño en adquirir las herramientas que les brindará este curso, que ha sido preparado no solamente con profesionalismo y rigor técnico, sino también con cariño y generosidad (esto hay que decirlo, las personas también somos cálidas, no mecánicas). Pero es indispensable retornar a los orígenes filosóficos, éticos y morales, y ese bagaje debe ser muy amplio, pues será, al mismo tiempo, escudo protector, arma imbatible y clarividencia.

Nadie espera que seamos perfectos, bien sabemos que tenemos nuestras luces y nuestras sombras, y la conciencia debe permanecer humilde para reconocerlo. Sin embargo, escudarnos en que somos personas imperfectas para hacer de eso una credencial que nos autorice impunidad y corrupción, y justificar nuestras ambiciones personales como simples flaquezas humanas, es inadmisibles. Por esa razón, el discernimiento se vuelve uno de los principales bienes intelectuales que ustedes deben procurar, pues todas las cuestiones negativas que mencioné nunca pasan inadvertidas al buen discernimiento.

Eso les deseo para su vida profesional, eso y que disfruten y afronten con determinación y entusiasmo sus procesos de aprendizaje: el escolarizado y el que la vida les pondrá enfrente para dotarles de templanza y sabiduría para ser verdaderos instrumentos de justicia en nuestro querido país.



OPINIÓN

JUSTICIA Y DERECHOS EN SERIO

Ricardo J. Sepúlveda I.



Investigador y Profesor universitario. Especialista en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Fue Director de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Director del Centro Jurídico para los Derechos Humanos y del Semanario Judicial de la Federación en la SCJN. Actualmente es Coordinador de Compilación y Sistematización de Tesis del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Las Reformas a la Ley de Amparo y los Derechos Humanos

En el año 2011 se aprobó y publicó la reforma de Derechos Humanos que, por cierto, implicó más de una década de debate y discusiones, con lo que se volvió una de las más dilatadas en ver la luz, a pesar de no existir oposición de grupos o partidos. Sin embargo, sus implicaciones para el sistema jurídico son tan fuertes que existieron serias resistencias.

Esto es interesante tomarlo en cuenta frente a las recientes reformas a la Ley de Amparo, que tienen importantes consecuencias en el goce y ejercicio de Derechos Humanos. Efectivamente, las reformas aprobadas tienen una directa relación con el sistema de reconocimiento y protección de Derechos Humanos en México que se aprobó en el 2011. Para entenderlos hay que particularizar algunos aspectos respecto de la reforma.

Lo primero, es que no fue una reforma más en la materia, sino que supuso la definición de los principios a adoptar en México, como sociedad, para garantizar el goce y ejercicio de Derechos Humanos. En esta definición quedó claro, así lo ha expresado la doctrina jurisprudencial y académica, que los Derechos Humanos y la dignidad de la persona se colocaban en el centro del sistema jurídico. Por su proceso y su trascendencia debemos considerarla como una verdadera decisión de Estado.

En segundo lugar, esta reforma que se publicó el 10 de junio de 2011, constituye una unidad con la del 6 de junio en materia de amparo. Esto deriva de muchos factores, más allá de las fechas, especialmente de su contenido. Una es el reconocimiento y otra la protección

como dos realidades unidas que no se pueden dar una sin la otra: reconocimiento y protección. Es por ello por lo que se deben interpretar siempre de manera integral.

De aquí que todas las reformas o decisiones que se tomen y tengan impacto en Derechos Humanos deben ser tamizadas con los principios adoptados en el 2011.

Este preámbulo nos puede servir para valorar las recientes reformas a los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, que produjeron sendas críticas en los ámbitos académicos especializados y de parte de muchas organizaciones sociales.

Escuchar las argumentaciones esgrimidas resulta interesante porque en ellas aparecen las visiones, sin duda legítimas, que chocan sobre los alcances que queremos darle a los Derechos Humanos.

La reciente reforma a la Ley de Amparo vino a intentar corregir una tendencia interpretativa según la cual se daban efectos generales a la suspensión en materia de amparo, en aquellos casos en los que la naturaleza del acto lo implicaba con el fin de no permitir que se consumaran las posibles violaciones a Derechos Humanos. La reforma lo prohíbe taxativamente. Su justificación estriba en el respeto a los principios del amparo y a acotar la incidencia excesiva del Poder Judicial sobre el Legislativo.

Esta interpretación –la de ampliar los efectos de la suspensión en algunos casos– no se puede considerar en contra de la Constitución, al contrario, era conforme a los principios del artículo primero, aunque es cierto que flexibilizaba de alguna manera el principio de relatividad, vamos a decir, original, y que esto suponía darle mayores alcances a

la intervención de los órganos judiciales frente a los actos legislativos. Sin embargo, nadie ha discutido que la misma resultaba más favorable para la protección de los Derechos Humanos.

Otro aspecto relevante para el análisis es el referente a la suspensión misma. Desde su origen y en la interpretación de la Suprema Corte de la quinta a la novena época, la suspensión se entendió como una figura que tenía una finalidad predominantemente procesal y que era la de preservar la materia del juicio, era una medida directamente a favor de este. Con la nueva visión de Derechos Humanos, la suspensión se ha transformado en una medida para evitar que se consumen o continúen violaciones. Se trata de un viraje sustancial que tiene que ver con entender el amparo como un medio para su protección.

Bajo estos razonamientos, podemos al menos advertir que la reforma a la Ley de Amparo tiene visos de inconstitucionalidad por ir en contra de la naturaleza del amparo como un medio de protección de Derechos Humanos y por ser restrictiva, contrario a los principios de la reforma; seguramente así se le declarará, cuando se llegue a analizar por nuestro más alto tribunal.

Algunas consideraciones quedan como moraleja: ¿será que no se ha entendido bien el alcance y sentido de la reforma y sus implicaciones? ¿Es necesario seguir explicando sus verdaderos alcances? Y lo que es más importante, como sociedad, ¿estamos dispuestos a asumir el respeto a los Derechos Humanos, incluso en el esquema de relaciones entre poderes, como el factor determinante? Al menos así lo pusimos en la Constitución.



OPINIÓN

TIEMPO DE JUSTICIA



César Alejandro Ruiz Jiménez

Director Ejecutivo de la Fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui, Pro Derechos Humanos y Socio de la Firma ERS Abogados.

Derechos Humanos y democracia

En estos días, democracia, voto, campaña, debate y elecciones sin duda son las palabras que más inundan nuestro entorno. Este mes de junio, los mexicanos tenemos una cita con la elección más grande de nuestra historia. Y, ¿qué tiene que ver esto con nuestros Derechos Humanos se preguntarán? Pues mucho. Principalmente por dos razones.

La primera es que, en una democracia ideal, los ciudadanos estaríamos dispuestos a investigar a nuestros candidatos, a evaluar sus propuestas, a conocer el impacto de su agenda en nuestros derechos fundamentales. Ello se torna en un reto mayúsculo cuando las ideas y proyectos de los candidatos no fluyen adecuadamente hacia la sociedad. Lamentablemente, vivimos en una época en la que el discurso político ha languidecido tanto que sobre las propuestas de proyecto de nación tiene preminencia la denostación personal y la propaganda engañosa, cuando no es desinformación, difamación y calumnia. Estamos más cerca de la *Caverna de Platón* que del ágora de Atenas.

Entonces, queda pendiente para el siguiente periodo electoral, un ciudadano más exigente con su oferta electoral. Las autoridades de la materia están obligadas a exigir a los candidatos que mejoren sus mensajes y canales de comunicación, para que los ciudadanos podamos ejercer debidamente nuestro derecho al voto. Después de décadas de un notorio declive en estos ejercicios, quizás es hora de que usando la fuerza del Derecho podamos pedir a nuestros representantes prepararse mejor, expresar sus proyectos con contundencia, pues sólo de esa manera podremos ejercer libremente nuestro derecho al voto.

La democracia no es ni debe ser un concurso de popularidad, sino un ejercicio de comparación de propuestas para escoger la más adecuada a nuestra pro-

pia visión de Estado. Conocer el desempeño de quienes se presentan a la reelección debiera ser imperativo. ¿Cómo espera la próxima presidenta solucionar los problemas de seguridad, pobreza, marginación, migración, salud, educación, administración de justicia y demás que el sexenio que acaba dejan como grandes pendientes? Conocer su propuesta es vital para ejercer mi derecho al voto adecuadamente, para elegir la forma en cómo se tutelarán todos mis derechos fundamentales y secundarios. La falta de ese conocimiento, sin duda, impide el ejercicio de mis Derechos Humanos políticos y trasciende a los demás. Empecemos a ensayar mecanismos jurídicos que garanticen el goce de esos derechos, el camino político nos ha quedado a deber.

La segunda razón es la defensa del propio derecho al voto. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en el caso *Castañeda Gutman* que los derechos políticos contenidos en el artículo 23 del Pacto de San José deben estar protegidos por las garantías judiciales y no están sujetos a suspensión (artículo 27). Son, dice, indispensables para la consolidación de una democracia efectiva.

En este aspecto, no debemos pasar por alto que después de años de dominio de un partido hegemónico, nuestro país, a golpes del reclamo ciudadano, transitó a un ejercicio electoral más institucionalizado. El Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) son baluartes de nuestro progreso democrático. Resulta paradójico que quienes se han beneficiado de su debido cumplimiento, quienes han ganado elecciones porque estas instituciones cumplieron con sus funciones, sean los que ahora las debilitan.

Ante el reto que se avecina, la Sala Superior del TEPJF se encuentra incompleta. El Senado de la República nos falló (una

razón a considerar al momento de votar por la reelección de nuestros senadores). Con sólo cinco miembros, pareciera que la Sala no tiene el quorum necesario para emitir la Declaratoria de Presidenta Electa que mandata el artículo 99 constitucional. Ciertamente, el número de integrantes requeridos es mandato legal no previsto en la Constitución, pero la ley es la ley, y debe cumplirse.

Algunas voces, coinciden que el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé una salida. Otras han sido escépticas a esta solución. Con tal de defender el derecho al voto de los ciudadanos, nuestras instituciones deberán encontrar la forma de sanear este predicamento y asegurarse de que la voluntad popular prevalezca. No es cosa menor.

La legalidad de la elección, el respeto a sus resultados, no son una prerrogativa de los candidatos ganadores, son un derecho fundamental de quienes acudimos a las casillas. El voto se defiende porque es un derecho de los votantes en conjunto, no un privilegio de la candidata ganadora. Ya bastante amenaza es el número de candidatos asesinados, la compra de votos y el acarreo, para agregarle que nuestro voto no será tomado en cuenta, aun cuando se ejerce en libertad.

Esperemos que las elecciones se desarrollen en paz y que los resultados sean aceptados por las y los contendientes. Esperemos que esta lección sea aprendida y que en el próximo periodo electoral seamos más exigentes con nuestros candidatos, y en tanto ello ocurre, seamos más exigentes con los compromisos de campaña de nuestros gobernantes y con la debida integración de la arena y actores electorales. El engaño para acceder el poder debiera ser sancionable. El ejercicio del poder para debilitar a los árbitros electorales todavía más. Nuestros Derechos Humanos están de por medio.



OPINIÓN DESDE LA PRÁCTICA



Edgar Fabián Hidalgo

Maestro en Ciencias Penales y Criminalística y maestro en Derecho Procesal Penal. Socio-Director, Titular del Área Penal y Consultor en Jefe de seguridad integral en el Corporativo FASOL Abogados. Fue Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada en la entonces SEIDO.

Sobreseimiento a petición del imputado o su defensor

Seguramente, muchas y muchos de ustedes como abogadas y abogados litigantes, particularmente en la calidad de defensores, se habrán encontrado en una posición que no permita definir una carpeta de investigación, es decir que el agente del Ministerio Público no avanza o integra nada más en la carpeta, sin que eso implique necesariamente que se judicialice, o mejor dicho, se solicite audiencia inicial en dicha carpeta, o determine la misma a la reserva provisional o definitiva.

Es más, en el supuesto de que en algún momento se hubiese peticionado fecha para la celebración de la audiencia inicial, pero esta, por cualquier razón ajena a su defendido y ustedes, se suspende, reprograma o queda sin materia, colocándolos, en su calidad de defensores, en un callejón sin salida que no permite avanzar ni retroceder en el aspecto procesal de la comentada carpeta de investigación.

En situaciones como la narrada, lo más recomendable es promover ante el juez de control competente una impugnación por la omisión, negligencia y/o determinación de la representación social. Sin embargo, existe la gran

probabilidad de que no prospere el requerimiento de mérito y que deban verse en la necesidad de hacer uso del juicio de amparo indirecto.

No obstante lo anterior, ustedes tienen una posibilidad más apropiada y contundente para que se ventile el fondo de la carpeta de investigación, es decir, entrar al análisis técnico jurídico de que el hecho por el que se investiga a su defendido sea considerado como un hecho que la ley señale como delito; así, el estudio de los datos de prueba que contenga la carpeta de investigación y si los mismos son o no suficientes para presumir de manera fundada la participación de su defendido en el hecho en cuestión. La comentada posibilidad es el sobreseimiento y su fundamento que encontrarán en los artículos 327, 328 y 329 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es de suma importancia advertir que, en su calidad de defensoras y defensores, deben tener la certeza de que han aportado suficientes datos de prueba para demostrar que el hecho investigado no es de los que la ley señala como delito y/o su defendido no participó en el hecho en mención; o bien, alguna de las excluyentes de responsabilidad.

De no contar ustedes con esa certeza y en su criterio aún son insuficientes los datos de prueba a favor de su defendido, esta herramienta jurídica no sería la más adecuada para destrabar la encrucijada en la que se encuentra su carpeta de investigación, pues corren el riesgo de que les desechen su solicitud, que sería la menor afectación, pues su teoría del caso se vería exhibida con anticipación a las demás partes procesales, ya que deben estar presentes en la audiencia para la resolución del sobreseimiento. Lo anterior permitiría a la Fiscalía o al asesor jurídico tener la posibilidad de corregir, adecuar o aportar nuevos datos de prueba que permita someter a su defendido a una audiencia inicial con un alto riesgo de que sea vinculado a proceso.

Con esta reflexión invito a todas y todos los abogados postulantes para abordar, debatir y, de ser necesario, combatir de manera más técnica y eficazmente las desigualdades en nuestro actual proceso penal, ya que siempre harán falta criterios jurisprudenciales más precisos sobre el tema que hoy nos ocupa, y permitan orientar mejor las determinaciones del Ministerio Público y los juzgadores.



OPINIÓN

TIEMPO DE AUTORES



César Enrique Olmedo Piña

Abogado especialista en materia de Amparo y docente universitario.

Mauro Cappelletti y la ley injusta

Los grandes juristas suelen serlo por la amplitud de temas en los que incursionan y por la agudeza de los planteamientos, o bien por la forma en que abordan temas antiguos, renovándolos y redefiniéndolos.

Así fueron las aportaciones de Mauro Cappelletti, jurista italiano cofundador del derecho procesal constitucional, comparatista de vanguardia e investigador inagotable. Sus obras en México fueron traducidas por Héctor Fix-Zamudio, quien además lo conoció, como parte de esa gran estirpe de italianos que infundieron con sus obras renovados bríos al derecho procesal mexicano.

En esta entrega queremos enfocarnos en un aspecto poco tratado por la doctrina procesal, (no así por la filosofía del Derecho) e incluso por él, pero que es un tema tan clásico y en cierto modo presente, que vale la pena detenerse a reflexionar el asentimiento que Cappelletti le dio a la cuestión. Se trata de la ley injusta y lo que debe hacerse frente a ella.

En efecto, el discípulo más destacado de Piero Calamandrei conocía la expresión clásica según la cual *la ley injusta no es ley*. Y más aún, tiene una postura al respecto. Esta la encontramos en la referencia que el profesor italiano hace indirectamente de los parámetros normativos que debe tener el Derecho cuando se trata de normas sometidas a un control constitucional. Como se sabe, Cappelletti estuvo muchos años de su vida dedicado al estudio de la justicia constitucional, y es en esos estudios donde encontramos lo siguiente. Cuando el comparatista explica las tres fases de la historia jurídica universal, (natural, legal y

constitucional), a propósito de un ensayo famoso denominado “*El significado del control judicial de constitucionalidad de las leyes en el mundo contemporáneo*”, refiriéndose precisamente a la justicia constitucional, nos dice:

“...Y nacen, como herederas rebeldes del *Privy Council*, las nuevas Cortes Supremas, cuyo cometido no es empero ya el de garantizar la aplicación de la ley superior, dictada por el omnipotente parlamento inglés, sino el de garantizar sobre todo la observancia de una nueva ley superior, *higher law* como la llama Corwin en un libro bastante conocido, que es la Carta constitucional, *Constitutional justice*, pues, que sintetiza y supera las exigencias opuestas —de justicia absoluta y de justicia positiva— que fueron antes expresadas, respectivamente, por un lado por la vaga, imprecisa e incierta *natural justice*, y por otro lado por la *legal justice* dictada en conformidad con la voluntad ilimitada de una simple mayoría parlamentaria”.¹

Sin embargo, lo más interesante para nuestro tema es lo que Cappelletti expresa a renglón seguido de la cita anterior:

“Pero análogo, aunque alejado en el tiempo, es el fenómeno que se vuelve a encontrar en los países de la otra gran familia jurídica, la de base romanística, el *civil law*. También aquí se pasa, de largos siglos de prevalencia de las escuelas iusnaturalísticas, laicas o divinas, escuelas que proclaman la inaplicabilidad, por parte de los jueces, de leyes contrarias al derecho natural —*et ideo secundum eas non est iudicandum* [y por eso no hay que juzgar según ellas] como lo enunciaba con gran claridad

Santo Tomás de Aquino— a la fase del derecho codificado, a la idea de código que implica el concepto de completud de la ley escrita, a la plena supremacía del derecho positivo codificado”.²

Este párrafo y el anterior son sumamente ilustrativos de al menos tres aspectos: primero, Cappelletti, aunque no era en modo alguno filósofo del Derecho, había leído a Tomás de Aquino y conocía su doctrina —tomada de Agustín— de que la ley injusta no es ley; segundo, Cappelletti hace suya la tesis según la cual existe una ley superior representada en la Constitución, que funciona como límite al poder legislativo, y que no es otra cosa que la esencia misma del control judicial; y tercero, que ambas ideas sean aceptadas y en cierto modo defendidas por un procesalista que hacía derecho comparado —o un comparatista que hacía de derecho procesal, como se quiera entender— revela que la filosofía del Derecho ha estado presente, en su versión clásica, en las obras de un eminente jurista fundador del procesalismo científico y de grandísima influencia en México, más allá del impacto que tuvo en otros países.

Por esta sencilla razón vale la pena releerlo y comentar, con ojos más frescos e inmersos en la decimoprimer época de jurisprudencia, sus tesis centrales y sus conclusiones, ya que el estudio comparado tiene precisamente esa ventaja: llegar a conclusiones muy sólidas respecto de una institución, pues se la ha visto en varios ordenamientos jurídicos del mundo y está autorizado para decir cómo debe funcionar. En este caso, la revisión judicial de la ley, tan acusada de arbitraria e invasiva en estos días.

¹ Cappelletti, Mauro, Obras, Porrúa, México, 2007, p. 200.

² *Ibidem*, p. 201.



OPINIÓN

OPA



**Eber Omar
Betanzos Torres**

Abogado.



**Israel González
Delgado**

Abogado.

Locura e indolencia en la era burocrática

Hasta el momento de escribir estas líneas, cerca de 2300 personas habían sido detenidas o arrestadas en Estados Unidos (EE.UU.), debido a su participación en protestas y campamentos contra las acciones de Israel en Gaza. Usamos las palabras con el mayor cuidado posible porque desde aquí empieza la controversia: algunos medios llaman a estas protestas “Pro-Palestina”, otros “Anti-Israel”, algunos más “Anti-Guerra” y hasta hay quien las acusa de “antisemitas”. Es un campo minado.

En tiempos de polarización, viralización y anonimato, los alcances de la libertad de expresión son materia de debate permanente. Quienes dicen (parafraseando a Voltaire, sin haberlo leído) que hay que defender con la vida el derecho del otro a decir cosas que odiamos, porque de eso se trata la Ilustración, ignoran la realidad de su materialización, que siempre ha tenido límites.

Ahora bien, estos últimos no son estáticos, y los parámetros jurídicos, políticos y sociales son fluctuantes, como los de la sociedad sobre lo que considera aceptable y objeto de disenso, o inaceptable y objeto de prohibición. Una parte importante de la producción académica y jurisprudencial del presente acerca del discurso de odio se reduce a especular o declarar especificidades de esos parámetros, también aplicados al presente y al país en cuestión.

Es difícil hablar de este tema sin

caer en simplificaciones moralistas. Es cierto que tiene implicaciones morales, sobre todo la causa última de las protestas, pero no es útil para analizar el fenómeno como tal: no la guerra en Gaza, no la escalada de Israel, no la diferencia entre Hamás y Palestina, sino específicamente las protestas en las universidades que abanderan una interpretación específica de los hechos.

Quizá para los mexicanos el tema de las protestas en las universidades norteamericanas se vea como una exageración, porque, para nosotros, la protesta callejera, la invasión de predios privados con banderas de justicia y la negociación para resolver los plantones que técnicamente a veces constituyen delitos, es cosa de todos los días. Pero para EE.UU. no lo es. Si bien no es ajeno a la desobediencia civil ni a los enfrentamientos violentos, las condiciones específicas de este conflicto lo han puesto en una situación donde las autoridades (políticas y universitarias) no acaban de entender la vía de acción más pertinente, y están dando bandazos.

Las protestas se están gestando dentro de las universidades, y son especialmente dramáticas en las de la Ivy League, es decir, las consideradas de élite. El arquetipo de estudiante suele romantizarse, porque se supone que son las personas que piensan, saben y no han sido golpeados por la vida a tal grado que pierdan sus ideales. Es decir, son personas no sólo pensantes, sino buenas. Esto es absurdo, natural-

mente, porque más bien son personas que han leído poco, pensado menos, y vivido casi nada. Pero creen que no, y eso los vuelve sumamente soberbios, ociosos y mal leídos. Empero, hay algo de razón en la indignación de las protestas estudiantiles cuando evidencian algún problema (no cuando lo explican, ni cuando lo pretenden resolver a gritos). Debimos sospechar que las protestas antiguerra comenzarían a proliferar cuando el mundo se empezó a llenar, de nuevo, de guerras convencionales entre países de cuya existencia están al tanto los europeos y norteamericanos (Ucrania, Rusia, Israel). Sea lo que opine sobre los límites a la libertad de expresión y manifestación, es difícil poner a las empresas armamentistas como víctimas.

Pero quizá la mayor incomodidad para el *establishment* norteamericano consiste en que uno de los límites estrictos del discurso ha sido, desde la Segunda Guerra Mundial, el antisemitismo, porque ahí estamos hablando de nazismo, Holocausto, Hitler. Y esos son nuestros referentes comunes de maldad y locura en Occidente. Por eso varios decanos universitarios han sido removidos de sus cargos, por lo que se percibió como tibieza para condenar e impedir el discurso antisemita. Contra lo que muchos dicen, en este caso específico, las inversiones y donaciones provenientes de corporaciones o capitales judíos en las universidades, aunque importen, no son el elemento determinante del problema. Es lo otro.

Y mientras los universitarios no aprendan a deslindar muy bien su defensa de Palestina de la de Hamas, o su aversión a Netanyahu de una sospechosa aversión a los judíos, esto no va a llegar a ningún lado.

Los analistas de diarios de prestigio (The Economist, NY Times, etc.) dicen que la parte teórica del problema es sencilla: debe protegerse el derecho a la protesta e incluso al discurso pro-Palestina con los únicos límites de garantizar la seguridad de los estudiantes y el respeto a la propiedad privada. El problema, dicen, es la parte práctica.

Y es que, precisamente en estos temas escabrosos, el problema es la determinación de los límites, que es en parte cultural, en parte ideológica, y en parte arbitraria. Por eso los límites reales están en coordenadas muy distintas si se habla de diversidad sexual en Ámsterdam, Idaho, Veracruz o Teherán. Alguien dirá que “no es lo mismo”. Es la comparación de la defensa de un bien jurídico que hoy se considera digno de tutela por parte de un Estado Democrático de Derecho en Occidente, como la libertad de expresión. Sí es lo mismo.

Aun así, es la parte práctica en la que



nuestros vecinos podrían aprender mucho de la memoria política de México, porque nosotros somos expertos en resolver un problema sin resolverlo realmente, en llegar a negociaciones con las que nadie está contento, pero dejan a todos tranquilos durante un rato; en fin, a meter el polvo bajo la alfombra y llamar a eso paz social. Las universidades que llegaron ya a un acuerdo con los estudiantes para un retiro negociado de los campamentos despresurizaron el problema, pero al momento de las elecciones presidenciales recibirán mucho fuego por parte de los conservadores republicanos.

Alejandro Rossi, en *El manual del distraído*, tiene un ensayo sobre la brillante estrategia del capitalismo para, poco

a poco, haber menguado la influencia del comunismo en Occidente. En lugar de prohibir con la fuerza cualquier manifestación o símbolo de este, como hacía la U.R.S.S. con el capitalismo, optó por convertir al socialismo en un producto: vender los libros de Marx y las playeras del Ché Guevara. Y, como todo producto, se asoció con un nicho, una época y una moda. Tarde o temprano, pasó de moda. Hoy, esa estética y esas ideas están asociadas a un tipo muy específico de persona que siempre es demasiado joven para opinar con sentido, o demasiado viejo para la fiesta en la que está. No hay que subestimar la resiliencia de una economía de mercado para absorber hasta a sus propios enemigos.



**FUNDACIÓN AGUIRRE, AZUELA,
CHÁVEZ, JÁUREGUI.**
PRO DERECHOS HUMANOS A.C.



**Tiempo
de
Derechos**



Expresan su profundo pesar por la muerte de

DON RAYMUNDO CHAVARRÍA OLAGUE

Padre de nuestro muy querido

MTRO. LUIS A. CHAVARRÍA, L.C.

Integrante de nuestro Consejo Académico e incomparable guía y amigo.

Descanse en paz



OPINIÓN APUNTES DEL DERECHO



Sofía Chávez Orendain

Estudiante de 6° semestre de la licenciatura en Psicología en la Universidad del Claustro de Sor Juana.

La psicología de las masas en el fenómeno de los linchamientos

Entre los días 27, 28 y 29 de marzo se presentó un caso de feminicidio y como consecuencia de la impunidad de las autoridades un linchamiento en Taxco, Guerrero. Todo comenzó cuando Margarita le dio permiso a su hija, Camila, para ir a jugar a casa de Ana Rosa, su vecina. No obstante, cuando Margarita fue a recoger a Camila, se le informó que esta última nunca llegó a su domicilio, por lo que decidió declararla como desaparecida ante el Ministerio Público. Después de esto, recibió algunos mensajes que exigían una suma de dinero por el rescate de la niña.

Los familiares y vecinos de Camila revisaron videos de seguridad de domicilios cercanos al domicilio y fue entonces cuando iniciaron los señalamientos en contra de la dueña de la casa, pues se veía que la niña entró pero nunca abandonó el lugar; también que Ana Rosa salía con su pareja, cargando una bolsa de basura, dentro de la cual se presume llevaba el cuerpo de Camila y que el 28 de marzo la Fiscalía de Guerrero localizó en la carretera Acamixtla-Zacapulco.

Ese mismo día, debido a que el Ministerio Público no comenzaba a investigar a los presuntos responsables,

los vecinos se reunieron afuera del domicilio de Ana Rosa para impedir que ella y los involucrados huyeran. Es entonces cuando la comunidad decide tomar justicia por sus propios medios y la linchan así como a sus dos hijos, terminando con la vida de la supuesta responsable del feminicidio de Camila (Jiménez, 2024).

El linchamiento se puede definir como una acción de violencia física ejercida colectivamente, de carácter extrajudicial e ilegal, que eventualmente culmina con la muerte de la víctima (Vilas, 2005). Esto con el fin de que la multitud tome justicia por su propia cuenta. Este fenómeno, al ser tan complejo, se puede explorar de muchas maneras. No obstante, al tratarse de violencia colectiva, creo que es interesante abordarlo desde la psicología, especialmente desde la perspectiva de Freud en su obra *Psicología de las masas y análisis del yo (1921)*.

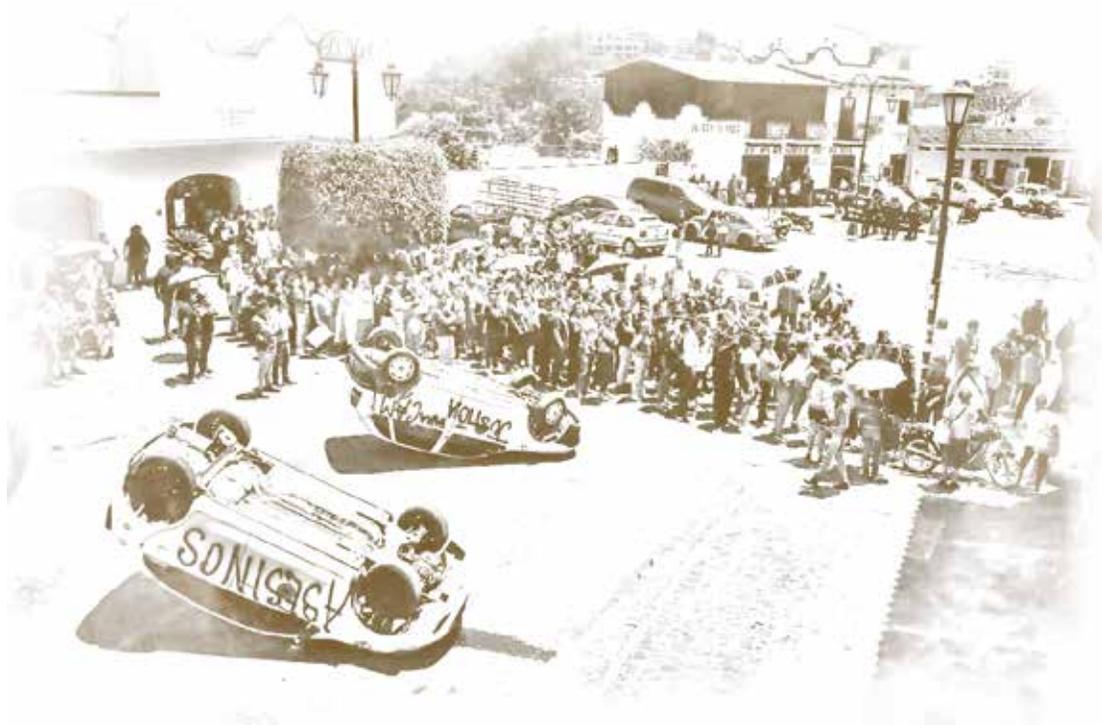
En primer lugar, Freud argumenta que la psicología individual implica aspectos sociales al considerar las interacciones del individuo con otros, por lo tanto establece que la psicología individual también es social porque el individuo siempre está influenciado por su entorno. Para esto, Freud resca-

ta las teorías sobre el alma colectiva de Le Bon, quien sostiene que la multitud transforma a los individuos, dotándolos de un “alma colectiva” que los hace actuar de forma distinta a como se comportan individualmente, volviéndose impulsivos y volátiles.

En el contexto de un linchamiento, esta dinámica puede explicar cómo las personas se despojan de su responsabilidad personal y crítica, permitiendo que emociones intensas como la ira o el deseo de venganza se conviertan en las fuerzas conductoras de sus acciones. Esto por medio de la sugestión y el contagio emocional.

La primera funciona como un mecanismo psicológico dominante, que facilita que las ideas y emociones se acepten sin un juicio crítico. En el contexto del linchamiento, el contagio o la ira son emociones que intensifican el impulso hacia el castigo colectivo, a menudo deshumanizando al otro.

En el caso que nos ocupa, el hecho de que la víctima sea una niña de ocho años genera sentimientos de odio hacia la persona responsable. Sin embargo, el enojo de la multitud va más allá de la muerte de Camila. Según Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad, en los últimos diez años se



han registrado 7,246 feminicidios y menos del 25% de esos crímenes ha terminado en una sentencia condenatoria. En México, la impunidad en los delitos de feminicidio es del 76% (Durán, 2023).

La realidad es que México es un país con una tasa de violencia alta, donde la mayoría de los crímenes quedan impunes aun teniendo suficientes pruebas para iniciar una investigación, tal como en el caso de Camila. Por ende, las personas están hartas y deciden tomar justicia por sus propios medios. El enojo colectivo lleva a ejercer actos de violencia colectivos. Esto lo explica Freud introduciendo el concepto de los “lazos libidinosos” como un elemento fundamental en la cohesión de las masas.

En un linchamiento, la identificación colectiva con una causa o líder, actúa como catalizador de estos lazos uniéndolo a los participantes en un frente co-

mún contra un enemigo percibido. Esta solidaridad emocional puede hacer que actos de extrema violencia parezcan justificados e incluso heroicos dentro del contexto de la masa.

De igual manera, el sujeto actuando en una masa reduce su función crítica y moral, pues la sensación del anonimato y de pertenecer a un grupo facilitan la acción de ciertos comportamientos que, en circunstancias normales, serían rechazados por los propios individuos. La masa se convierte en un espacio donde la moralidad convencional es suspendida, permitiendo que se ejecuten actos de violencia sin el peso de la culpa o el juicio ético.

Este caso evidencia cómo las emociones colectivas, exacerbadas por la impunidad y la frustración ante la violencia sistemática, pueden desencadenar respuestas extremas en la comunidad. Hay una masa, con un contagio emocional, con un enemigo en común

que actuará suspendiendo su moralidad y sin juicio ético.

Finalmente, es importante recalcar que este texto no tiene la finalidad de justificar el linchamiento ocurrido en Taxco, sino visibilizar el comportamiento en masa de las personas en un contexto violento. Por un lado, la impotencia de las personas ante la atrocidad de cometer un feminicidio a una niña de tan sólo ocho años actúa como combustible para propiciar un linchamiento. No obstante, la raíz va mucho más allá del verdadero poder de la sugestión en el linchamiento de Taxco, como en la mayoría de este tipo de hechos en el país, recae en la impotencia de la comunidad ante un gobierno que deja impune la violencia que ocurre constantemente, subrayando la importancia de fortalecer el Estado de Derecho y los mecanismos de justicia para que no se siga combatiendo la violencia con más violencia.

REFERENCIAS:

- Freud, S. (1921). *Psicología de las masas y análisis del yo*.
- Jiménez, C. (2024, 2 abril). ¿Qué pasó en Taxco? Revelan la cronología de los hechos en el caso de Camila: desde su desaparición hasta el linchamiento de Ana Rosa. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/02/que-paso-en-taxco-revelan-la-cronologia-de-los-hechos-en-el-caso-de-camila-desde-su-desaparicion-hasta-el-linchamientode-ana-rosa/>.
- Vilas, C. M. (2005). Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano*, 20 (131), 20-26. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513103.pdf>.



OPINIÓN

LEX ET LUDO



Juan Pablo Estrada Michel

Abogado por la Escuela Libre de Derecho, maestro en Derecho por la Universidad de Columbia, y maestrante de escritura creativa en la Universidad de Salamanca.

Para locos, el flaco



Hoy resulta posible afirmar que César Luis Menotti, argentino de voz grave y profunda, con su imponente altura, su seriedad y expresión culta, tenía razón al señalar con la pasión del sabio que: *“el futbol le pertenece a los locos, como la vida le pertenece a los locos. ¿A quién se le ocurriría escribir lo que escribió Freud*

o pintar como pintaron los locos? Aventureros locos que rompen todo el orden y avanzan...”. Con esa facilidad se expresaba en los micrófonos de TV Azteca, hacia el año de 1998, para convencer y embelesar los oídos de la audiencia y de cuanto comentarista a su alrededor en una mesa de debate, de esas que él solía transformar en

un monólogo didáctico, cuando no en mero diálogo mayéutico. Con esa sencillez transmitía una cultura inusual para el ambiente deportivo futbolístico, para convencernos de que había mejores maneras de vivir la vida y, claro, de jugar a la pelota. Con esa calma que da el dominio de los tiempos y las pausas fue que, tan sólo hace un par de días, el filósofo del futbol y maestro de tantos otros tras dirigir a la Argentina para su primer campeonato del mundo, dejó este mundo a los 85 años de edad para ingresar por méritos propios a la eternidad del deporte más famoso del mundo.

Mundialmente conocido como *el Flaco*, César Luis Menotti admiraba la aportación de diferencia, la locura que perfecciona y complementa al orden, la escritura que da ritmo y el esfuerzo que no escatima. Pero, tal vez lo más relevante, es que lograba expresar esa admiración como nadie más en el ámbito del deporte, consiguiendo que sus sólidas convicciones fueran escuchadas por propios y extraños a través de la elegancia que da la inteligencia. Reivindicando su naturaleza de argentino del pueblo, de la calle, Menotti fue descomunal. No soy el único en sostener que nadie ha pensado y expresado el futbol como él. En ese sentido, hizo que la vida fuera suya a través de una poética hermosa, como buen loco.

Jugar, primera rebeldía

Nacido en Rosario, Santa Fe, Argentina, en octubre de 1938, la historia de Menotti es peculiar desde la fecha de su nacimiento debido a una inconsistencia de registro provocada por su padre. Hijo único de un conocido boxeador local y su esposa ama de casa, César vivió en un barrio acomodado donde comenzó a jugar fútbol (fútbol en su idioma). Mientras se probaba en equipos semi profesionales, aprovechó para ejercer de joven revoltoso que terminaría arrestado por vandalismo en un par de ocasiones. Esa rebeldía lo condujo a afiliarse al peronismo, que se fortalecía en la época.

Comenzó a jugar profesionalmente fútbol en 1960 al ser contratado por Rosario Central, el equipo predilecto de su familia. Pronto debutó en la primera división argentina como delantero, anotando un gol al tradicional rival Boca Juniors. De inmediato exhibió su elegancia en el juego, cualidad que permearía al resto de su actividad deportiva. Sus goles y calidad en la cancha lo llevaron a la selección nacional en 1962, pero sólo brevemente. Tras lucir bien en algunos partidos, no volvería a ser llamado por haber criticado duramente al entrenador nacional Horacio Amable Torres, acusándolo de no dar indicaciones.

La estela del Flaco como jugador se fue apagando, si bien con destellos ocasionales. Salió de Central para ir a Racing, luego a Boca y posteriormente emigró a los Estados Unidos para jugar con el *The Generals* neoyorkino. En un amistoso contra el Santos brasileño, donde jugaba un tal Pelé, Menotti anotó 5 goles, lo que le valió una invitación de *O' Rei* para integrarse a su equipo, donde jugó poco. Transferido al Clube Atlético Juventus de Sao Paulo, terminó su carrera como jugador de fútbol en 1970.

Lo único que no se puede es dejar de pensar

No pasó mucho tiempo para que Menotti comenzara a entrenar equipos de fútbol. Como integrante del cuerpo técnico del entrenador Miguel Antonio Juárez, el Flaco comenzó a descubrir una filosofía de juego que después acompañaría de una verdadera poética del riesgo. Sabía que los riesgos no podían evitarse, como en la vida. *"El día que comprendamos que debemos jugar en permanente movilidad y no nos moleste que tengamos siempre el marcador encima, podremos hacer*

valer nuestra mayor capacidad para el toque. Y no tendremos la obligación de transportar tanto la pelota por temor a entregársela a un compañero que viene con un rival pegado", sentenciaba. Al parecer siempre comprendió que *"el fútbol, como decía Borges, es orden y aventura"*.

Joven e inexperto, en 1971 recibió su primera oportunidad como entrenador para el equipo colero en la liga, Huracán. Convencido de la depresión que atravesaba el fútbol argentino y con la idea de volver a las bases, el Flaco logró convencer a sus jugadores de sacar al equipo del sótano. Para las siguientes temporadas consolidó un plantel competitivo que llegaría a ser el más ofensivo y goleador de la liga. Después, con la adición de algunos jugadores "distintos", el fútbol de Huracán convenció en Argentina hasta consagrarse campeón, por primera vez, en el año 1973.

Hacia 1974 la crisis de resultados de la selección argentina hizo que las cabezas voltearan hacia el técnico talentoso que reconocían en Menotti. Además, ese país sería anfitrión del Mundial 1978, así es que la reconstrucción era indispensable para el deporte y para los intereses políticos de la época. El Flaco tomó la oportunidad poniendo sus condiciones, convencido de que todos los equipos tenían que reconocer como prioridad a la selección, convencido de que *"la Selección es un lugar muy serio. Cada pelota que patea un futbolista de la selección despierta una manifestación cultural. Nosotros vamos a tratar de acompañar ese desarrollo cultural porque es una tarea que no pueden hacer los clubes, solo la Selección Argentina"*. Su proyecto exigía una reivindicación interior, que incluía la orden de que no se vendieran al extranjero jugadores menores de 25 años, así como sistemas de entrenamiento y un reconstruido modo argentino de apreciar al deporte. Se trataba de *"tener respeto a lo que el juego significa. Jugar es una maravillosa palabra hasta en el amor. No puedo entrar en una cancha sin sentir la emoción del juego. Más teniendo en cuenta que hay jugadores que lo han llevado a una expresión artística"* como declararían años después quien llegó a dirigir a jugadores como Kempes, Pasarella y Maradona, a quienes consideraba locos que en lo futbolísticos sólo concebía superados por el incomparable Pelé. De esos locos exigía respetuosa, cálida y paradójicamente inteligencia,

porque en la cancha *"se puede dejar de correr, lo único que no se puede hacer es dejar de pensar"*.

Antes del 78, Argentina padeció el golpe de Estado que condujo a la cruel dictadura militar. Menotti estuvo cerca de renunciar como seleccionador, pero no lo hizo, acaso por amor al deporte o a sus jugadores, tal vez por estar convencido de su proyecto y filosofía. Así llegó a su mundial, sin llamar a Diego Maradona (lo que después reconoció como error). Polémica incluida por la intervención activa de la dictadura en la justa deportiva, el 25 de junio de 1974 la selección de Menotti venció 3-1 al combinado holandés en el Estadio Monumental de River, con lo que se convirtió por primera vez en campeona del mundo. Con su mundo a los pies, el Flaco mantuvo la elegancia. *"No lloré ni cuando fui campeón. Sólo lo hago escuchando a algún poeta y sólo lo he hecho con las muertes de Pelé y Maradona"*.

Tras la gloria mundialista, un rotundo éxito con las *cebollitas* de Maradona en el mundial juvenil de 1979, seguido del gran fracaso en el Mundial de España 1982. Dejó la selección de Argentina cuando ya había marcado pautas en el pensamiento futbolístico mundial, pero -como dice Roberto Gómez Junco- no siempre pudo confirmarlas en los clubes que dirigió después, entre los que destacan Barcelona, Atlético de Madrid, Boca Juniors, River Plate y, no escondo mi querencia, la selección nacional mexicana. En esta intentó un proyecto renovador que mejoró de manera radical el pensamiento y actitud del fútbol mexicano, pero que tuvo que dejar por congruencia y elegancia ante la ruptura con las dirigencias mercantiles.

Elegancia final

En sus últimas décadas, entre proyectos deportivos, Menotti se dio la oportunidad de hablar de fútbol en programas y transmisiones deportivas. Aún es posible oír sus conceptos en grabaciones disponibles en las redes, donde se despliega a cabalidad su elegante inteligencia.

Finalmente, en 2019 aceptó ser director de selecciones nacionales del fútbol argentino donde obtuvo los mejores resultados: campeones de la Copa América 2021 y del Mundial de 2022. Nunca dejó de pensar.

Como loco que fue, la vida le perteneció. Sobre todo, la vida del fútbol y su expresión artística.



OPINIÓN DESDE LA BARRA



Rodrigo García Torres Trueba

Abogado. Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y conductor del programa “Abogacía Trabajando” en BMA TV. Coautor en las obras colectivas “La Inclusión en el Sistema Jurídico Mexicano” y “Manual de Cumplimiento Migratorio para Empresas en México”.
@RodrigoGarciaTT

La división de poderes en México

En lo más profundo de toda democracia encontramos la vital y delicada relación entre los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sin embargo, en la historia política de México, esta división ha sido constantemente puesta a prueba y ninguna rama del gobierno ha enfrentado tantos embates como el Poder Judicial. En medio de un panorama político marcado por la controversia y diversas reformas, el sistema judicial en nuestro país se encuentra en el centro de las discusiones, siendo objeto de ataques sistemáticos y reformas que amenazan con minar su independencia y capacidad para garantizar el importante y necesario Estado constitucional de Derecho.

En este sentido, el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la división de poderes, que a la letra detalla:

“El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

La división de poderes es un princi-

pio fundamental en una democracia que garantiza un gobierno democrático y justo; su importancia radica en que cada uno de ellos tiene funciones específicas y autónomas que le permiten cumplir con su rol constitucional sin interferencia indebida de los otros dos poderes. Así, tenemos al Poder Legislativo como responsable, a través del procedimiento legislativo, de producir las normas legales que expresan la voluntad del pueblo mexicano y que se constituyen, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, en las normas primordiales del ordenamiento jurídico mexicano, únicamente sometidas a la Constitución; al Ejecutivo, que promulga y ejecuta las leyes aprobadas por los órganos legislativos, y el Judicial que interpreta y aplica las normas.

Cuando se intenta frenar el actuar de alguno de los tres poderes, se presenta un riesgo de socavar la independencia que debe caracterizarlos, lo que puede llevar a la vulneración del Estado de Derecho, la disminución de la confianza ciudadana en las instituciones y hasta el deterioro de la democracia.

Ante múltiples embates hacia el Poder Judicial, es importante comprender su importancia, principalmente al tener claro dos de sus principales funciones: primero, garantizar el cumplimiento de derechos y obligaciones de la ciudadanía; y, segundo, fungir como un contrapeso que delimite las acciones tanto del Legislativo como del Ejecutivo en

materia de reformas constitucionales.

El Barón de Montesquieu en su obra *El espíritu de las leyes*, advierte sobre el riesgo de que el Legislativo y el Ejecutivo recayeran en un mismo individuo o cuerpo, argumentando que esta concentración de poderes llevaría inevitablemente a la tiranía y opresión del pueblo. Montesquieu aboga por la separación de poderes como un medio para salvaguardar la libertad y prevenir el abuso de autoridad, promoviendo así el equilibrio y limitación del poder político. Su idea influyó profundamente en la concepción moderna de la división de poderes y en la estructura de muchos sistemas políticos democráticos.

La base de la democracia respecto a la mencionada división y el Estado de Derecho radica, pues, en el principio de la separación e independencia de los poderes del Estado y en el respeto irrestricto a la ley. Dicha división garantiza que ninguno concentre en exceso el poder y que, por tanto, cada uno actúe como contrapeso del otro, evitando así abuso de autoridad.

Así, la división de poderes y el Estado Constitucional de Derecho son pilares fundamentales en el funcionamiento de una democracia, ya que garantizan la rendición de cuentas, protección de los Derechos Humanos y limitación del poder estatal, además de evitar actos de corrupción, pues la falta de control y equilibrio propician prácticas corruptas.



OPINIÓN

APUNTES DEL DERECHO



José Javier Ogushi Rodríguez

Licenciado en Derecho y Finanzas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey (ITESM) y asociado en Romero Ramos, Quintanilla y Bortoni (RRQB).

México: la Supremacía constitucional y la convencionalidad cuando le favorece

En la faz de la tierra no existe país que pase por desapercibida la idea de la supremacía de su Constitución, pero en mi opinión, estimo que en nuestro querido México la noción de que la Carta Magna está por encima de todo lo demás se encuentra demasiado enraizada, y durante varias décadas no quisimos darnos cuenta de ello, puesto que el *texto supremo* representa un antes y un después de lo que hoy conocemos como los Estados Unidos Mexicanos. Pero esto último es un tema aparte, siendo que la cuestión que pretendo vislumbrar es el tratamiento que se le debe dar a las convenciones frente a la Constitución.

Ahora bien, el principio de "*supremacía constitucional*" está contenido, por mandato expreso del constituyente, en el artículo 133 constitucional, mismo que, *grosso modo*, establece que la Carta Magna imperará como la Ley Suprema de la nación y de la cual las leyes secundarias emanan y se encontrarán supeditadas a ella; principio que puede ser aproximado en el sentido de que nadie ni nada está por encima de la propia Constitución. Por lo tanto, toda aquella disposición que contravenga la Ley fundamental, por consecuencia, carece de validez.

Ahora bien, con la reforma de 10 de junio de 2011 el mundo jurídico que opera en el país dio un giro copernicano, puesto que los tratados internacionales en materia de Derechos

Humanos tomaron un papel trascendental, propiciando que el numeral 1º constitucional se vea reformado en el sentido de que todos los mexicanos no sólo gozarán de los derechos contenidos en la propia Constitución, sino que además los que se reconozcan en los tratados de los que el Estado sea parte, siendo aún más importante destacar que dichos instrumentos estarán en igualdad de jerarquía con la Constitución, es decir, bajo ninguna consideración pueden ser tomados como leyes secundarias.

Debiendo hacer un pequeño paréntesis para efecto de destacar que después de realizar una exegesis profunda de los instrumentos internacionales, resulta inconcuso concluir que estos tienen como esencia la más amplia protección de los Derechos Humanos y se ubican como una trascendente fuente de derecho incorporada a la legislación interna de los Estados parte, en este caso México, quienes tienen el innegable deber de cumplirlos y hacerlos cumplir dentro de su territorio. De ahí el reto de armonizar la Constitución al amparo de las obligaciones internacionales asumidas por el país, que de por sí es un reto, y si a eso le sumamos la terquedad con la que se conducen los legisladores al implantar restricciones constitucionales, es por lo que quedamos "atrapados entre las cuerdas".

Si bien es cierto que ha sido un tema reiterado que cuando la Constitución

contenga una restricción expresa al ejercicio de los Derechos Humanos contenidos en tratados internacionales, se debe estar a lo que establece el texto fundamental, acaso ello significa que se deba pasar por alto lo que más favorezca a la persona, yo estimo que no.

El tema particular no estriba en cuanto a qué ordenamiento está por encima del otro o en qué nivel en general se encuentran, sino que, resulta evidente que los agentes políticos nacionales que suelen tildarse de protectores de los derechos fundamentales que emanan de los instrumentos internacionales, pretenden dejarlos a un lado a su conveniencia invocando restricciones contenidas en la *Carta Magna*.

En conclusión, estimo que en México ya ha habido un gran estudio en cuanto a los tratados internacionales frente a la supremacía de la Constitución y su armonización, y ahondar más en el particular no traerá consigo una mejor aplicación de las normas y la protección de los derechos.

Creo que el problema real que debemos tratar resulta de corte político, puesto que una vez que entendamos que se debe dejar de invocar restricciones constitucionales a las anchas de la conveniencia y atender al espíritu del principio pro persona –lo que más favorezca al gobernado–, podremos llegar a tener, valga la redundancia, una mejor aplicación de la convencionalidad.



SI DE CUENTOS SE TRATA... CUÉNTALO



Manuel Jorge Carreón Perea

Consejero de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Docente en la Universidad Panamericana y la Universidad Intercontinental.

Cementerio inglés

Ya es tarde y leo a Cortázar. Cierro el libro una vez más, sin poder avanzar de la página cinco. Me decido a no intentar otra vez la lectura de esa obra. Después de tres intentos sin un resultado satisfactorio, es necio llevar a cabo otro más.

“La tercera es la vencida” es una frase que guía mi vida desde hace algún tiempo, y hacer una excepción por un simple libro no me parece conveniente, es mucho sacrificio por algo que carece de importancia.

Fumo el último cigarrillo de la cajetilla y tendría que esperar a la mañana siguiente o caminar a la tienda nocturna y recorrer 20 cuadras o 45 minutos en promedio para comprar otra. Poco más, poco menos. Depende de los semáforos y el tráfico. Fumo para mantenerme ocupado y esta noche debo estarlo.

No hace frío, así que el abrigo es innecesario. Salgo de casa pero casi de inmediato me arrepiento. Carezco de fuerza para llevar a cabo cualquier acto. Me detengo a pensar y siento que me pierdo.

“No sé”. Cuando descubrí esta frase y su sentido, el poder que ella tenía, a cualquier pregunta respondía con ella y sentía una victoria en expresar tajantemente mi indiferencia con respecto a algo. El interés a debatir desapareció de repente y no ha vuelto. ¿Filosofía? ¿Ciencia? ¿Literatura? ¿Política? No tenía sentido alguno hablar sobre cosas que no pueden ser objeto de diálogo. Son monólogos compartidos y punto,

no más. Vivir por vivir sin tener otra satisfacción que el mero hecho de esperar pasar un día. Planes para tres semanas como máximo, una hora como mínimo.

Me empieza a desesperar el no fumar y tener que pensar más.

Preparo un té de limón y le añado dos cáscaras; un poco de leche sin azúcar. Recolecto del cenicero tres colillas y logro sacar dos bocanadas de cada una. Casi siempre fumo en la cama pero me veo forzado a hacerlo de pie. Entre cada colilla bebo del té y miro por la ventana. El río y sus botes, barquitos de turistas, rompen la monotonía hasta convertirse en una costumbre, un accidente constante del paisaje. Se acaban las colillas y con ellas se esfuman las ocupaciones mentales. Vuelvo al mundo de lo probable.

Limpio la mesa de trabajo y escribo una historia ficticia:

XX:

Ma vie et toi. Qu'est que-ce l'amour? est tout? "Ma folie" avec t'art je ne sais pas, je ne sais pas. Je N'ai pas plus mots. Que est que tu ai faire?

Jakob.

La leo. Tacho las palabras innecesarias. No sé por qué escribo en francés. Bastaría con decir: “¡Quiero verte!”. En eso se resume toda esta parte de mi vida.

Comienzo una traducción del gallego al español que me encargó un cliente, un abogado que se siente escritor. Es difícil y me tengo que apoyar en un diccionario. Sacrifico dos horas

de mi vida a esta actividad pero el dinero que obtendré resuelve la situación de amargura o desagrado.

Tecleo en la computadora, rápido, pero me siento cansado de trabajar. Olvidé pronto lo que era el tiempo libre. Una mosca se para sobre mi mano. Cierro los ojos y quiero sentir sus movimientos. Abro los ojos, ya no está.

Cumplo una obligación para solventar mis gastos.

Dos páginas después de todo y salgo del departamento. Espero a que pase un taxi. Quince minutos después encuentro uno y le pido que recorra toda la orilla del río hasta encontrar un supermercado nocturno.

El paisaje se repite de un lado y del otro; cambia pero no mejora. Ya no hay barquitos con turistas, sólo algunas embarcaciones imprecisas. El silencio desaparece cuando el buen chofer me hace plática. Quiere saber si mi día fue bueno; qué cosa hago tan tarde en la calle; si he bebido. A la primera respondo con un parsimonioso “no sé” pero las otras son más difíciles de evadir. Un “qué le importa” me sacaría del apuro pero no puedo tratar así al hombre que conduce. Yo me lo busqué.

Dejo pasar el tiempo y con ello se olvidan las preguntas. Pienso en un juego que consiste en adivinar el nombre de las personas basándome en sus rostros y tono de voz. No se obtiene ningún provecho pero me distrae, lo cual es lo más importante. El chofer, un hombre hosco, panzón, con barba, ha de responder al nombre de Arturo.

Nos toca una luz roja y para no perder el tiempo en la espera enciende un cigarrillo; me ofrece uno. Son de una marca que se distingue por su bajísima calidad pero no estoy en condiciones de rechazar la oferta. Me da el encendedor pero le digo que no y agradezco su gesto. Me gusta más el sabor cuando los enciendo con cerillos, le comento a manera de excusa. Sonríe y reanuda la plática.

Tal vez el cigarro, o el compromiso de agradecimiento nacido a partir de él, me anima a charlar sin evasivas con el hombre detrás del volante.

Comienzo a entender la situación del hombre y me revuelve el estómago pensar que alguien pase tanto tiempo en un lugar tan pequeño, dejando de lado el clima o el cansancio.

Un poco después llegamos al supermercado nocturno. Le pago y añado una pequeña propina que equivale al costo de un cigarrillo suelto.

Bajo del auto y la diferencia de temperatura entre el interior y el exterior es notoria.

Me formo en la caja rápida porque era la única en funcionamiento. El tercero en la fila, justo detrás de un sujeto que lleva cinco cajas de galletas y una cantidad igual de litros de leche. O tiene hijos a los cuales les encantan las galletas o es un glotón que en dos noches regresará a comprar una dotación nueva para satisfacer un antojo ocasional que terminó por convertirse en gula.

La otra persona en la fila es una señora que podría ser catalogada como sin gracia. Sólo lleva en sus manos unas revistas y un par de girasoles. La observo, viste de manera modesta, pero su calzado se ve caro como para considerarla pobre.

Vuelvo a pensar. La memoria tiende trampas cuando añoramos y necesitamos hacer presente un instante que se volvió emblemático y que nunca jugará otra partida en nuestras experiencias.

El hombre de las galletas paga y es el turno de la mujer girasol. Ella tiene la mirada perdida y cuando la cajera le indica que debe pagar 10, da un billete

de 20 y toma sus artículos para dejar a la cajera con su cambio.

Tanto la cajera como yo vemos que se aleja para dar alcance al tipo de las galletas y partir juntos. La situación se rompió cuando la cajera se metió a la bolsa derecha de su chaqueta el billete.

Me ve y sonrío. “Un par de Lucky Strike” le pido antes de que pronuncie una palabra; con ello evito cualquier tipo de plática. Retira del mostrador las dos cajetillas y le pago para salir del lugar. Al cruzar la puerta abro una caja y prendo un cigarrillo. Estoy cansado pero me entra ánimo de caminar a casa, de cualquier modo ya no tengo dinero para el taxi. Al menos podré fumar por unos cuantos días: dos cigarros cada cinco horas por cuatro días.

La noche se ha tragado los colores y las formas apenas se escapan. Camino hacia el departamento demorando los pasos. No quiero llegar. Me detengo en seco y sé que debo que continuar pero no tengo ánimo. Estoy a unos pasos de la entrada del cementerio inglés.





GALERÍA
DE ARTE

Trenzas al aire



Andriacci

Título: Trenzas al aire.

Técnica: Bronce.

Medidas: 77x91x51 cm.



Disfruto el proceso de creación en mis esculturas, ya que es la conversión de mis personajes en seres que pueden tocarse y recorrerse no sólo con la mirada. La decisión es fascinante porque me permite tocar y acariciar la alegría.

Si deseas adquirir la obra
contáctanos al correo: contacto@proderechoshumanos.org



POEMAS



Nallely Guadalupe Tello Méndez

Poeta, narradora, editora, radialista y activista. Maestra en Sociología, ha colaborado en el colectivo editorial y radiofónico Pez en el Árbol. Su primer libro fue *La tierra que nos separa*.

Arturo

Es tu risa, Arturo,
la que duele en medio de este pueblo
que no es tuyo ni mío.
Ambos recorremos la misma distancia:
tres horas y media para llegar.
Caminas por las montañas
mientras observo las nubes desde la ventana.
Ríes
con tus veinte años que tiritan de frío
y se tambalean en la escuela.
Es comida la necesidad.
Me cuentas que trabajas
en un tramo carretero,
cargas bultos de cemento, grava y arena.
Me doy cuenta que llegué
con los zapatos limpios
a costa de tus manos lastimadas.
Busco cambiar de tema
-¿Bailas? - pregunto
mientras suenan la banda y la brisa.
Tímido, respondes no,
y yo, que tengo dos pies izquierdos
y paso las fiestas sentada,
digo que es fácil.
Tomo tu mano derecha y coges mi cintura
mientras repito la canción:
uno, dos,
uno, dos.
Aprendemos juntos
y, en tu inocencia, me dices:
“gracias, profa”.
Luego, vuelves a tu comunidad.
Retomas la cosecha de café,
juntas leña,
lees a tropiezos
y ríes, maestro Arturo,
ríes.



POEMAS



Rafael Ruiz III

Joven escritor mexicano. Ha publicado ensayos y cuentos en un puñado de revistas y contribuido en un par de libros notables. Actualmente se dedica a reseñar novelas de misterio y a escribir su primer libro de relatos.

Lo insoportable

Puedo soportarlo todo,
mi respiración latente lo demuestra.
Puedo soportar que no estés aquí conmigo
y que mil hombres se diviertan contigo
(con tu cuerpo).
Y yo aquí soportando, solo y destrozado;
todos los días que pasan
y todas las noches que vendrán.

Pero no puedo
te lo juro: no puedo, no podría, es un hecho —
no puedo
soportar ese bostezo
y esos ojos en blanco que pones,
cuando te leo este poema.



Jimena Figueroa Gómez, “La Bisnieta”

Estudiante de Derecho y escritora feminista.
Instagram: @la_bisnieta

Antimonumento

Recuerdo del fracaso,
de deudas pendientes,
de herida abierta que no cesa de sangrar.
De quien falta en la mesa
y de quien no encuentra su lugar.
¡Sácale foto a esto,
siéntete orgulloso de tu antimonumento,
obra monumental
de dolor y sufrimiento!



POEMAS

Cucarachas

Hay cucarachas,
bichos rastreros,
algunas más grandes que otras,
algunas vestidas de personas.

Horribles cucarachas que se alojan en los sueños
y dejan sus huevos
que sirvan de recuerdo de su presencia fugaz.

Desagradables cucarachas,
que se aprovechan de la larva,
no a sabiendas
que cuando ésta se vuelva mariposa
y sea capaz de probar la inmensidad
ellas se quedarán donde siempre estuvieron,
a raz del suelo.

Fluir

Me dejó ir,
para fluir cómo el mar,
cómo las olas que siempre vuelven a la playa.

Me permito volar,
me dejo sentir,
me dejo soñar.

Me permito encontrar lo bonito
en los días nublados,
en los días lluviosos,
en los días soleados.

Me permito ser universo
y tener explosiones de inspiración,
colusiones de sentimientos.

Me permito fusionarme con otras galaxias
y seguir moviéndome.

Sigo expandiéndome,
explorándome,
aceptando a mis habitantes
(deseados y no deseados)
y en el proceso,
aprendo a vivir.



SUSCRÍBETE

A NUESTRO NEWSLETTER

Escanea el código y
mensualmente
lo recibirás en tu buzón.



SUSCRÍBETE

REVISTA FÍSICA O DIGITAL

5552 021990

suscripciones@tiempodederechos.mx





TIEMPO DE LIBROS



Serie Práctica Fiscal de la Colección de Derecho Tributario y Fiscal.

Ricardo Mendoza y Arturo Hernández

(coordinación).

Tirant lo Blanch, CDMX, 2024.



AIMÉE MARTÍNEZ ANDUEZA

- Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Anáhuac Mayab. En 2016 ingresó a la firma Valdés y Morán S.C., en la cual ha enfocado su práctica en el área de litigio fiscal y administrativo. Actualmente es subcoordinadora de la Comisión de Derecho Tributario del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

La “Serie Práctica” de la Colección de Derecho Tributario y Fiscal, bajo la coordinación de Ricardo Mendoza Quezada y Arturo Hernández Cruz, está diseñada con el objeto claro de abordar diversos temas en materia fiscal –de suma importancia y complejidad–, con una propuesta diversa a lo que como lectores estamos acostumbrados a ver; pues precisamente, la característica de esta colección es que sus autores aborden cada uno de los temas desde una óptica práctica, lo cual la hace sumamente atractiva.

Lo que más vale la pena destacar de ella, es la designación de sus autores; pues estos no sólo son expertos en materia fiscal, sino que la selección de cada uno de ellos fue realizada con base en el conocimiento en particular que tienen en cada uno de los temas que abordan en estos libros, teniendo la experiencia suficiente para poder transmitir a los lectores, tanto los aspectos teóricos de los temas, así como las cuestiones prácticas de ellos.

A la fecha, la Colección cuenta con las siguientes obras:

“*Designación de representante legal para residentes en el extranjero*”, que ofrece a los lectores un análisis claro y actualizado sobre la aplicación de la figura del representante legal tras la reforma fiscal de 2022. El autor de esta obra aborda la complejidad inherente al cumplimiento de los requisitos para su designación, los cuales se encuentran detallados tanto en ley, como en reglas de carácter general. Se destaca la experiencia personal del autor, enriqueciendo así el análisis realizado.

“*Establecimiento permanente y sus ingresos atribuibles (caso México)*”, el cual resalta la importancia del establecimiento permanente (EP) en el ámbito de la tributación internacional. Entre los temas tratados se incluyen los supuestos que constituyen la figura, así como aquellos en los que no se considera

que existe. Además, los autores abordan de forma detallada las mecánicas y criterios de atribución de ingresos al EP, con especial énfasis en su aplicación internacional y su implicación en la determinación del Impuesto Sobre la Renta del EP en el Estado de Fuente –especialmente en el caso de México–, resultando ser una obra con un enfoque técnico, práctico e histórico.

“*Temas selectos y aspectos prácticos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”. A casi diez años de la reforma fiscal de 2014, que resultó en la adición del artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación, resulta ser una obra de gran relevancia, la cual aborda de forma clara y sencilla algunos de los temas más relevantes del artículo en cuestión. Sin embargo, su mayor atractivo radica en ser una herramienta útil para todos los abogados que necesiten analizar las diversas situaciones que surgen entre los contribuyentes y las autoridades fiscales como consecuencia de su aplicación, así como sus posibles soluciones, todo ello con base en la experiencia práctica de los autores.

Definitivamente los libros de esta serie se distinguen por tener un enfoque pragmático, pues como se mencionó, si bien es cierto abordan temas sumamente complejos, sus autores –con su experiencia– se centran en los puntos más importantes de cada uno de ellos, teniendo como resultado cubrir cada uno de los puntos cruciales en la práctica.

En resumen, la “Serie Práctica” de la Colección de Derecho Tributario y Fiscal deja entrever una propuesta novedosa, que busca tocar diversos temas relevantes desde la óptica de expertos, con la finalidad de dotar de herramientas a sus lectores, de una forma práctica, clara y actualizada, resultando en una serie de libros imprescindible en el campo del derecho fiscal.



IRIS

Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho

Bajo la dirección de don Juan Pablo Estrada Michel, la Revista de Investigaciones Jurídicas es, desde 1914, y atravesando por diversos periodos, un referente editorial de primera línea en la investigación jurídica nacional.

Hasta hace poco contando con el privilegio de tener como Director Honorario a Don Francisco de Icaza Dufour, quien lamentablemente se nos ha adelantado en el camino, pero no sin dejar en esta publicación un baluarte para el estudio del Derecho desde diversos ángulos, aristas y profundidades, sin dejar del lado la que tanto interesó al maestro de Icaza, la historia del Derecho, en especial lo que se conoce como el Derecho indiano.

En el sitio web de la revista es posible acceder a los archivos que datan de 1977 y poder gozar de un acervo bastante singular y sustantivo acerca del devenir del pensamiento jurídico en México, de su devenir y la manera en que se refleja en la actualidad.

En el número 47, del año 2023, por mencionar algunos de los contenidos de sus extensas 600 páginas, el lector

podrá acceder a artículos como el de Mario I. Álvarez Ledesma, quien regala una visión crítica de la sentencia Tzompaxtle Tecpile y otros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vs México; o el de Eugenia Paola Carmona Díaz de León que analiza el asunto del acceso a la energía en términos de Derechos Humanos.

Por su parte, Gregorio D. Castillo Perras y Rosa María Rivas Rangel escriben sobre la prueba de interés público y el papel que la ponderación debe jugar en función de la información confidencial; Karen Alejandra Castro Vargas da cuenta de la inconventionalidad de la prisión preventiva oficiosa y Anette Chara hace lo propio al cuestionarse sobre la necesidad del ejercicio de control de convencionalidad en la Constitución.

Con una veta histórica, como la que el maestro de Icaza inculcó, Jessica Colín retrata el papel de las primeras alumnas y abogadas en la Ciudad de México, abarcando el periodo que va de 1892 y 1926; y Alejandro Rosillo Martínez nos brinda el artículo “Francisco Xavier Clavigero, S.J. en la tradición iberoamericana

de Derechos Humanos”.

Leemos también a Jesús Antonio de la Torre Rangel escribe el artículo “Juzgado indígena de Huehuetla. El sentido profundo del Derecho, como prudencia y equidad” y Miguel Ángel Fernández Delgado el de “Gustavo R. Velasco y la defensa del patrimonio cultural nacional de dominio público y privado”.

También enfocado en el tema patrimonial, Manuel Fernández Morales apunta la apremiante tarea de proteger el ámbito artesanal. En un plano internacional, José María Goerlich Peset aborda el tema de la convencionalidad en función del despido en el caso de España. Por mencionar uno más, Luis Octavio Vado Grajales argumenta que en la Constitución han existido, o existen más de un tipo de democracias.

En fin, sirva el presente escrito como un homenaje a don Francisco de Icaza y su vocación editorial, pues gracias a sus esfuerzos contamos con este órgano de la palabra jurídica para continuar con la imprescindible labor de pensar y repensar el Derecho para que su práctica esté a la altura de sus ideales.

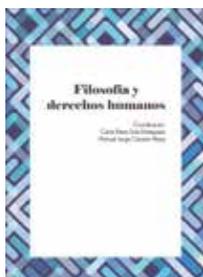


TIEMPO DE LIBROS



**JUAN PABLO
JAIME NIETO**

- Doctor en Filosofía por la UMSNH. Profesor de área en el seminario diocesano de Celaya y la Universidad de Celaya.



Filosofía y derechos humanos

Carla Elena Solís Echegoyen y
Manuel Jorge Carreón Perea (coordinación).
CDH Puebla, 2024.

El tema de los Derechos Humanos (DDHH) muestra una disimetría entre su reconocimiento y su debate; mientras que el primero implica saberse poseedores de garantías y apelar, en caso de controversias, a las proposiciones de su

declaración, su abordaje se ha limitado a una línea de espacios político-intelectuales en los que se esgrime un debate sobre su naturaleza, importancia, extensión y acato, demostrando que la cuestión ha sido reducida a un sector especializado en su manejo.

Aun así, la importancia de los DDHH es tal que los especialistas admiten que, sin importar que sus principios sean preferentemente considerados en los límites del quehacer intelectual, político o legal, su reconocimiento es inexcusable y por ello no se debe permitir que sean restringidos a una esfera de debate: se debe luchar para que alcancen una asimilación plena en la comunidad humana general.

Tratando de conciliar diferentes voces, se presenta el texto *Filosofía y derechos humanos*, coordinado por Carla Elena Solís Echegoyen y Manuel Jorge Carreón Perea, publicado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el año en curso de 2024, abriendo el tema a las perspectivas con que son analizados constantemente, razón por la que el texto compilatorio ofrece un sondeo actualizado sobre sus horizontes históricos, filosóficos, jurídicos y aplicados en los que se encuentra su cuestión del arte. A continuación, se ofrece una breve reseña sobre el trabajo de manera generalizada.

El propósito de la compilación, como el mismo prólogo plantea, es: “volver a revalorizar el papel del pensamiento filosófico para los Derechos Humanos” (Solís Echegoyen & Carreón Perea, 2024, p. 11), contemplando una extensa participación de autores y autoras cuya perspectiva se encamina en los enfoques de la genealogía, la historia, la argumentación, la lógica y el lenguaje para abordar los temas que componen esta antología, misma que se divide en tres secciones: Perspectivas de los Derechos Humanos, Mirada filosófica sobre los Derechos Humanos, y Horizontes del Derecho.

En el trabajo de la doctora Mariana Durán-Márquez, “La universalización de los derechos humanos en crisis perspectiva evolutiva desde la historia jurídica a través del *ius gentium* y el *ius commune*”, se expone una consideración ancestral de los DDHH en la regulación jurídica del *ius gentium* romano, como apertura de su derecho a las relaciones de los extranjeros con sus ciudadanos. También aborda el papel que jugó el *ius commune* como una forma del derecho canónico, una vez que el cristianismo había sido decretado religión oficial romana, con una prolongación sobre la Edad Media, sirviendo como vía de resolución a los problemas que se presentaban en diferentes poblados, territorios o reinos.

Por su parte, el texto de Mansilla-Moya “Derechos humanos: Hacia su origen terminológico y filosófico. Una ficción” está centrado en una investigación personal realizada en la hemeroteca de la Parkway Northern Library, de Filadelfia, donde, a partir de un texto publicado hace poco más de 150 años por el historiador norteamericano Michael Reed, “*In the path for liberty*”, se aborda una concepción al concepto de Derechos Humanos desde una discusión intelectual entre los estadounidenses, la cual ubica el término *Human Rights*, a un lugar incómodo de su historia: la esclavitud legal en la tierra de la libertad.

En un giro de discursos, podemos mencionar los análisis desarrollados por Gerardo Allende y Juan Pablo Jaime, Fernando Montoya y Rodrigo Palomar, cada uno con temáticas diferentes, pero articuladas en sus detalles. En el texto “Más allá del esencialismo y el historicismo: los derechos humanos como disposiciones objetivamente normativas”, Allende y Jaime proponen una concepción disposicionalista de los DDHH. Negando su tenor tanto como una esencia o una propiedad natural o como una mera contingencia histórica, se concibe a los DDHH como disposiciones, entendidas “(...) no en virtud de su actualidad, sino de su posibilidad, del comportamiento que podrían manifestar” (Ibid., p. 51).

Fernando Montoya plantea un recorrido sobre la relación entre filosofía y DDHH, tomando como referencia el Derecho y la ciencia política. En su disertación, afirma que: “(...) consideramos a los derechos humanos como aquellas normas, prerrogativas, facultades y libertades que les son constitutivos a la naturaleza del individuo y cuyas características esenciales se reflejan en su supra temporalidad (pertenecientes al ser humano como individuo de una especie y que están por encima del tiempo), universalidad (que pertenecen o se extienden a toda la humanidad, sin distinciones) y constante cambio, que se refiere a la concreción de las exigencias y necesidades de los individuos en cada momento histórico” (Ibid., p. 60). El suyo es uno de los aportes más organizados en la compilación para visualizar los DDHH como un tema central del pensamiento universal.

Finalmente, en “Los procesos de Núremberg bajo los criterios de la justicia transicional”, Rodrigo Palomar desarrolla una crítica al estado de culpa sobre los alemanes (en plural) después de

la Segunda Guerra Mundial, problema que Karl Jaspers procuró como uno de los autores base de este trabajo. Los crímenes de guerra que pendieron como acusación colectiva sobre los alemanes, arrastrados por la seducción político-ideológica del nacionalsocialismo, se vuelve un tema con aristas de imputación colectiva por las consecuencias universales de las acciones u omisiones que se tuvieron frente a los judíos europeos y otras almas perseguidas hasta la erradicación (de talante sistemático) que el partido nazi implemento como forma de aniquilación inspirada en el odio y la purificación racial. ¿Qué papel juegan, jugaron o jugarán los DDHH frente a una contingencia de esta dimensión?

Por otro lado, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, José Félix Cerezo Vélez, en “Derecho a la democracia garantista en el marco de los derechos emergente”, sintetiza la importancia de garantizar constitucionalmente los DDHH para optimizar la democratización mexicana como una forma de participación política de todos. Así, afirma que “la lucha por alcanzar el respeto de todos los derechos humanos seguirá siendo difícil mientras no seamos conscientes de las necesidades específicas y comunes de las personas, debe existir un constante aprendizaje por parte de las autoridades, así como de la misma sociedad, para conocer y aplicar el respeto por los derechos fundamentales de todos y todas” (Ibid., p. 131).

Finalmente, deben mencionarse los trabajos realizados sobre algunas interpelaciones filosóficas del Derecho y su extensión en los problemas jurídicos de México, algunas de estas, como señala César Enrique Olmedo Piña: “(...) no provenientes del derecho positivo mexicano, sino de la filosofía del derecho, sobre todo en la línea de filosofía moral” (Ibid., p. 198).

Publicado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en versión digital y descargable, *Filosofía y derechos humanos* conjunta una serie de propuestas académicas que avanzan en el terreno del debate con la meta de abrir caminos al reconocimiento de los Derechos Humanos, señalado su asimilación en la comunidad humana general. No obstante, cada paso en la conquista de esta expectativa es valioso, como el logro que se tiene en las ideas plasmadas dentro de la compilación reseñada.

Colección **Derecho Administrativo**

Derecho Administrativo Sancionador.

Parte general

Derecho Administrativo Sancionador
Parte General

Jorge Alberto Estrada Cuevas
Manuel Lucero Espinosa

Colección
Derecho
Administrativo



**tirant
lo blanch**
GRUPO EDITORIAL

editorial.tirant.com/mex



SASTRERÍA

Marlo's

BY MARCOS MÉNDEZ

TRAJES 100% LANA DESDE \$8,200

PREGUNTA POR NUESTRAS PROMOCIONES DE PANTALONES Y CAMISAS

RENTA DE SMOKING A LA MEDIDA

**RECIBA UN 10% DE
DESCUENTO
AL MENCIONAR QUE VIO
EL ANUNCIO EN LA REVISTA**

SIGUENOS



**SASTRERÍA DE
ALTA CALIDAD**

Técnica, Elegancia y Arte

Estamos a tus ordenes en:

LONDRES 226 COL. DEL CARMEN COYOACAN TEL 55 53395485

PASEOS DE LOS JARDINES 222 LOCAL 40 COL. PASEOS DE TAXQUEÑA TEL. 55 55819986

IRLANDA 77 COLONIA PARQUE SAN ADRES TEL 55 55544824





**FUNDACIÓN AGUIRRE, AZUELA,
CHÁVEZ, JÁUREGUI.**
PRO DERECHOS HUMANOS A.C.

You Tube



SUSCRÍBETE

ENTREVISTAS EXCLUSIVAS EN NUESTRO CANAL



Laura Enríquez Rodríguez
Comisionada del InfoCDMX.



Mónica González Contró
Directora del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la Universidad Nacional
Autónoma de México.



Laurence Pantin
Coordinadora del Programa de
Transparencia en la Justicia de México Evalúa.



Pablo Berthely Araiza
Escritor y abogado.



Juan Carlos Cruz Razo
Magistrado de Circuito
Ex Consejero de la Judicatura Federal.



Ariel Rojas Caballero
Magistrado de Circuito.



**César Augusto
Mendoza Salazar**
Juez de lo Penal en
Sistema Acusatorio CDMX.



**José Luis
Hernández Sánchez**
CEO White Bx Project y profesor.



**María Guadalupe
Fernández Ruíz**
Jefa de la División de Estudios de
Posgrado de la Facultad de
Derecho de la UNAM.



**Eduardo Alberto
Osorio Rosado**
Juez de Distrito.



Alberto Puppo
Director de la revista Isonomía
y profesor del ITAM.



Jacobo Dayán
Director del Centro Cultural
Universitario Tlatelolco UNAM.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES

 [RevistaTiempoDerechos](#)

 [@derehostiempo](#)

[www.tiempodederechos.mx](#)

 [linkedin.com/company/tiempo-de-derechos](#)

 [@tiempoderechos](#)

[www.proderechoshumanos.org](#)